

301809  
109a  
2a



FUNDADA EN 1960

**UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO**

**ESCUELA DE DERECHO**  
**CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

**LA IGLESIA CATOLICA DENTRO**  
**DEL SISTEMA JURIDICO**  
**CONSTITUCIONAL MEXICANO; AVANCE**  
**O RETROCESO**

**T E S I S**  
**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE**  
**LICENCIADO EN DERECHO**  
**P R E S E N T A :**  
**RODOLFO RAMIREZ TORRES**

**PRIMERA REVISION**  
Lic. Jorge Estudillo Amador

**SEGUNDA REVISION**  
Lic. Guillermo Cortés y Gárnica

México, D. F.

1994

**TESIS CON**  
**FALLA DE ORIGEN**



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIAS

**Dedico esta Tesis:**

A quien me ha dado todo en la  
vida sin pedirme nunca nada a  
cambio, mi madre

**MARIA LUISA TORRES PEREZ**

A la memoria de mi padre  
**FRANCISCO RAMIREZ GARCIA**  
a quien nunca olvidaré y de  
quien siempre estarán presentes  
sus enseñanzas y su gran sentido  
de honestidad y justicia.

A mis hermanos, Luis Miguel, Francisco Javier, Claudia Marina y Jaime, todos de apellido Ramírez Torres, por ser como son y por haberme apoyado en la elaboración del presente trabajo.

**GRACIAS POR TODO SU APOYO.**

A la memoria de mis abuelos,  
pilares de mi gran familia  
y sin los cuales  
no habría nada.

**EN ESPECIAL:**

**A la Lic. JULIETA GUILLERMINA PEÑA MENDEZ,**  
**con cariño, respeto y admiración, por**  
**haberme enseñado con el ejemplo, el**  
**valor que representa el ser discipli-**  
**nado y ordenado siempre en todos**  
**los actos de nuestra vida.**

**POR SIEMPRE MI GRATITUD.**

*A MI PROFESOR Y ASESOR DE TESIS*

*LIC. GUILLERMO CORTES Y GARNICA, por su tiempo, profesionalismo y motivación; y porque sin su valioso apoyo y consejos no habría podido ser posible la magnificencia de este modesto trabajo.*

A la **UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO**,  
mi segunda madre por haberme visto  
nacer a la vida profesional y de  
la cual me siento y me sentiré  
por siempre orgulloso.

A mis **SINODALES**, que fueron mis maestros  
y a estos últimos y primeros, en general  
y particular por haber contribuido en  
la transmisión de sus valiosos  
conocimientos durante mi  
formación profesional.

## VI

## INDICE

## PROLOGO

## INTRODUCCION

Página

## CAPITULO I

1.	Conceptualización de Iglesia Católica, Constitucionalismo Mexicano y antecedentes históricos importantes en México previos a la regulación Constitucional de las relaciones Iglesia Católica-Estado .....	1
1.1	Concepto, definiciones y fines de la Iglesia Católica .....	1
1.1.1	Concepto, definición y fines del Constitucionalismo Mexicano .....	6
1.2	La Conquista e influencia de la Iglesia Católica en la vida social y política de México (Nueva España) .....	11
1.2.1	La Evangelización (La función de los Frailes) en contraposición con las creencias paganas de un pueblo y su aportación en la modificación y desarrollo de su cultura .....	14
1.3	La Colonia y el desarrollo de la Iglesia Católica en la vida social y política de México (Nueva España) .....	17
1.4	La Independencia e influencia de la Iglesia Católica en la toma de decisiones de un pueblo .....	20

## CAPITULO II

2.	Aparición histórica y regularización de las relaciones Iglesia Católica-Estado en el Constitucionalismo Mexicano .....	25
----	--	----

VII

	<b>Página</b>
2.1 La Constitución de Apatzingán 1814 (1er. intento "El Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana"), fenómenos que influyeron en su creación, inspiración y aparición formal de las relaciones Iglesia Católica-Estado .....	25
2.2 El Plan de Iguala ("De las 3 Garantías") .....	32
2.3 El Tratado de Córdoba .....	37
2.4 El Imperio de Iturbide .....	39

**CAPITULO III**

3. El Régimen Republicano Federal y la Iglesia Católica en el desarrollo político de un país en cambio .....	44
3.1 La Constitución de 1824 y el Sostentamiento de la mal llamada intolerancia católica religiosa .....	44
3.1.2 Participación y apoyo de la Iglesia Católica en el sostenimiento de un dirigente Anastasio Bustamante 1830-1833 .....	58
3.1.3 La acción de los reformadores de 1833 en contra de la Iglesia Católica (Preludio de la separación Iglesia-Estado) .....	61
3.1.4 Los motivos que originaron la derogación de la acción reformista de 1833 en contra de la separación Iglesia-Estado .....	65

**CAPITULO IV**

4. El sistema centralista constitucional, el resurgimiento del Federalismo y la Agonía de la Iglesia Católica en las relaciones con el Estado .....	66
4.1 La Constitución de 1836 (Siete Leyes) y el florecimiento económico de la Iglesia Católica frente a la miseria de un pueblo .....	66

## VIII

## Página

4.1.1	El Plan de Tacubaya y el reforzamiento de las relaciones Iglesia Católica-Estado en la Toma de Decisiones .....	76
4.1.2	Las bases orgánicas de 1843 y la neutralidad de la Iglesia Católica en la Vida Política del País .....	77
4.2	La restauración del Federalismo 1846 un refrendo y esperanza para la Iglesia Católica de seguir participando activamente en la vida política y social del país .....	79
4.2.1	Las Actas de Reforma de 1847 y el Triunfo de las Creencias religiosas de un pueblo frente al decreto de incautación de los bienes de la Iglesia Católica .....	80
4.2.2	El Plan del hospicio, como un último recurso de la Iglesia Católica ante la inminente ruptura de relaciones con el Estado .....	85
4.3	Ley reformista de 1855, el Congreso Constituyente de 1856 y la Ley Lerdo (La guerra anunciada del Estado Vs. Iglesia Católica).- Ley Juárez .....	90
4.4	La Constitución de 1857 y las facultades extraordinarias que dieron para aplacar las protestas de una Iglesia en plena agonía ....	95

## CAPITULO V

5.	De Juárez al México Contemporáneo, relación Constitucional Iglesia Católica-Estado; avance de retroceso .....	102
5.1	Las Leyes de Reforma y la Constitución de 1857 frente a la separación Iglesia-Estado (Guerra Declarada) .....	103

5.2	Juárez-Estado contra la Iglesia Católica .....	116
5.3	Fernando Maximiliano de Habsburgo Archiduque de Austria, Segundo Emperador de México una luz en la oscuridad de las relaciones Iglesia Católica- Estado .....	119
5.4	Porfiriato y Revolución, influencia de la Iglesia Católica en la vida social y no política del país .....	131
5.5	Constitución de 1917, tolerancia religiosa en la vida social y no política de un pueblo ....	142
5.6	Recrudescimiento de las relaciones Iglesia Católica-Estado, guerra de los cristeros .....	154

#### CAPITULO VI

6.	La apertura política del México de nuestros días premio a las creencias y a la fe de un pueblo en el reestablecimiento de las relaciones Iglesia-Estado .....	163
6.1	López Portillo, el principio del feliz retorno	164
6.2	De la Madrid Hurtado, preparando la llegada ..	168
6.3	Salinas de Gortari, dando la bienvenida .....	172
6.4	Reformas a la Constitución de 1917 en materia de culto religioso triunfal regreso y reestablecimiento de las relaciones Iglesia-Estado. Avance o retroceso .....	180
6.5	La Iglesia Católica como rectora de las normas morales frente al Estado rector de las normas de conducta el binomio perfecto .....	217

#### CONCLUSIONES

#### BIBLIOGRAFIA

## P R O L O G O

Mucho se ha hablado acerca de este tema, por ello la preocupación de saber si estamos ante la presencia de un avance, un retroceso o que, dentro de nuestro sistema jurídico constitucional.

Se ha relacionado desde mucho antes de que apareciera nuestra primera constitución a la Iglesia Católica con las relaciones jurídicas del Estado así como también cuando apareció por primera vez y no se diga con las diferentes reformas que ésta ha sufrido ligada por supuesto con las posteriores constituciones que surgieron y sus respectivas adiciones y modificaciones que han existido sobre este tema, razón por la que es importante abrir espacios a estudios sobre el particular para poder comprender la importancia de este problema y así determinar la interrogante que se plantea.

La Iglesia Católica al estar vinculada íntimamente con las relaciones jurídicas del Estado actual ha sido un tema que por fortuna ha levantado polémicas, lo que incrementa el interés del tema en estudios formales y serios que nos dan la pauta a contribuir en algo con la presente investigación.

La importancia que encontramos en el reestablecimiento de las relaciones Iglesia Católica-Estado reside en que puede convertirse como rectora de las reglas morales en un eficaz auxiliar del estado, que a través de sus diferentes ordenamientos legales, es el rector de la conducta de los hombres en sociedad y con ello formar un binomio que nos lleve hacia una vida social más justa y equitativa.

El tema que me preocupa ha sido de mi interés durante toda mi vida profesional, es así que las experiencias y

hechos de los cuales he sido testigo, pueden ser vertidos en una investigación bien fundamentada, seria, con la mayor formalidad posible a efecto de contribuir con algo en las relaciones de armonía que a mi juicio sobre este asunto deben existir en nuestro país.

Precisamente la investigación tiene como propósito fundamental ofrecer un panorama lo más completo posible acerca de lo que se sabe no se puede separar de nuestra sociedad tradicionalista, la Iglesia y sus repercusiones en el desarrollo de la conducta de los hombres en sociedad, tratando de que los hechos ocurridos a lo largo de nuestra historia nos den la razón de que se deben e reivindicar aún más derechos a la Iglesia Católica que traerían consigo una relación más armónica y cordial que redundaría en beneficio del Estado de Derecho en que vivimos.

Esperando que este tema como muchos otros de esta índole inspiren a más alumnos a la investigación sobre el particular, trataré de realizar un estudio lo más formalmente posible, fundado y motivado.

**OBJETIVOS: GENERAL Y PARTICULARES.**

**Objetivo General:**

Plantear si el reestablecimiento de las relaciones Iglesia Estado fueron un avance o un retroceso, o qué, en nuestro sistema jurídico constitucional mexicano.

**Objetivos Particulares:**

- Definir a la Iglesia Católica como rectora de las normas morales.

- Relacionar a la Iglesia Católica como un auxiliar del Estado a través del binomio rectora normas morales-rector normas de conducta respectivamente, que traería consigo una vida social más justa y equitativa.
  
- Definir la existencia de un vínculo inseparable entre la Iglesia y el Estado basado en lo que la historia nos ha confirmado.

**Hipótesis:**

- Avance o retroceso la presencia de la Iglesia Católica en nuestro sistema jurídico constitucional mexicano.

## I N T R O D U C C I O N

La cultura la forman todos los elementos materiales y espirituales que el hombre ha creado en el transcurso de su desarrollo histórico; nos ocuparemos de uno de los elementos integrantes de la cultura espiritual más significativos para la vida del hombre, nos referimos a la religión católica.

Ahora bien, si señalamos lo anterior, ello se debe a que la religión ha jugado un papel e primer orden en el transcurso de la historia de la humanidad, puesto que el hombre siempre ha intentado dar respuestas a través de ella a una serie de fenómenos naturales y sociales que han carecido durante muchos año de una explicación científica.

Desde los tiempos más remotos el hombre ha tendido a creer en la existencia de uno o varios seres superiores que de acuerdo con esta concepción, han creado el mundo en que vivimos y son quienes determinan también el curso que éste sigue y su funcionamiento; el tener esta creencia ha implicado para el hombre la creación de una serie de ritos encaminados a halagar a sus dioses o a motivarlos para que éstos brinden al hombre condiciones favorables para su vida y su bienestar. Pensamos por ejemplo, en la necesidad del hombre primitivo para explicar el origen de ciertos fenómenos naturales como el rayo, la lluvia, el trueno, etc., o bien, en las culturas clásicas griega, romana y prehispánicas (teotihuacana y maya) que se vieron en la necesidad de crear una gran cantidad de dioses para demandarles ayuda para las buenas cosechas, para triunfar en la guerra, etc.

Concretamente en la historia del pueblo mexicano, la religión católica ha estado siempre presente como un elemento característico que ha dado lugar a la creación de numerosas

costumbres: festivas y de luto, en torno a las creencias religiosas que han participado en la cultura nacional. Desde la época de las culturas precolombinas que habitaban lo que actualmente es nuestro territorio, se celebraban ceremonias religiosas en honor a sus dioses -recordemos que entonces la religión era politeísta-, en las que ofrecían a éstos desde danzas y cantos hasta la vida de seres humanos. Los mayas por ejemplo, seleccionaban anualmente a la doncella más hermosa del pueblo y brindaban su vida a los dioses haciéndola perecer en los cenotes sagrados.

A la llegada de los españoles, uno de los elementos culturales que se vio más seriamente afectado fue precisamente, el religioso; pues con la intención de catequizar a los pueblos indígenas y de convertirlos al catolicismo, los españoles fueron imponiendo paulatinamente los principios, imágenes y costumbres de la religión católica, muchas veces a través de la represión. Esta imposición se llevó a cabo simultáneamente por medio de la labor de los misioneros y de la sustitución violenta de los ídolos y templos indígenas por los católicos.

A pesar de la resistencia de los indígenas a aceptar una religión que no les era propia, el catolicismo logró imponerse y se convirtió a partir del periodo colonial, en la religión oficial. Esto, sin embargo, no acabó por completo con la religión de los indígenas ni tampoco con las costumbres que en torno a ella realizaban; por el contrario, muchos de los elementos religiosos indígenas se conservaron y aun hoy permanecen vigentes; ejemplo de ello es la forma en que se rinde culto a los muertos, las danzas que se efectúan en los atrios de las iglesias, etc.

También surgieron a partir de la colonia numerosas costumbres que fueron el resultado de la mezcla entre el

catolicismo y la religión indígena, tal es el caso de las peregrinaciones a los templos religiosos cuyo fin era rendir culto a Dios o al santo predilecto.

La religión católica se arraigó profundamente en el pueblo mexicano y fue adquiriendo poco a poco una mayor aceptación; la iglesia como institución, adquirió un gran poderío económico y político que logró consolidar por medio de su influencia ideológica sobre el pueblo a través de la religión. El creciente dominio de la iglesia, a través de la religión, se vio limitado por vez primera en 1862, año en el cual Juárez promulgó las leyes de Reforma, estableciendo los límites de las funciones de la iglesia y el carácter laico de la educación. Al finalizar la revolución mexicana, en 1917, quedaron estipulados también nuevamente los límites de la institución eclesiástica con el artículo 3º constitucional en el que se defiende a la ciencia como criterio fundamental de conocimiento y se deslinda nuevamente a la religión de la educación oficial.

Sin embargo, en el México post-revolucionario durante el gobierno de Plutarco Elías Calles, la iglesia encabezó un movimiento tendiente a impulsar nuevamente la influencia de la religión en el pueblo y a recuperar su poder económico y político; este movimiento fue conocido como movimiento cristero, pero fue derrotado por el gobierno mexicano en 1929.

A pesar de todo lo anterior, la religión católica continúa teniendo una gran influencia en el pueblo mexicano llegando incluso a crear en él un gran fanatismo que se pone de manifiesto, por ejemplo, en las grandes peregrinaciones que se efectúan a la Basílica de Guadalupe los días 12 de diciembre y en las representaciones del "vía crucis" de Cristo en distintas delegaciones y pueblos del país.

Muchas de las festividades de origen religioso siguen siendo efectuadas por el pueblo mexicano, aunque su realización no tenga necesariamente que ver con el motivo original e su existencia, nos referimos con ello a la navidad, el 25 de diciembre; el día de reyes, el 6 de enero y a las posadas, del 16 al 24 de diciembre, entre otras ceremonias.

Como nos podemos dar cuenta, la religión es un elemento de gran peso dentro de la cultura nacional puesto que a lo largo de la historia de nuestro país, la encontramos siempre presente.

**LA IGLESIA CATOLICA DENTRO DEL SISTEMA JURIDICO  
CONSTITUCIONAL MEXICANO; AVANCE O RETROCESO**

**C A P I T U L O     I**

**1. CONCEPTUALIZACION DE IGLESIA CATOLICA, CONSTITUCIONALISMO MEXICANO Y ANTECEDENTES HISTORICOS IMPORTANTES EN MEXICO PREVIOS A LA REGULACION CONSTITUCIONAL DE LAS RELACIONES IGLESIA CATOLICA-ESTADO.**

Este capítulo se encargará de dar una explicación desde el punto de vista conceptual de los elementos básicos que dan vida y que conforman nuestro tema a desarrollar para posteriormente poder comprender fácilmente al mismo.

En primera instancia se conceptualizará, definirá y se explicarán los fines de la iglesia católica y asimismo se hará lo propio con el término constitucionalismo mexicano.

Por otro lado se dará un panorama completo comprensible y cronológico acerca de los acontecimientos históricos importantes en México que nos permitan ver de manera objetiva la forma de cómo estuvo ligada la iglesia católica a la vida nacional aun cuando no se encontraba regulada en nuestra Constitución.

**1.1 CONCEPTO, DEFINICION Y FINES DE LA IGLESIA CATOLICA.**

Primeramente antes de conceptualizar el término iglesia católica diremos que dado que estamos ante la presencia inminente de una religión señalaremos que ésta es un culto que se tributa a una divinidad y que si hay algo totalmente cierto en cuanto al origen de las religiones es que sus partidarios las consideran a todas de origen divino.

Esto afecta, en algunos casos la fecha de su fundación, pues sus seguidores se ven obligados a relacionarla con la actuación de la figura fundadora, por tal razón se han preferido fechas aproximadas, sobre todo cuando hay dispa-

ridad de criterios acerca del momento exacto de la fundación.

A continuación se muestra una gráfica que nos permite saber el lugar que ocupa la iglesia católica frente a las grandes religiones del mundo.

Judaísmo (miles de años a J.C.)		Luteranos (1517)
Hinduismo (1,500 a J.C.)	Catolicismo (Comienzos E.C.)	Anglicanos (1537)
Budismo (525 a J.C.)	Ortodoxia Oriental (comienzos E.C.)	Presbiterianos y reformados (comienzos S. XVI)
Cristianismo (año 0)	Valdenses (S.XI)	Bautistas (1609)
Islamismo (622 E.C.)	Protestantes y otras sectas cristianas 1517)	Metodistas (1738)
		Discípulos de Cristo (S. XIX)
		Iglesias de Cristo (mediados S. XIX)
		Mormones (mediados S. XIX)
		Adventistas (1855)
		Pentecostales (S. XIX)
		Nazarenos (fines S. XX)
		Testigos de Jehová (fines S. XIX)

Entre los cristianos, la Iglesia Católica romana afirma haber sido fundada por Cristo.

Los protestantes niegan esa afirmación y entienden que Jesucristo fundó una Iglesia sólo en el sentido de un grupo universal de creyentes, que ha asumido distintas formas en diferentes lugares.

Sería imposible pensar que la mayoría de los protestantes acepten la fecha de fundación de la Iglesia Católica, puesto que hasta el concepto de lo que es la Iglesia le separa de los católicos.

En algunos casos una secta o denominación puede considerarse como establecida en la fecha en que el fundador o grupo de fundadores empezaron sus labores. Pero otros prefieren el momento en que oficialmente esos fundadores la organizaron como tal, o la fecha en que fue reconocida por las autoridades civiles como una entidad o corporación en sentido propio.

"Desde el punto de vista etimológico la Iglesia Católica se conceptualiza señalando que se trata de un término compuesto que proviene de griego *ékklesia katholicos* significando en sentido estricto Asamblea Universal y en sentido amplio templo o lugar destinado para la celebración del culto a la religión romana". (2)

El catolicismo se alza sobre las ruinas de la sociedad antigua tras una larga y sostenida lucha se convierte en la religión oficial de Roma y acaba por imponer su dominio a lo largo de los siglos, pues esta religión garantiza una unidad social debido a que su política se halla supeditada a ella y la iglesia de una manera centralista como una Institución que vela por la defensa moral, ejerce un poder espiritual y monopoliza la vida moral y ética del individuo. Como

filosofía parte de un conjunto de verdades reveladas acerca de Dios, las relaciones del hombre con su creador y el modo de vida práctico que aquel ha de seguir para salvarse en el otro mundo. Dios creador del mundo, hombre, criatura divina, fin último la moral del pueblo, así pues en la religión católica lo que el hombre es y lo que debe de hacer se define esencialmente no en una relación con una comunidad o con el universo, sino ante todo en relación con Dios. El hombre viene de Dios y toda su conducta incluyendo a la moral ha de apuntar a él como objeto supremo, siendo éstos los principios básicos del dogma católico.

Visto lo anterior podemos definir a la Iglesia Católica como la expresión de la necesidad que tiene el hombre de sentir seguridad en el universo que está tratando de entender.

Asimismo en base a lo anterior podemos sacar en conclusión que el hombre cuando pierde toda seguridad en el mundo material, no le queda otro camino más que expresar su necesidad de sentirse seguro a través de la fe o lo que es lo mismo trasladarse al mundo espiritual por medio de la Iglesia, como una posibilidad para la solución de sus problemas sin respuesta, cumpliéndose aquí con la máxima católica que nos indica que: "La esperanza muere al último".

Por otro lado podemos decir que también la Iglesia Católica la definimos en un sentido más amplio como la doctrina religiosa fundada en Palestina con el apóstol San Pedro a quien le fueron conferidas facultades divinas por el fundador de la misma, Jesucristo, mismas que se dice han sido transmitidas a sus sucesores los Papas y por consiguiente siendo él, el primero de la larga lista de sumos pontífices, sus creencias son las propias del cristianismo en las que se cree que la salvación se produce por la fe y las buenas

obras, existiendo Dios en tres personas, El Padre, El Hijo y el Espíritu Santo, su Libro Sagrado es la Biblia que se compone de antiguo y nuevo testamento, su forma de gobierno es centralista, pues es gobernada por el Papa y los Obispos quienes son sus representantes en las diferentes partes del mundo. Sus simpatizantes se calculan alrededor de 700 millones.

Dentro de sus fines los católicos ofrecen a sus fieles una vida rica religiosa que incluye misas y oraciones diarias, ejercicios devocionales y organizaciones piadosas; el sistema monástico del catolicismo es el más extendido en el mundo entero. Monjes y religiosas católicas trabajan en todas partes bajo una disciplina eclesiástica muy elaborada, el catolicismo a diferencia de otras religiones venera también a terceras personas, los Santos sin perder por eso su sentido centralista, pues sólo son autorizados por Dios. Asimismo dentro de otros fines que podemos encontrar están los principios morales que predica basados en normas de conducta con valores universales como no hacer el bien, no matar, no robar, etc.

Y en sí resumiéndolos en los 10 mandamientos de la Santa Iglesia Católica que viene a ser además de lo anterior el primer antecedente escrito que registra la historia del mundo acerca de una norma moral y de conducta, fuente de inspiración para el Derecho Romano plasmada en la Ley de las 12 tablas evocando las de Moisés y aclarando como punto peculiar que al principio iban a ser 10 tablas evocando también a los 10 mandamientos, consta principalmente de un dogma y un culto, por lo que si el dogma es la doctrina expresada en su Libro Sagrado, entonces el culto es el protocolo que se traduce en los fines. Por otro lado existen fines que se les ha dado por llamar negativos como son entre otros los de usar a la religión católica como arma de conquista y de explotación.

Resumiendo diremos que los fines básicos de la Iglesia Católica se reducen a cinco puntos.

- a). La caridad, la fraternidad y la igualdad de los hombres ante Dios.
- b). Promesa de una recompensa eterna por los sufrimientos de esta vida.
- c). Consuelo para los pobres y desheredados.
- d). Obligación de los fines, para cumplir con los diez mandamientos.
- e). Veneración del símbolo de la cruz en que murió Jesús

Ninguna otra religión tiene, tuvo o tendrá tan determinante influencia en el pensamiento y conducta de la humanidad como ésta.

Es una religión eminentemente social la católica.

#### **1.1.1 CONCEPTO, DEFINICION Y FINES DEL CONSTITUCIONALISMO MEXICANO.**

Por principio, previo al análisis que daremos de la conceptualización del constitucionalismo mexicano hablaremos un poco acerca de los términos básicos que debemos tener presentes para comprender fácilmente este punto como lo son:

- a). La Constitución.
- b). El Derecho Constitucional.

La Constitución es definida por García Maynez como "El conjunto de normas relativas a la estructura fundamental del Estado, a las funciones de sus órganos y a las relaciones de éstos entre sí y con los particulares". (3)

Añade el Lic. Maynez que:

"La palabra Constitución no es solamente aplicada a la estructura de la organización política, sino también sobre todo en la época moderna al documento que contiene las reglas relativas a dicha Organización". (4)

Asimismo el Lic. Ignacio Burgoa nos comenta lo siguiente:

"Conforme a la lógica jurídica toda Constitución debe ser el elemento normativo en que trascienden las potestades de autodeterminación y autolimitación de la soberanía popular, mismas que traducen el poder constituyente. En efecto, la autodeterminación del pueblo se manifiesta en la existencia de un orden jurídico, que por sí solo excluye la idea de arbitrariedad, el derecho pues en relación con el concepto e soberanía se ostenta como el medio de realización normativa de la capacidad autodeterminativa". (5)

De igual forma el Lic. Tena Ramírez nos dice:

"La Constitución son los principios jurídicos que designan a los órganos supremos del Estado, los modos de su creación, sus relaciones mutuas, fijan el círculo de su acción y por último la relación de cada uno de ellos respecto del Poder del Estado". (6)

De lo analizado por estos grandes juristas mexicanos me atrevo a dar mi concepto de lo que podemos entender por constitución:

**La Constitución** es el conjunto de normas jurídicas y órgano donde descansa la soberanía de Estado, nuestra Constitución consta de 136 artículos y está dividida en 2 partes en su parte dogmática y en su parte orgánica:

La dogmática nos habla acerca de las garantías

individuales y comprende del 10. al 29 artículo.

La parte orgánica nos habla acerca del funcionamiento de los poderes del Estado y de sus elementos y comprende del artículo 30 al 136.

"El Derecho Constitucional no viene a ser sino, precisamente, el conjunto de normas jurídicas supremas que regulan la vida del hombre en sociedad". (7)

Derecho Constitucional. Se han utilizado diversos conceptos para definir el derecho constitucional existiendo un acuerdo en señalar que se trata de una rama del derecho público y su finalidad es la Constitución, lo que viene a ser una manera concreta el conjunto de normas jurídicas que tienen por objeto la organización del Estado y el funcionamiento de sus poderes, es decir estudia la estructura del Estado y fundamentalmente su constitución, sin tocar las leyes que de ella emanan, se divide en tres partes:

- a). Derecho Constitucional Particular,
- b). Derecho Constitucional comparado, y
- c). Derecho Constitucional General.

Concepto de Constitucionalismo Mexicano.- Es el camino que han seguido los hombres hacia una vida regulada por una ley máxima se origina cuando los hombres logran apartarse de la opresión en que se hallaron sujetos por sus anteriores gobernantes.

Lo anterior se va desarrollando poco a poco comenzando cuando los hombres imponen algunos frenos al abuso mal llamado autoridad de sus gobernantes. Comienzan por elegir libertad para posteriormente culminar con una vida justa y equitativa.

**Definición del Constitucionalismo mexicano.** Es de la decisión que en pro de la libertad se deriva de la lucha que se da entre ésta y la autoridad que en ocasiones lo encontramos relacionado con la definición de libertad, tratando de relacionarlo con un equilibrio entre autoridad, orden y libertad.

"Desde el Siglo XIX se ha hablado del constitucionalismo que es una tendencia del pensamiento del hombre para lograr la vida social. Quiere esta tendencia estructurar a los pueblos con una finalidad determinada. Es una tendencia a garantizar la libertad esencial de la sociedad frente al poder. Es una tendencia para garantizar la libertad humana y colocar al hombre como fuente del Estado y del Derecho. El constitucionalismo es una tendencia a lograr la realización de los valores supremos del hombre". (8)

Los antecedentes históricos del Constitucionalismo Mexicano los encontramos:

**a). Revolución Francesa 1789.**

(Declaración de los Derechos Universales del Hombre).

Entre otros puntos importantes que se trataron en la declaración de los derechos universales del hombre y que para nuestro tema interesa fueron:

-- La aprobación de la declaración por el rey que para nuestro derecho sería la aprobación de la declaración de la Constitución por parte del Congreso.

-- La confiscación de los bienes del clero que sirvieron para beneficiar al pueblo que para nuestro derecho sería la época de las leyes de reforma que más tarde serán tratadas con todo detalle.

--La redacción de la Constitución que para nuestro derecho sería la etapa en que se aprueba nuestra primera ley fundamental.

"Declaración de los derechos del hombre". Este documento era una síntesis de las ideas de los liberales (franceses), tomaron como base para su estructura los principios de LIBERTAD, IGUALDAD, PROPIEDAD y FELICIDAD, estos derechos eran naturales para todo hombre y fueron defendidos enconadamente. Otro de los principios de la declaración fue la SOBERANÍA que contenía el derecho del pueblo para nombrar a sus representantes.

**b). Revolución Inglesa.**

En Inglaterra Paladín de las libertades en el siglo XVII y es donde el Constitucionalismo actual se origina y encuentra las bases de su evolución. Siendo que desde el siglo XII el Pueblo Inglés habría de venir obteniendo una serie de cartas de libertades que desembocarían en la Carta Magna de 1215 y posteriormente el reconocimiento y protección de algunos derechos individuales que la costumbre había consagrado y que constituye el contenido esencial que se aporta en esta etapa de la historia del mundo como base para la creación y evolución del constitucionalismo mexicano, acorde con el momento histórico de reclamo social que existía en el país.

**c). Independencia de los E.U.N.**

Síntesis sobre la declaración de Independencia de los Estados Unidos.

En este documento se decía concretamente lo siguiente:

- Todos los hombres nacen iguales.
- Su creador les concede derechos inalienables como son:
  - . La vida
  - . La libertad
  - . Y el derecho a la búsqueda de felicidad.
- Instituir gobiernos justos.
- Cuando el gobierno no trabaja en función de los gobernados, puede ser abolido por éstos.
- El hecho de poder instituir un nuevo gobierno que sí garantice la seguridad y la felicidad del pueblo.
- El que las colonias se consideraban Estados Independientes y libres.
- Se rompía definitivamente los lazos políticos, económicos y sociales de Inglaterra.

Fines del Constitucionalismo Mexicano. Este movimiento persigue dos finalidades a saber:

- A.- La realización de la democracia orientada a la obtención de la igualdad y la libertad del hombre.
- B.- La realización del estado de derecho que es una organización donde se subordina el poder al derecho de tal manera que el gobernante no pueda hacer más que aquello que la ley le permite.

## **1.2 LA CONQUISTA E INFLUENCIA DE LA IGLESIA CATOLICA EN LA VIDA SOCIAL Y POLITICA DE MEXICO (NUEVA ESPAÑA).**

Por principio diremos antes de avocarnos al estudio del presente punto que la conquista de la Nueva España tiene sus antecedentes en dos hechos históricos de notable importancia.

El primero fue la caída de Constantinopla en poder de los turcos, el 29 de mayo de 1453, suceso por el cual

quedaron cerradas las vías terrestres y marítimas para comerciar con el Oriente. Por tal motivo muchos hombres buscaron la forma de llegar a Oriente por otros caminos, diferentes a los entonces conocidos entre quienes emprendieron la búsqueda de nuevas vías está el Genovés Cristóbal Colón quien con ayuda de unos frailes y de Don Luis de Santangel tesorero de la reina de España, logró obtener los fondos y la autorización de la Corona Española para emprender una travesía llena de esperanza y sorpresas. El descubrimiento de América fue el resultado de esta empresa que viene a ser el segundo antecedente histórico de la conquista de la Nueva España y el primero para nosotros en el cual aparece la influencia de la Iglesia Católica en la toma de decisiones que fluctificara de una manera floreciente en la nueva tierra descubierta.

Los reyes católicos Fernando de Aragón e Isabel de Castilla (La Católica) estaban satisfechos de haber terminado la lucha contra los musulmanes de casi ocho siglos, esto tuvo lugar el 2 de enero de 1492, tres meses después se presenta Colón con su proyecto el cual autorizan gracias a la influencia de unos frailes y es así como Colón eleva anclas en el Puerto de Palos el 3 de agosto de 1492 y el 12 de octubre del mismo año Colón descubre América llegando primero a San Salvador, luego a Cuba y posteriormente a Santo Domingo para después regresar a Barcelona y después de varios reconocimientos morir en Valladolid España en 1506.

Una vez colonizado Santo Domingo y colonizada Cuba se convierten en puntos de partida para varias expediciones saliendo una de ellas de Cuba hacia Yucatán y México que para nosotros la que analizaremos será la segunda dirigida por Hernán Cortés quien llega a la gran Tenochtitlán corazón político del México Indígena y la conquista.

Por principio la táctica de Cortés para lograr dicha conquista fue así, se dirigió el 15 de agosto de 1519 a la Gran Tenochtitlán saliendo de Cempoala para aliarse con indígenas supeditados a los aztecas haciendo violentas matanzas de quienes lo traicionaron o se opusieron a sus planes como fueron los cholultecas. De una manera pacífica Hernán Cortés logró la sumisión de Moctezuma y de algunos otros señores del Valle de México, posteriormente despertó su ira cuando organizó una matanza de indígenas en el Templo Mayor lo cual originó una desbanda y apresurada huida de los Españoles pues los mexicanos atacaron violentamente marcándose aquí lo que conocemos históricamente como la noche triste, sin embargo después de seis meses se organiza la reconquista. Cuitláhuac, sucesor de Moctezuma murió al principio de la guerra por lo cual no presentó mayor peligro como adversario para Cortés, posteriormente lo sucede Cuauhtémoc quien trató de rechazar a los invasores sin lograrlo. Los españoles sitiaron Tenochtitlán, Cuauhtémoc pretendió escapar en una canoa, pero en su intento fue hecho prisionero terminando así el magnífico imperio del mundo indígena, Cortés fue investido con el cargo de gobernador y capitán general de la Nueva España. Los demás señoríos indígenas poco a poco se fueron incorporando a la conquista gracias a la influencia decidida de los frailes franciscanos y de otras órdenes religiosas (desde luego que católicas).

Para terminar con este punto debemos rescatar y tener presente la diferencia que se dio entre el proceso de conquista y el proceso de colonización para que una vez que se tome este último no lo confundamos con el primero por lo que decimos que la diferencia radica en que mientras que el primero se caracteriza por la existencia de luchas armadas, el sometimiento de pueblos débiles por parte de pueblos poderosos y la imposición de nuevas costumbres culturales y religiosas el segundo se caracteriza por tener un matiz

generalmente pacífico con el afán de desarrollar una vida social sana en el nuevo territorio y en general podemos decir que cuando se trata de territorios habitados la colonización está precedida de una conquista.

Resumiendo diremos que los puntos básicos de la conquista entre otros fueron un choque cultural, un enfrentamiento directo y violento con otras formas de vida, un choque de costumbres y un choque de creencias religiosas que más tarde se mezclarían para formar un concepto híbrido de religión que facilitaría la culminación de la conquista para posteriormente desaparecer en la época de la colonia.

Por lo anterior podemos decir que la influencia de la iglesia católica en la vida social y política de la Nueva España fue determinante desde el principio del encuentro de dos culturas pues por lo que pudimos observar gracias a ésta pudo consolidarse no sólo el descubrimiento del nuevo mundo, sino también la conquista del mismo.

#### **1.2.1 LA EVANGELIZACION (LA FUNCION DE LOS FRAILES) EN CONTRAPOSICION CON LAS CREENCIAS PAGANAS DE UN PUEBLO Y SU APORTACION EN LA MODIFICACION Y DESARROLLO DE SU CULTURA.**

Para poder comprender fácilmente este punto empezaremos por definir el concepto de evangelización diciendo que es hacer a las personas a la doctrina de Cristo.

Una vez definido el término que antecede diremos que la función de los frailes en la acción evangelizadora fue determinante durante el virreynato, pues recordemos que con el gobierno de Cortés llegaron a la Nueva España Fray Pedro de Gante, Fray Juan de Ahora y Fray Juan Detecto, todos ellos

franciscanos. Estos frailes, como tantos otros que llegaron posteriormente, llevaron a cabo una admirable labor civilizadora, pues eran maestros de artes y oficios, constructores de ciudades, acueductos y caminos y también organizadores de pueblos y, sobre todo, protectores de los indios, durante esta época histórica cada convento fue un centro de adoctrinamiento y enseñanza.

A los frailes se les debe el haber impartido la educación a los naturales. Sabemos que existieron colegios para mestizos, para indios nobles y para indígenas. Los Colegios fueron fundados por Fray Juan de Zumárraga y Fray Pedro de Gante, además el Colegio de San Nicolás en Michoacán fundado por Don Vasco de Quiroga, el Real Seminario de Minería y la Real y Pontificia Universidad de México. Todos ellos fueron templos del saber para aquellos que deseaban cultivarse en un grado superior.

México contó con la primera imprenta del continente, gracias a los trámites de Fray Juan de Zumárraga, quien se preocupó por traerla. El primer periódico que circuló en el virreynato llevaba el nombre de Gaceta de México y Noticias de la Nueva España, más tarde apareció el Diario de México y el Pensador Mexicano, pero esto es historia ya de otro capítulo y de otra época.

En este punto no podemos pasar por alto la función protectora que tuvo uno de los frailes denominado Fray Bartolomé de las Casas, dominico español llamado por su incansable actuación en favor de los nativos del nuevo mundo el apóstol de las indias o el protector de los indios, desde su llegada a México en 1502, combatió con denuedo los abusos de los conquistadores e hizo varios viajes a España con objeto de obtener medidas favorables para los indios e influyó especialmente en la reforma del sistema de

encomiendas, fue obispo de Chiapas y escribió la conocida obra "brevísima relación de la destrucción de las indias" obra polémica en la que se cuentan los pormenores de la conquista y es una excelente historia general de las Indias.

En la Nueva España no sólo se cultivó la enseñanza y el periodismo, sino también la historiografía, las letras y las ciencias.

Mencionaremos a los que más sobresalieron en estas disciplinas en historiografía figura el propio Hernán Cortés, autor de las cartas de relación, Bernal Díaz del Castillo, autor de la verdadera historia de la Conquista de la Nueva España, Fray Bartolomé de las Casas autor de historia de la destrucción de los indios, Hernando Alvarado Tezozomoc autor de la crónica mexicana, Fernando de Alba Ixtlixóchitl autor de la historia Chichimeca, Fray Juan de Torquemada, autor de la monarquía indiana y Francisco Javier de Clavijero autor de la historia antigua de México. Además de los mencionados hubo otros estudiosos que reunieron datos y sucesos para darnos una imagen verídica de lo sucedido en la Nueva España.

Fueron implementadas como parte de la penetración cultural española instituciones educativas, en las que se enseñaba desde el idioma español hasta la educación, la religión y diversos oficios y profesiones, entre ellas sobresalieron el Colegio de Santa Cruz de Tlatelolco, para indígenas, así como el de San Juan de Letrán y el de la Caridad para mestizos. El arte fue otro medio de que se valieron los conquistadores para la implantación de su cultura, la música, la literatura, la pintura y la arquitectura, todas ellas generalmente con motivos religiosos, fueron ampliamente divulgadas intentando sustituir a las manifestaciones artísticas prehispánicas y con ello sus creencias, ejemplos elocuentes de ello son la

destrucción de edificios y templos coloniales sobre sus construcciones.

Además de la disciplina antes mencionada hubieron otros tantos hombres notables de esta época que sobresalieron en otras áreas de la cultura.

Y todo lo anterior gracias a la función evangelizadora de los frailes que no tan sólo buscaron romper con las creencias paganas de un pueblo monoteísta, sino que, fueron más allá modificando y contribuyendo al desarrollo de su cultura en beneficio de ellos mismos, los naturales.

### **1.3 LA COLONIA Y EL DESARROLLO DE LA IGLESIA CATOLICA EN LA VIDA SOCIAL Y POLITICA DE MEXICO (NUEVA ESPAÑA).**

En México, la colonia abarca un largo periodo de tres siglos: XVI, XVII y XVIII, en los que con algunas circunstancias difíciles se acomodó la población en el extenso territorio de la Nueva España. El dominio fue ejercido por los españoles, quienes tenían los principales puestos del gobierno de la Nueva España, a los indígenas se les consideró libres, pero después de muchas reflexiones filosófico cristianas, pero quedando bajo la tutela de la ley en calidad de menores, fueron agrupados para el trabajo organizado encomiendas y más tarde de repartimientos. Pagaban tributo a la colonia española y lo mas importante fue que en un principio no estuvieron sujetos a la jurisdicción del Santo Oficio o Santa Inquisición.

Durante los tres siglos de la colonia la máxima autoridad reconocida en la Nueva España fue el rey de España, ya fuese de la casa de Austria o de la Casa de Borbón,

quienes imposibilitados por la distancia para gobernar directamente sus posesiones en ultramar los reyes crearon dos organismos para controlar sus colonias. Uno fue la llamada casa de Contratación de Sevilla a la que le correspondía atender los intereses de la corona en sus posesiones americanas, otro fue el Real Consejo de Indias que tenía como objeto dirigir todos los asuntos administrativos.

En la Nueva España se sucedieron tres formas principales de gobierno:

- a). El gobierno personal de Hernán Cortés.
- b). Las audiencias.
- c). El virreinato.

El gobierno de Hernán Cortés aprobado por la Corona fue ejercido en los territorios conquistados con el título de Gobernador y Capitán General. Su corto gobierno fue benéfico y fecundo, entre otras cosas pidió y favoreció la llegada de los evangelizadores y después de grandes proezas y glorias muere y sus restos reposan en la iglesia del hospital de Jesús de la Ciudad de México, pese a lo que se diga.

Después del gobierno de Cortés se establecieron las audiencias, éstas fungieron como un verdadero tribunal de Justicia constituidas por un Presidente, 8 oidores, y alcaldes, 2 oficiales uno civil y otro criminal, un alguacil y otros miembros de menor importancia. El gobierno de estas audiencias fue injusto pues hubo muchas quejas de los religiosos entre otros el obispo Zumárraga, lo que provocó se creara una audiencia nueva que aun cuando fue constituida por algunos clérigos también fue injusta, por lo que se decide crear el virreinato de la Nueva España.

El virrey tenía amplios poderes entre otros vice-patrono de la iglesia católica y por tanto intervenía en la formación

de curatos y en la organización de colegios e institutos de enseñanza regenteados por la Iglesia. Sus atribuciones principales entre otros era procurar que los indios fueran tratados con justicia y que recibieran su evangelización.

Hubo 62 virreyes en la Nueva España, el primer virrey de México Don Luis de Velasco, Padre, el último Don Juan O'Donoju.

Otras instituciones que existieron durante este periodo lo fueron el tribunal del Santo Oficio, conocido también con el nombre de tribunal de la Santa Inquisición que se encargaba de castigar severamente a todas aquellas personas que se opusieran a la religión católica.

El establecimiento de la inquisición vino a acrecentar el odio de los naturales hacia España. Llegaron los primeros inquisidores en 1571, y cuatro años más tarde se procedió por primera vez a quemar a un hereje en la plazuela del empedradillo, estas ejecuciones fueron repetidas con frecuencia y alcanzaron gran ostentación al grado tal que se levantó un gran tablado para que admiraran las ejecuciones el virrey, las autoridades eclesiásticas y seculares y demás autoridades de primer nivel. Cercano a dicho tablado se elevaba un púlpito desde donde se daba lectura pública a las acusaciones y acto seguido a las confesiones de los reos arrancadas por medio de tormentos para terminar siempre en sentencias condenatorias. Estos actos fueron conforme los años pasaban objeto de descrédito.

Además del establecimiento de la inquisición se promulgaron leyes discriminatorias en contra de los indios, pues una de ellas fue la de quitar a los frailes y al clero en general el derecho de defensa de los indios quienes fueron vejados y materialmente aniquilados a la menor sospecha de herejía.

Cabe señalar por último el desarrollo de la iglesia católica en la vida social y política de la Nueva España, pues adquirió un papel fundamental como Institución ideologizante por convertir a los indios al catolicismo, lo cual llevó a cabo a costa de cualquier cosa en ocasiones destruyendo los templos e imágenes religiosas, paganas del México prehispánico.

La época colonial se vio afectada por los acontecimientos políticos de la Península Ibérica surgiendo en ese momento en la Nueva España el deseo de independizarse de España, surgiendo con ello importantes acontecimientos que constituyen la historia de México independiente.

#### **1.4 LA INDEPENDENCIA E INFLUENCIA DE LA IGLESIA CATOLICA EN LA TOMA DE DECISIONES DE UN PUEBLO.**

Tres fueron las principales causas externas que contribuyeron al movimiento de independencia de la Nueva España:

- a). La independencia de los Estados Unidos de carácter liberal.
- b). Las ideas también liberables de la revolución francesa; y
- c). La inestabilidad económica política por la que atravesaba España debido a la dominación francesa.

Estas transformaciones tuvieron inmediatas repercusiones en la Nueva España, pues el cabildo de la Ciudad de México con el Licenciado Francisco Primo de Verdad al frente propuso en julio de 1808 que mientras perdurará la ocupación francesa de España, el virrey Iturrigaray debía asumir el cargo del

gobierno de la Nueva España, sosteniendo el razonamiento que ante la falta de monarca español en el trono la soberanía quedaba en el propio virreinato, por lo que el virrey apoyado por la junta representativa se declaró independientemente de cualquier autoridad suprema, situación que preocupó al gobierno español al grado tal que decidieron sustituirlo para evitar el peligro de independencia, sin embargo este antecedente fue de vital importancia para la conspiración de la guerra de independencia.

Al mismo tiempo que se dieron sucesos en el exterior que contribuyeron al desencadenamiento de la guerra de independencia se dieron también acontecimientos en el interior que tuvieron su origen en problemas de carácter económico, político y social, fue así como en 1810 todos los factores antes mencionados hicieron crisis y desencadenaron la testa de independencia.

Se dice que durante la dominación española México vivió una larga etapa imperturbable de paz gracias a la influencia del clero en las relaciones del Estado con sus gobernados según estas opiniones la vida social de la Nueva España transcurrió en una atmósfera apacible hasta 1810.

Se conspiró en varias ciudades importantes como Valladolid (hoy Morelia), pero la conspiración más importante se efectuó en Querétaro en donde los afiliados formaron un grupo considerable que incluía entre otros al corregidor de dicha Ciudad, Miguel Domínguez y a su esposa Josefa Ortiz de Domínguez, al capitán Ignacio Allende y sobre todo al cura del pueblo de Dolores don Miguel Hidalgo y Costilla.

El movimiento iniciado por el Padre Hidalgo quien con Allende tuvo relaciones con los conspiradores de Valladolid en su levantamiento invocó la fidelidad a Fernando VII, pero

la insurrección de grandes masas de indios y mestizos de la verdadera caracterización del movimiento insurgente que pugnó por un gobierno monárquico, pero libre de la soberanía española. Hidalgo dado su alto rango y su capacidad como hombre de letras tuvo en Guadalajara la visión certera de los problemas que era necesario resolver cuando se lograra la libertad que proclamaba, son por ello de gran significación varios de los decretos que publicó y que podemos sintetizar en el bando promulgado el 6 de diciembre de 1810 aboliendo la esclavitud, combatiendo los monopolios y esbozando la necesidad de una reforma social.

El 16 de septiembre de 1810 en el curato de Dolores al dar el grito de independencia y exaltar los ánimos del pueblo pronunció las siguientes palabras: "llegó el momento de nuestra emancipación, ha sonado la hora de nuestra libertad y si conoceis su gran valor me ayudais a defenderla, pocas horas me faltan para que me veais marchar a la cabeza de los hombres que se precian de ser libres, os invito a cumplir con ese deber de suerte que sin patria ni libertad estaremos siempre a mucha distancia de la felicidad, la causa es santa y Dios la protegerá, los negocios se atropellan y no tendré más tiempo de hablar con vosotros viva nuestra Virgen María Santísima de Guadalupe muera el mal gobierno".

La lucha de Hidalgo fue de carácter político, económico y social, puesto que se trataba de lograr cambios en dichos aspectos, fue el precursor de la reforma social y agraria. "No deseaba otra cosa más que la felicidad de sus paisanos y poner en independencia ese reino". (9)

Posteriormente fue fusilado con otros insurgentes. A la muerte de Hidalgo enarbolaron nuevamente la bandera insurgente Don José María Morelos y Pavón Cura de Curácuaro situado al Sur de Michoacán e Ignacio López Rayón antiguo

compañero de los primeros insurgentes quien esbozó un documento llamado elementos constitucionales en el que a pesar que con posterioridad le pareció deficiente negándose a que se publicara, pues se trataba de un borrador que tiene interés porque señala el espíritu jurídico de Rayón quien además tuvo importante influencia en las ideas de Morelos representante de las clases explotadas y auténtico intérprete de los verdaderos fines del movimiento insurgente.

La calidad humana y la capacidad política de Morelos se advierte con toda claridad en sus sentimientos a la Nación Mexicana en los que se fijaron los Cimientos de una Constitución futura, además elaboró el reglamento del Congreso y retomaba los puntos de defensa del padre de la patria.

Para 1813 José María Morelos publicó los sentimientos a la Nación que sería el antecedente de la Constitución de 1814 puntos 2, 3 y 4 de los 23 que consta y que son los siguientes:

A-2.- "Que la religión católica sea la única sin tolerancia de otra".

"Este principio subsistió así hasta 1856, se encontraba tan arraigado entre nosotros, que ni el código liberal por excelencia el del 57 pudo proclamar, por el contrario, la libertad de cultos, ni siquiera la tolerancia de ellos que tan tímidamente consignaba el artículo 15 del proyecto Arriaga, pudo ser sancionada, y la materia religiosa resultó punto omiso en la Constitución de 1857. No fue sino hasta 1873 cuando elevadas al rango de Constitucionales las leyes de Reforma que Juárez dictara 14 años atrás, se superara al contra principio y se diera cabida a libertad de cultos.

Notamos sin embargo, de los puntos 3 y 4 del documento que analizamos, que pese a la educación y calidad sacerdotal de Morelos y quizás por ellos mismos ya late en él germen de la reforma liberal, cuyos aires respiraría la patria sólo medio siglo más tarde". (10)

B-3.- "Que todos sus ministros se sustentan de todos y sólo los diezmos y primicias, y el pueblo no tenga que pagar más obvenciones que las de su devoción y ofrenda".

C-4.- "Que el dogma sea sostenido por la jerarquía de la iglesia, que son el Papa, los Obispos, los curas, por que se debe de arrancar toda planta que Dios no plantó".

A iniciativa de Morelos se reunió en la Ciudad de Chilpancingo el 15 de septiembre de 1813 el Congreso de Representantes de las zonas liberadas por los insurgentes, los delegados eran hombres cultos, eclesiásticos y abogados. El 6 de noviembre de ese mismo año, el congreso proclamó formalmente la independencia de México, rechazó la monarquía y estableció la República. El congreso se planteó como tarea inmediata la elaboración de una Constitución que estuviera de acuerdo con la nueva situación de nuestro país.

Cerrando con lo anterior dicho capítulo en la historia de México en el cual y para no perder la costumbre se tiene una influencia determinante de la iglesia católica en la toma de decisiones de un pueblo.

NOTAS DE PIE DE PAGINA

C A P I T U L O I

Hoja	Núm.	
2	1)	Prigione Jerónimo "Sociedad Civil y Sociedad Religiosa. Ed. Episcopado Mexicano, México 1985. p. 25.
3	2)	Mateos Muñoz Agustín. "Etimologías Greco-latinas del Español". Ed. Esfinge, México 1985. P. 261.
6	3)	García Maynes Eduardo. "Introducción al Estudio del Derecho", Ed. Porrúa, México 1984. P. 137.
7	4)	Op. Cit. P. 108.
7	5)	Burgoa Ignacio. "Derecho Constitucional Mexicano", Ed. Porrúa, México 1991. P. 327.
7	6)	Tena Ramírez Felipe. "Derecho Constitucional Mexicano", Ed. Porrúa, México 1971. P.p. 20 a 24.
8	7)	Sayeg Helú Jorge. "Instituciones de Derecho Constitucional Mexicano", Ed. Porrúa, México 1987. P. 15.
9	8)	De la Cueva Mario. "Teoría de la Constitución", Ed. Porrúa. México 1982. P. 68.
22	9)	Favela Isidro. "Paladines de la Libertad", México 1985, P. 25-26.
24	10)	Sayeg Helú Jorge. "Instituciones de Derecho Constitucional Mexicano", Ed. Porrúa, México 1987, P. 60.

**C A P I T U L O      I I**

## **2. APARICION HISTORICA Y REGULARIZACION DE LAS RELACIONES IGLESIA CATOLICA-ESTADO EN EL CONSTITUCIONALISMO MEXICANO.**

En este capítulo al igual que en el anterior nos encargaremos de dar una visión completa acerca del panorama cronológico y ejemplificativo de la influencia de la Iglesia Católica en la vida social y política del país, partiendo por primera vez de su regularización y aceptación formal como religión oficial en la Constitución de nuestro México y con ello como consecuencia lógica veremos una participación más activa y decidida en el devenir histórico de la toma de decisiones en favor de la consolidación de la independencia de la corona española.

Partiremos pues, en base a lo anteriormente expuesto por ver en primer término los fenómenos que influyeron e manera general para la creación de la Constitución de 1814 así como sus fuentes de inspiración para más tarde establecer el enlace que tuvo la Iglesia Católica en algunos puntos y preceptos que se regulan en la misma y así en subsecuentes punto se analizarán los cánones y principios morales-religiosos que la Iglesia Católica aportó en las diferentes etapas históricas que a dicha Constitución siguieran hasta llegar al imperio de Iturbide.

### **2.1 LA CONSTITUCION DE APATEINGAN 1814 (1er. INTENTO "EL DECRETO CONSTITUCIONAL PARA LA LIBERTAD DE LA AMERICA MEXICANA"), FENOMENOS QUE INFLUYERON EN SU CREACION, INSPIRACION Y APARICION FORMAL DE LAS RELACIONES IGLESIA CATOLICA-ESTADO.**

Antes de empezar a plantear el desarrollo de este tema nos encargamos de dar un esbozo general acerca de los

planteamientos básicos plasmados en la Constitución de Apatzingán, para más tarde explicar el punto donde radica el enlace de la iglesia católica con los principios constitucionales que en aquel entonces se consagraron.

"El Decreto Constitucional para la libertad de la América mexicana mejor conocido como Constitución de Apatzingán, consignó los principios fundamentales que emanaban del más radical planteamiento del liberalismo mexicano". (11)

De lo anterior agrega el Licenciado Reyes Heróles que dicha Constitución en una primera parte, dogmática bajo la denominación de principios elementales constitucionales, el principio de soberanía del pueblo es consagrado en una de sus más completas y acabadas manifestaciones así como los cuatro derechos clásicos y fundamentales de los ciudadanos a saber:

- a). Igualdad
- b). Seguridad
- c). Propiedad
- d). Libertad

Asimismo manifiesta que en su segunda parte orgánica las dos notas características fundamentales son:

- a). La Constitución de una República representativa.
- b). Una división de Poderes.

Finaliza diciendo que confiere una franca y notoria supremacía política al poder legislativo (Supremo Congreso) sobre el ejecutivo (Supremo Gobierno) y sobre el judicial (Supremo Tribunal de Justicia).

Por otro lado diremos que diversos autores señalan que el decreto de Apatzingán no satisfizo todos los principios sociales que impulsaron al Padre de la Patria y a Morelos, aunque este último fuera su promotor, indican que es de un avanzado pensamiento social que cede ante la democracia, que fue elaborada más por sabios y estudiosos del derecho que por visionarios, que es de un alto contenido religioso y que en ella se consagran las bases de las reglas morales que rigen hasta nuestros días.

En otro orden de ideas señalamos que el Congreso de Anáhuac después de su azaroso recorrido a través de las montañas guerrerenses y de Michoacán el 22 de octubre de 1814 expidió el Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana; más conocido con el nombre de Constitución de Apatzingán. Esta carta política tuvo escasa vigencia, es más no la tuvo, pero muestra lo avanzado del pensamiento de un sector, de la inteligencia mexicana y del espíritu jurídico que la animaba.

En sus líneas generales se puede indicar que contaba con una parte dogmática y una orgánica, como exigieron los doctrinarios del siglo XIX. Una parte que establece los principios y finalidades del Estado, con la situación del hombre con sus deberes y derechos y otra relativa a la estructura y forma gubernativa consta de los siguientes capítulos:

- CAPITULO I. de la religión.
- CAPITULO II. de la soberanía.
- CAPITULO III. de los ciudadanos.
- CAPITULO IV. de la ley.
- CAPITULO V. de la igualdad.
- CAPITULO VI. de las obligaciones de los ciudadanos.

II. PARTE "FORMAS DE GOBIERNO"

- CAPITULO I. de las provincias que comprende la América Latina.
- CAPITULO II. de las Supremas Autoridades.
- CAPITULO III. del Supremo Congreso.
- CAPITULO IV. de la elección de los diputados para el Supremo Congreso.
- CAPITULO V. de las juntas electorales de parroquia.
- CAPITULO VI. de las juntas electorales de partido.
- CAPITULO VII. de las juntas electorales de provincia.
- CAPITULO VIII. de las atribuciones del Supremo Congreso.
- CAPITULO IX. de la sanción y promulgación de las leyes.
- CAPITULO X. del Supremo Gobierno.
- CAPITULO XI. de la elección de individuos para el Supremo Gobierno.
- CAPITULO XII. de la autoridad para el Supremo Gobierno.
- CAPITULO XIII. de las intendencias de Hacienda.
- CAPITULO XIV. del Supremo Tribunal de Justicia.
- CAPITULO XV. de las facultades del Supremo Tribunal de Justicia.
- CAPITULO XVI. de los Juzgados Inferiores.
- CAPITULO XVII. de las leyes que se han de observar en la administración de justicia.
- CAPITULO XVIII. del Tribunal de Residencia.
- CAPITULO XIX. de las funciones del Tribunal de Residencia.
- CAPITULO XX. de la representación nacional.
- CAPITULO XXI. de la observancia de este decreto.
- CAPITULO XXII. de la sanción y promulgación de este decreto.

En este documento destacaban los siguientes puntos:

- a). La libertad de América.

- b). El concepto de soberanía popular.
- c). El de representación popular con voto directo y por regiones o partidos eclesiásticos.
- d). El de la división de poderes (el ejecutivo dividido en tres personas).
- e). El legislativo dividido como órgano absoluto.
- f). El judicial dividido como poder moderado.

Claro está todo lo anterior matizado por las ideas moralistas de aquel entonces bajo la supervisión de la iglesia católica.

Asimismo planteó las cuestiones del destierro de la ignorancia y la rapaña, formación de escuelas públicas y gratuitas, formación de cuerpos de ciudadanos para mantener el orden y sobre todo lo más importante fijó como única religión la católica y ordenó festejar el 16 de septiembre de cada año como el día de la independencia nacional y de igual forma el 12 de diciembre como día oficial para rendir tributo a nuestra santísima Virgen de Guadalupe.

Fuentes de inspiración y fenómenos que influyeron en la creación de la Constitución de 1814.

La Constitución de 1814 se inspiró en la Constitución francesa de 1793 y en la Constitución Española de 1812 conocida también como Constitución de Cádiz, dentro de los fenómenos que influyeron en su creación se encuentran entre otros el gran descontento que existía por la desigualdad social que proliferaba en el país.

Como ya dijimos antes el Poder Ejecutivo se depositó en tres personas y no en una sola abriendo la puerta a la anarquía del movimiento insurgente, tan necesitado de dirección en aquella época. Sus autores querían establecer

un gobierno republicano centralista, inspirados por un criterio romántico y liberal, reflejo de las doctrinas de la revolución francesa. Por ello obraron como representantes de los intereses de los terratenientes y del clero de la Nueva España.

Esta Constitución no tuvo vigencia porque cuando se promulgó los insurgentes ya habían sido desalojados del Sur, no obstante lo anterior las represalias no se hicieron esperar puesto que cuando se llegó a conocer el referido documento se publicó un bando condenándolo y ordenándose la quema no sólo de la Constitución y de cuantos ejemplares de la misma existieran, sino de cualquiera otra publicación de quienes hasta entonces fueron llamados insurgentes y en adelante se apellidarían traidores a la patria y rebeldes argumentándose que la pretendida Constitución de los Rebeldes era descabellada y peor que la de 1812 fuente de su inspiración.

El Capitán de Anáhuac el insigne Morelos no sólo les había derrotado, sino que amenazaba a la estabilidad del gobierno virreinal al que no dejaba de tener en jaque y que ahora le retaba social, jurídica y políticamente enfrentándole con un Código de Democracia y moral pura. La libertad, igualdad y moralidad que pregonaba bamboleaba desde sus cimientos a todo el edificio colonial y asimismo robustecía a la iglesia católica y a sus fines.

Finalmente la Constitución de Apatzingán estaba destinada a correr la misma suerte del movimiento insurgente, es decir, desaparecer pues como es bien sabido al consumarse la independencia se ahogó la llama que encendió el Padre de la Patria cuatro años atrás y que había convertido Morelos en una verdadera hoguera.

En esta etapa de la historia de México no podemos pasar por alto la participación decidida de algunos frailes a los que consideramos que son los precursores de la independencia de nuestro México y dentro de las que destacan: Fray Melchor de Talamantes que elaboró un plan para organizar autónomamente a la Nueva España, para más tarde morir víctima de la inquisición, asimismo tenemos a Don Fray Servando Teresa de Mier y otros tantos hombres muertos a causa de la defensa de un ideal y a manos de un nefasto tribunal, defensor de las riquezas acumuladas por la Iglesia.

"Las excomuniones de Hidalgo y Morelos las decretó el Obispo de Michoacán, Manuel Abad y Queipo, este prelado fue el primero en arrojar los anatemas de la religión sobre los caudillos de la independencia, siguiendo inmediatamente su ejemplo los demás obispos de la Nueva España y se recuerda con ira patriótica el incansable celo que había desplegado durante cinco años para contrariar el levantamiento por la emancipación con todos los recursos que el fanatismo y la ignorancia de las masas habían puesto a disposición de la iglesia" (católica). (12)

A finales de 1815 cuando el Congreso buscaba establecerse en Tehuacán escoltado por Morelos éste fue hecho prisionero y fusilado en San Cristóbal Ecatepec. La muerte de Morelos inició la etapa de la decadencia del movimiento insurgente. Los años de 1816 a 1819 se caracterizaron por una lucha de tipo defensivo en que predominó la guerra de guerrillas.

El Congreso de Chilpancingo fue disuelto por un jefe insurrecto registrándose en esta etapa de la historia de México el Primer Golpe de Estado, y aún cuando se calculaba que treinta mil hombres luchaban todavía por la causa independiente ya no podían dominar sino efímeras partes de territorio.

Los insurgentes más notables de esa época fueron Vicente Guerrero, Guadalupe Victoria, Nicolás Bravo e Ignacio López Rayón.

"En 1818 un cambio trascendental, empezó a operarse en la Nueva España pues empezaron a retomarse de nueva cuenta los principios morales enarbolados por Morelos y que estaban cayendo en desuso, pues con el fortalecimiento del Sistema Virreinal se estaba viendo amenazada la fe del pueblo pues privilegios y propiedades de la iglesia católica estaban amenazados". (13)

Fue Matías Monteagudo agente del alto clero nuevo hispano que organizó y dirigió la conspiración de la profesora y sus miembros urgidos de consumir la separación de España para salvar sus propiedades y privilegios eligiendo así a Agustín de Iturbide para encabezar un levantamiento militar al servicio del alto clero.

## **2.2 EL PLAN DE IGUALA (de las tres garantías).**

Al igual que en el anterior punto daremos un esbozo general acerca de los postulados que se consagraron en el Plan de Iguala, mejor conocido como Plan de las 3 Garantías y asimismo, señalaremos el punto de encuentro de éste con la religión católica.

Siguiendo con nuestra historia del acontecer de la primera constitución de nuestro México encontramos a Iturbide al mando del ejército destinado a la tarea de combatir y destruir a Vicente Guerrero por no comulgar con los intereses de las personas que estaban financiando e impulsando el movimiento insurgente, el alto clero, haciendo el

señalamiento que después de haber fracasado en su intento de lo que hemos señalado, Iturbide decide dar por consumada la independencia de una manera audaz, haciendo participar en la misma al propio Guerrero con quien pactó y de su alianza surgió la que conocemos como el tema de estudio que en este punto nos ocupa el Plan de Iguala.

El Plan de Iguala fue proclamado el 24 de febrero de 1821 por Agustín de Iturbide llevando ese nombre por la ciudad en donde se dio a conocer, pero que en realidad es el plan de las Tres Garantías, en síntesis el contenido del documento que lanzaba a consideración de todos los mexicanos postulaba a la religión católica como base del gobierno que se formaría en México con Fernando VII a la cabeza o alguno de los príncipes reinantes de la casa de España, la Unión de españoles y mexicanos y la independencia del trono español son fuente de inspiración en ese momento histórico para denominar a dicho plan que como ya dijimos su verdadero nombre de las tres garantías, estas tres garantías se simbolizaban en una bandera que desde entonces se dio al pueblo de México conteniendo los colores verde, blanco y rojo que fue llamada la Guerra de las Tres Garantías, esta bandera tricolor fue elaborada por el peluquero y sastre José Magdaleno Ocampo por órdenes expresas de Don Agustín de Iturbide y coloca el verde cerca del Asta formando un ángulo, el blanco en el centro diagonal, el rojo en el extremo, colocando tres estrellas doradas, cada una en el color distinto simbolizando las tres garantías y es Iturbide el que toma desde entonces en su mano esta bandera, que al cabo del tiempo y sufriendo cambios ha de ser la que conmemoramos en ese día, en el preciso día en que fue proclamado por Iturbide el Plan de Iguala el 24 de febrero de 1821, y es el 24 de febrero e cada año posterior hasta la fecha en que se celebra el día de la bandera de toda la nación.

Es erróneo atribuirle a Guerrero haber sido el creador de nuestro estandarte, pues a Guerrero no le importaba ninguno de los puntos de las tres garantías, sólo el verde que era la independencia de México, dejando fuera el blanco que era la religión y el rojo que era la unión, ya que en esos momentos no le interesaba una bandera, sino la consumación de la independencia, siendo por ende Iturbide su creador, pues él fue amante de frases y símbolos e ideó la bandera que distinguiera sus ejércitos de los españoles.

En otro orden de ideas señalaremos para una mejor comprensión de este punto lo más importante del texto del Plan de Iguala (desde el punto de vista religioso-político) que Iturbide había redactado y que fue enviado al letrado abogado José Espinoza de los Monteros y al Canónigo Monteagudo y el obispo Cabañas para que fuera corregido de acuerdo a sus ideas, se envió como queda dicho al Padre Joaquín Fournalong, del oratorio de San Felipe Neri, quien lo imprimió y por esto puede verse claramente que el clero tuvo sus manos en la redacción del mismo que dice a la letra lo siguiente:

"... Americanos, bajo cuyo nombre comprendo no sólo a los nacidos en América, sino a los Europeos, Africanos y Asiáticos que en ella residen: Tened la bondad de oírme. Las naciones que se llaman grandes en la extensión del globo, fueron dominadas por otras; y hasta que sus luces no les permitió fijar su propia opinión, no se emanciparon. Las europeas que llegaron a la mayor ilustración y policía, fueron esclavas de la romana, y este imperio, el mayor que reconoce la historia asemejó al padre de familiar que en su ancianidad mira separarse de su casa a los hijos y a los nietos por estar ya en la edad de formar otras y fijarse por sí, conservándole todo el respeto, veneración y amor como a su primitivo origen.

"Trescientos años hace la América Septentrional de estar bajo la tutela de la nación más católica y piadosa, heroica y magnánima. La España la educó, la engrandeció, formando esas ciudades opulentas, esos pueblos hermosos. Esas provincias y reinos dilatados en la historia del universo van a ocupar lugar muy distinguido. Aumentadas las poblaciones y las luces, conocidas todas las ramas de la natural opulencia del suelo, su riqueza metálica, las ventajas e su situación topográfica, los daños que originan la distancia del centro de su unidad, y que ya la rama es igual al tronco, la opinión pública y la general de todos los pueblos es la de la independencia absoluta de la España y de toda otra nación, así piensa el europeo, así los americanos de todo origen.

"Esta misma voz, que resonó en el pueblo de Dolores en el año de 1810 y que tantas desgracias originó al bello país de las delicias; por el desorden, y el abandono y otra multitud de vicios, fijó también la opinión pública de que la unión general entre europeos y americanos, criollos e indígenas, es la única base sólida en que puede descansar nuestra común felicidad. ¿Y quién pondrá en que después de la experiencia honrosa de tantos desastres, no haya uno siquiera que deje de prestarse a la unión para conseguir tanto bien?. Españoles, europeos: nuestra patria es la América porque en ella vivis, en ella teneis a nuestras amadas mujeres, a vuestros tiernos hijos, vuestras haciendas, comercios y bienes. Americanos, ¿quién de vosotros puede decir quien no desciende de español? ved la cadena durísima que nos unde; añadid los otros lazos de la amistad, la dependencia de intereses, la educación e idioma y la conformidad de sentimientos y vereis son tan estrechos y tan poderosos, que la felicidad común del reino es necesario lo hagan todos los reunidos en una sola opinión y en una sola voz.

"El llegado el momento en que manifesteis la uniformidad de sentimientos y que nuestra unión sea la mano poderosa que emancipe la América sin necesidad de auxilios extraños. Al frente de un ejército valiente y resuelto ha proclamado la independencia de la América no me anima otro deseo ni a mí ni al ejército que no sea el siguiente que es el conservar la santa religión que profesamos oíd y escuchad las bases en que se funda esta resolución. 1.- La religión católica, apostólica y romana sin tolerancia de otra alguna. 14.- El clero secular y regular conservará todos sus fueros y propiedades. Concluyó dicho plan diciendo Viva la Santa Religión Católica que profesamos.- 24 de febrero de 1821.- Agustín de Iturbide". (14)

Es de notarse el sentido religioso del Plan de Iguala que no es de sorprendernos, pues teniendo que ver en él tres clérigos (canónigo uno, obispo otro e impresor el tercero) no es de dudarse que cada uno de ellos haya impreso en el Plan su ideal acerca de los postulados de la iglesia católica, por lo que no podemos decir que todo fue idea de Iturbide, fue el instrumento, mas no el pensamiento de la consumación de la independencia, esto lo fue el clero y el rico comerciante, pues en dicho plan se plasmaron intereses defensores en favor de ambos grupos.

Resumiendo el Plan de Iguala postulaba tres puntos:

- a). Se establecía la religión católica como única.
- b). La unión de todos los grupos sociales, españoles y no.
- c). La independencia de México con adopción de un monarca.

El movimiento de Iguala se extendió rápidamente en todo el país. Iturbide emprendió una nueva campaña militar y diplomática que en cinco meses logró todo. Fue jurado, el 10. de marzo de 1821... "juráis a Dios y prometeis bajo la

cruz de vuestra espada observar la santa religión católica, apostólica y romana, sí, juro. Si así lo hacéis el Dios de los ejércitos y de la paz os ayudará, sino lo os demandará".

### 2.3 EL TRATADO DE CORDOVA.

Fue en agosto de 1821 cuando llegó el último Virrey a la Nueva España don Juan O'Donoju que fue interceptado por el coronel Agustín de Iturbide en Villa de Córdoba, Ver., y después de algunas pláticas llegaron a la conclusión de que el nuevo Virrey no podrá tomar posesión, lo anterior señalado por el representante del México independiente, firmándose con ello lo conocido con el nombre de los acuerdos de Córdoba o Tratado de Córdoba por medio de los cuales se ratificaba lo postulado en el Plan de las Tres Garantías o Plan de Iguala, tres fueron los puntos de dicho Tratado los importantes:

- a). El reconocimiento de la independencia y soberanía de nuestra nación que se llamaría el imperio mexicano apoyado en las bases morales de la Santa Iglesia Católica.
- b). El establecimiento de una monarquía constitucional moderada como forma de gobierno.

Lo anterior era una gran trampa, pues establecía que reinara Fernando VII o su hermano Don Carlos y sino que las Cortes designaran.

- c). Estableció el nombramiento de una junta provisional gubernativa que sería integrada por los primeros hombres del imperio llevando como Teniente General a Don Juan de O'Donoju.

Una vez logrados tanto los acuerdos del Plan de Iguala como los del Tratado de Córdoba con las distintas partes que habían intervenido en la guerra, insurgentes y realistas (virrey), se acordó establecer el 27 de septiembre como la fecha en que el ejército trigarante formado por tropas de Iturbide y Vicente Guerrero entrarían a la Ciudad de México. Fue así como en esta fecha Iturbide al frente de su ejército hace la entrada triunfal a la Ciudad de México; quedando así con este acontecimiento consumada la independencia de México.

El 28 de septiembre de 1821 de acuerdo a lo dispuesto en los Tratados de Córdoba se convocó a la creación de una junta provisional gubernativa presidida por Agustín de Iturbide; a ella asistieron miembros de distinguidas tendencias políticas y sobre todo gentes del alto clero católico, con el fin de resolver los innumerables problemas que aquejaban al nuevo país.

Una de las primeras actividades que realizó la junta fue la redacción de la Declaración de Independencia del Imperio Mexicano y la ratificación de la religión oficial del nuevo imperio, la católica, asimismo la función general de esta junta consistía en operar como órgano legislativo mientras el Congreso constituyente encargado de elaborar la Constitución del Imperio Mexicano se reunía.

El régimen de gobierno que adoptó México a partir de su independencia fue el de monarquía constitucional, con un poder ejecutivo al frente que asumiría el poder mientras Fernando VII o algún príncipe español podía hacerlo. El Poder Ejecutivo estaba representado por una regencia con carácter provisional, cuyos miembros eran designados por la Junta Gubernativa, Iturbide fue nombrado Presidente de la Regencia, protector de la Santa Iglesia Católica y además generalísimo del ejército, consolidando de esta manera su posición como

jefe del partido militar criollo y protector de los intereses del clero.

#### **2.4 EL IMPERIO DE ITURBIDE.**

En esta etapa de la vida histórica, política y religiosa de nuestro país nos encontramos con un México independiente falto de los elementos sociales necesarios para construir una verdadera nación. Acostumbrados sus habitantes a callar y a obedecer durante los 3 siglos de dominación española, tuvieron que iniciar el camino hacia la autonomía a través de un periodo de anarquía y luchas en busca de la fórmula que sirviera de base a su nacionalidad.

Al consumarse la independencia, dominaba la sociedad un clero poderoso que en 300 años había acumulado en sus manos la mayor parte de los bienes raíces de la nación y que, además, se valía de la influencia que por medio de la enseñanza, del púlpito y del confesionario, tenía sobre la población, para difundir los principios e ideas que podían consolidar su autoridad.

Por otro lado la independencia habrá creado una clase militar poderosa convertida casi siempre en el brazo armado de la Iglesia Católica en contra de quien se opusiera a sus postulados y principios.

Al independizarse México de manera definitiva de España como ya dijimos en el anterior punto se procedió a formar una junta provisional gubernativa con representantes del alto clero y del partido realista quienes se dieron a la tarea de convocar a un Congreso Constituyente que inauguró sesiones el 24 de febrero de 1822. La mayoría de los diputados fueron

criollos imbuidos por las ideas de la Revolución Francesa y Norteamericana y simpatizantes del sistema republicano. Los monarquistas eran pocos y se dividieron en borbonistas e Iturbidistas. Los primeros querían como monarca a Fernando VII o algún príncipe de la casa europea de Borbón y los segundos buscaban coronar a Iturbide.

Poco después de inaugurarse las sesiones del Congreso se supo en México que las cortes españolas no ratificaban el Tratado de Córdoba por considerarlo ilegítimo y nulo. De esta forma sólo quedó en pie el artículo que establecía el derecho de ocupar el Trono de México a la persona que las cortes del imperio mexicano designasen. Entonces el partido monárquico se adhirió a Iturbide con lo que se precipitaron los hechos y se elige a Agustín de Iturbide como emperador de México con el nombre de Agustín I.

Para iniciar nos referiremos al gobierno imperial, impuesto por Agustín de Iturbide. Una vez que Iturbide fue nombrado emperador -21 de mayo de 1822- por el Congreso Constituyente, comenzó el ejercicio de sus funciones confirmando en sus puestos a la mayor parte de los ministros de la Regencia anterior y a los miembros del Congreso. Sin embargo, al interior de éste último pronto empezaron a surgir fuertes discrepancias con el emperador, principalmente cuando éste comenzó a mostrar sus aspiraciones absolutistas, y sus intenciones de gobernar sin tomar en cuenta el Congreso.

Asimismo diremos que al convertirse Iturbide en Emperador estaban por él, la clase privilegiada, el ejército en su mayor parte, el pueblo bajo y sobre todo el clero.

Las discrepancias al interior del Congreso se centraban

principalmente entre los partidarios de Iturbide y un grupo que defendía las ideas republicanas, que estaba apoyado por los masones y algunos miembros importantes del ejército. Este segundo grupo logró consolidarse rápidamente e implementó un plan contra Iturbide, que consistía en trasladar el Congreso a Texcoco y nombrar ahí un gobierno republicano desconociendo a Iturbide como emperador.

Este plan fue descubierto, y el emperador mandó arrestar a sus promotores; actitud que provocó nuevos problemas en el Congreso pues fue considerada como una falta de respeto a sus integrantes. Viendo la gran cantidad de discrepancias al interior del Congreso, Iturbide decidió disolverlo definitivamente, y gobernar sin oposición; para ello formó un nuevo cuerpo legislativo, al que dio el nombre de Junta Nacional Constituyente, en la que incluyó a sus partidarios, y les encomendó la tarea de redactar la Constitución del Imperio Mexicano.

Sin embargo, las medidas tomadas por Iturbide no fueron suficientes para lograr un prestigio ante el pueblo e imponer su poder; la situación económica y financiera del país era desastrosa, los gastos de la corte y los requerimientos económicos del país eran superiores a los ingresos, y esto provocaba una inestabilidad permanente. Ante tal situación, el gobierno recurrió a ciertas medidas de emergencia como pedir a Inglaterra un empréstito y aumentar las contribuciones. Pero esto no logró mejorar la situación y el descontento se generalizó entre los distintos sectores sociales.

Aprovechando la situación de descontento, las logias masónicas y las distintas tendencias políticas que pretendían

el establecimiento de una república, promovieron en distintas formas un cambio de gobierno. Uno de los primeros intentos fue el de Antonio López de Santa Anna, quien se rebeló contra Iturbide y proclamó en Veracruz la República, en diciembre de 1822, desconociendo al emperador. A este hecho siguieron los levantamientos armados de Vicente Guerrero y Nicolás Bravo; ambos abandonaron la ciudad de México y se dirigieron hacia Guerrero en donde organizaron la rebelión y publicaron -en enero de 1823- un manifiesto en el que pedían la reinstalación del Congreso. La respuesta de Iturbide fue inmediata, envió a sus mejores hombres a combatir ambas rebeliones, logrando el triunfo sobre Bravo y Guerrero, pero un fuerte revés en el caso de Santa Anna. Los jefes enviados a combatir a éste fueron convencidos por él de firmar el Tratado de Casa Mata, en el que se censuraba la conducta del emperador, y se convocaba nuevamente al Congreso con el objetivo de reorganizar al país.

El Plan de Casa Mata fue aprobado en la mayor parte de las ciudades del país y apoyado por un numeroso grupo del ejército. Esto provocó una inmediata respuesta de Iturbide, quien temeroso de la fuerza que alcanzaba la oposición, decidió reinstalar el Congreso. Pero esta medida no fue suficiente, las fuerzas opositoras siguieron condenando y presionando al emperador, hasta que éste se vio obligado a abdicar ante el Congreso. El Congreso rechazó la abdicación, declaró nula la elección de Iturbide como emperador, en tanto ésta había sido obtenida a través de la violencia y le ordenó abandonar el país.

Fue así como llegó a su fin el Imperio de Iturbide en mayo de 1823. Cuando Iturbide hubo abandonado el país, el Congreso abolió los Tratados de Córdoba y el Plan de Iguala, otorgando a la nación libertad para adoptar la forma de

gobierno que más le conviniera y con ello dejando la puerta abierta nuevamente a la Iglesia católica para intervenir en un nuevo capítulo de la historia de México.

**NOTAS DE PIE DE PAGINA**

**C A P I T U L O    I I**

Hoja    Núm.

26        11        Reyes Heróles Jesús. "El Liberalismo Mexicano". Ed. UNAM, México 1957. P. 40.

31        12        México a través de los Siglos, Tomo III, P. 470.

32        13        Cuevas S.J. Mariano. "Historia de la Iglesia en México, Ed. Porrúa, México 1973, Tomo II, P. 52.

36        14        Archivo General de la Nación, Ramo de Historia, Tomo CVIII "Plan de Iguala".

**C A P I T U L O      I I I**

### **3. EL REGIMEN REPUBLICANO FEDERAL Y LA IGLESIA CATOLICA EN EL DESARROLLO POLITICO DE UN PAIS EN CAMBIO.**

Empezaremos en este capítulo, antes de entrar al desarrollo del tema que nos ocupará, por definir los objetivos que perseguían dos corrientes políticas antagónicas entre sí, que fueron tomando fuerza después de la época del México colonial al grado tal de lograr colocarse al frente del gobierno en las diferentes etapas constitucionales de nuestro país. Lo anterior con la finalidad de lograr establecer su diferenciación y fácil comprensión a la hora de abordarlas, nos referimos pues a las corrientes de los liberales o republicanos y a los conservadores o centralistas.

Posteriormente una vez que hayamos desarrollado la anterior y breve explicación nos referiremos como punto de partida a la Constitución de 1824 y a los diferentes hechos históricos, políticos y sobre todo religiosos que a la misma siguieron y en los cuales participó la Iglesia Católica de forma activa, al punto tal de casi perder dicha participación, lo que constituyó un preludio de la separación de las relaciones Iglesia-Estado.

#### **3.1 LA CONSTITUCION DE 1824 Y EL SOSTENIMIENTO DE LA MAL LLAMADA INTOLERANCIA CATOLICA RELIGIOSA.**

Como ya mencionamos en la introducción de este capítulo empezaremos por ver en qué consistieron las corrientes políticas que florecieron y posteriormente abordaremos este punto.

**LIBERALES O REPUBLICANOS Y CONSERVADORES O CENTRALISTAS  
(CARACTERISTICAS GENERALES)**

En el capítulo anterior expusimos el periodo durante el cual gobernó Iturbide a México, inaugurando con el imperio la vida independiente de nuestro país. Como recordamos ese periodo se caracterizó por una gran inestabilidad política y por los variados intentos de Iturbide por concentrar el poder en sus manos, actitud que generó el fortalecimiento de la tendencia opositora que pretendía derrocar al régimen imperial e instaurar un gobierno de tipo republicano. Una vez que esta tendencia logró consolidarse ejerció continuamente fuertes presiones sobre Iturbide, que culminaron con la abdicación de éste al poder.

Ahora bien, cuando Iturbide salió de México el Congreso nombró un triunvirato que debía encargarse de ejercer el poder ejecutivo temporalmente, mientras se decidía la nueva forma de gobierno a implementar y el gobernante que estaría al frente de éste. El triunvirato estuvo formado por los generales: Celestino Negrete, Nicolás Bravo y Guadalupe Victoria (Don José Miguel Ramón Aduco Fernández y Félix, mismo que como dato curioso adoptó dicho nombre por la Virgen de Guadalupe que llevó a la victoria la independencia de México de ahí Guadalupe Victoria).

El triunvirato nombrado tuvo que hacer frente a los numerosos problemas que habían quedado sin resolver en el régimen anterior, tales como la crisis económica y la desorganización administrativa; esto provocó que descuidaran de momento la convocatoria al Congreso Constituyente para que éste determinara la forma de gobierno que regiría al país.

Sin embargo, gracias a las presiones de las autoridades de algunas provincias, el poder ejecutivo convocó al Congreso Constituyente y éste comenzó a funcionar el 7 de noviembre de 1823. En esta ocasión se observaba en el Congreso un acuerdo casi total de los representantes por un gobierno de tipo republicano, pues la experiencia del gobierno anterior dejó al régimen monárquico muy desprestigiado ante los ojos de los congresistas.

El principal problema no surgió, por lo tanto, con el tipo de régimen que se implantaría; lo que causó mayor discusión desde un primer momento, fue la definición del tipo de República que se pretendía formar. Respecto a este problema surgieron dos grupos claramente diferenciados: los que se pronunciaban por una República Centralizada y los que se inclinaban por una República Federal.

**Los Centralistas o Conservadores** pretendían que el poder central gobernara a todas las provincias (posteriormente estados) de la República y, por lo tanto, que los estados no tuvieran ni leyes ni gobierno propio. Se inclinaban por este tipo de gobierno, porque consideraban que el pueblo mexicano no estaba aún preparado para regirse por un régimen federal. Sin embargo, en el fondo de esta justificación se escondía la intención de mantener un mejor control del poder en el país, y de proteger de esta manera los intereses del clero y de los terratenientes. Sostenían también que con un gobierno centralizado se lograría más rápidamente el desarrollo del país. Los representantes de esta corriente constituyeron posteriormente el Partido Conservador, que figuró a partir de entonces, durante todo el siglo XIX, en la vida política del país.

**Los federalistas o liberales** por su parte, defendían la idea de que las provincias (después estados) gozaran de plena

libertad y soberanía para poder elegir y constituir sus órganos gubernamentales, y expresar así fielmente los intereses de sus habitantes, sin que con esto se desligaran del gobierno central de la República. Es decir, pretendían que cada provincia tuviera gobierno y leyes propias, pero que estos estuvieran vinculados al gobierno y a las leyes centrales. Los defensores del federalismo eran los representantes y promotores de las ideas liberales en México, defendían la idea de un gobierno amplio y representativo, constituyendo posteriormente -a mediados del siglo XIX- el Partido Liberal, que al igual que el Conservador, participó activamente en la vida política de México.

"Campeón del federalismo fue, sin duda, Miguel Ramos Arizpe, quien con justa medida ha sido llamado El Padre de la Federación Mexicana". (15)

#### **La Constitución de 1824 y Postulados y Contenidos.**

El enfrentamiento político entre los federalistas (liberales) y los centralistas (conservadores) que tuvo lugar en la época posterior al Imperio de Iturbide, culminó en 1824 con el triunfo de los federalistas y la promulgación de la primera Constitución de México.

El gobierno provisional que recordamos estaba formado por un triunvirato (Guadalupe Victoria, Nicolás Bravo y Celestino Negrete), convocó a la integración de un nuevo Congreso, que tendría por función fundamental la elaboración, discusión y aprobación de la que habría de ser la primera Constitución Republicana de nuestro país.

Como primera actividad el Congreso aprobó con carácter

provisional el Acta Constitutiva que inspirada en la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica, declaraba la adopción del régimen republicano federal. Inmediatamente después se procedió a aprobar la Constitución Federal, que fue promulgada el 4 de octubre de 1824.

Esta Constitución confirmó, en primera instancia, el régimen republicano federal ya establecido por el Acta Constitutiva y agregó como característica a éste, la de ser representativo.

La Constitución de 1824 estableció además la división del territorio mexicano en 29 estados y cinco territorios; otorgando a cada estado el derecho de poder elegir gobernador y asamblea legislativa propias. Esto último es lo que otorgaba su característica de federal.

El gobierno federal -de acuerdo con la Constitución- quedó constituido por tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. El Poder Ejecutivo quedó depositado en el presidente de la República, en el consejo de gabinete compuesto por los secretarios del despacho, y en el consejo de gobierno presidido por el vicepresidente de la República; entre sus funciones se cuentan: la publicación de leyes, la elaboración de reglamentos para su ejecución y el nombramiento de todos los empleados públicos de la Federación. El Poder Legislativo quedó a cargo de un Congreso formado por dos cámaras: la de diputados y la de senadores; ambas cámaras tenían como función específica proponer, discutir, aprobar y promulgar las leyes que regirían al país. El Poder Judicial quedó en manos de la Suprema Corte de Justicia, tribunales de circuito y juzgados de Distrito, tenían como función vigilar el cumplimiento de las leyes sancionadas y castigar de acuerdo con la misma ley a aquellos individuos que las violen.

La Constitución estaba compuesta por 7 capítulos y 171 artículos, puntos esenciales de algunos de ellos (Art. 1o. México es independiente de España; art. 3o) establece la religión católica como la religión del estado; art. 4o) el régimen mexicano es el de República Federal y Democrática; art. 75o) el vicepresidente posee la facultad de sustituir en sus funciones al presidente cuando éste falte; art. 154o) las leyes en vigencia deben ser obedecidas también por los militares y religiosos; y art. 171o). Esta Constitución que establece: la independencia, la libertad de expresión, la división de poderes de la Federación y de los estados de la República, no podrá ser reformada sino hasta 1830.

Como podemos observar, con esta Constitución se defienden los derechos del hombre y los principios democráticos, características de la Constitución Norteamericana y del liberalismo francés. Su promulgación constituyó momentáneamente el triunfo de los liberales sobre los conservadores en nuestro país.

La Constitución de 1824 adquirió especial importancia por ser la primera Carta Magna del México independiente y por abrir el camino del país hacia la consolidación de la república.

A continuación expondremos las principales características de la Constitución de 1824, que fue elaborada por el Segundo Congreso Constituyente llevado a cabo en noviembre de 1823, y fue la primera que tuvo nuestro país, ya como nación independiente (el primer congreso constituyente se instaló en febrero de 1822, pero fue disuelto por el emperador Iturbide).

La Carta Magna de 1824 estuvo inspirada en la constitución norteamericana, en las ideas de los enciclopedistas

franceses -principalmente en la obra de Montesquieu-, y en la Constitución de Cádiz de 1812.

La Constitución de 1824, dividió el territorio mexicano en diez y nueve estados y cinco territorios, ya que anteriormente se encontraba dividido en provincias; cada estado tenía la facultad de elegir a su propio gobernador y asamblea legislativa.

El gobierno federal, o sea, el de toda la república, se componía de tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

El Poder Legislativo estaba integrado por dos cámaras: la de representantes y la de senadores. El poder ejecutivo lo ejercía el presidente de la república auxiliado por un consejo de gobierno, integrado por los senadores más antiguos de cada estado y de un consejo de gabinete, formado por cuatro secretarios de despacho: el de relaciones interiores y exteriores, el de hacienda, el de guerra y marina y el de justicia y negocios eclesiásticos. El poder judicial lo ejercía la Corte Suprema de Justicia, a través de tribunales de circuito y juzgados de distrito, la corte se componía de once ministros y un fiscal. Además esta constitución estableció que el poder ejecutivo debía contar con un vice-presidente, quien suplía al presidente cuando éste faltaba, ya sea temporal o indefinidamente.

Asimismo, la Constitución de 1824, proclamó las libertades de palabra y de imprenta y prohibió, entre otras cuestiones: el uso de tormentoso en cualquier sentido y en cualquier caso; la pena de infamia cuando ésta se transmitiera hacia los descendientes de aquel que la hubiera cometido; las leyes retroactivas, es decir, aquellas que al publicarse afectaran a ciudadanos que ya hubieran sido enjuiciados por leyes anteriores. Esta constitución mantuvo

como religión oficial la católica, no pudiendo profesarse en aquella época ninguna otra.

La Constitución de 1824, estableció que los gobiernos estatales dividieran sus funciones internas en los tres poderes que ya hemos mencionado con anterioridad, no pudiendo depositarse dos de ellos, o los tres en una misma persona o corporación, ni el legislativo en un solo individuo. El poder ejecutivo, o sea, el gobernador estatal, no podía ocupar el cargo por tiempo indefinido, sino por el que estableciera el congreso local. Además, cada congreso local debía elaborar la constitución estatal respectiva, sino que ésta se opusiera a lo estipulado por la Constitución Federal de 1824.

Esta Constitución, aseguraba la independencia de nuestro país, pues señalaba la disposición sobre la libertad e independencia de México.

Una vez que la Constitución de 1824 fue aprobada y promulgada por el Congreso, se procedió a elegir el presidente y al vicepresidente de la nueva República de México; este derecho correspondía únicamente a las legislaturas de los estados. Cuando se realizaron las elecciones resultó electo presidente don Guadalupe Victoria -cuyo nombre original era Miguel Antonio Fernández Félix- y como vicepresidente don Nicolás Bravo; ambos tomaron posesión de su cargo el 10 de octubre de 1824.

El nuevo gobierno tuvo que hacer frente desde un primer momento a una serie de problemas económicos y políticos, que se derivaron de la necesaria adecuación de la economía y la política a la nueva organización del país. Al principio el gobierno federal resolvió, más o menos con facilidad, algunos problemas económicos, porque contaba aún con buena parte del

empréstito solicitado a Inglaterra anteriormente, sin embargo; estos fondos se agotaron rápidamente y el gobierno tuvo la necesidad de acudir a nuevos préstamos con los ajiotistas extranjeros en condiciones desventajosas para éste, lo que debilitó aún más la economía del país. Por otra parte, se constituyeron los tres poderes federales que la Constitución establecía y comenzaron a funcionar regularmente, se inició la reglamentación de los servicios públicos y se llevó a la práctica la liberación de los esclavos que había sido decretada por Hidalgo y Morelos desde 1811. Además, el presidente efectuó un acuerdo con el papa en el que garantizaba los derechos de la iglesia católica en el país, con el fin de no exaltar los ánimos de los conservadores contra el gobierno.

Durante el gobierno de Guadalupe Victoria se hizo frente al último intento de los españoles por restaurar el régimen virreinal, establecido por la monarquía española en México. Los españoles conservaban el castillo de San Juan de Ulúa como el último reducto bajo su dominio, y éste fue sitiado por los barcos del gobierno mexicano hasta que se logró la rendición de los españoles.

No obstante esta derrota, numerosos españoles residentes en México continuaron organizando conspiraciones contra el gobierno; entre los más conocidos destacaron los frailes Joaquín Arenas y Francisco Martínez, quienes organizaron un intento de rebelión que fue descubierto días antes de su realización. A raíz del descubrimiento de estas conspiraciones, en enero de 1827, se desató una campaña intimidatoria contra los españoles, y una fuerte persecución contra todos aquellos peninsulares que no simpatizaban con la independencia, esta campaña culminó con la expedición de un decreto que castigaba con la expulsión a todo español contrario al régimen, en diciembre de 1827.

Durante este gobierno hubo una fuerte participación política de las logias masónicas; después de la independencia éstas aumentaron considerablemente su número de integrantes. Todos aquellos que simpatizaban con la tradición española, como Bravo y Barragán, formaron la **logia escocesa**; mientras que aquellos que simpatizaban con la tradición norteamericana, como Gómez Farías y Vicente Guerrero, constituyeron la **logia de los yorkinos**. Ambas tendencias se fueron consolidando hasta culminar en la creación de dos fuertes partidos políticos, que a partir de entonces -durante todo el siglo XIX- se disputaron el poder político de nuestro país; **el partido conservador** (logia escocesa), y **el partido liberal** (logia yorkina).

El gobierno de Guadalupe Victoria llegó a su fin en un ambiente de grandes disturbios políticos y de levantamientos armados que pretendían la destitución del gobierno en vigencia, uno de los más importantes fue el encabezado por el coronel Montaña, que pertenecía a los yorkinos, en diciembre de 1827. Al frente de este levantamiento estuvo también don Nicolás Bravo -vicepresidente de la república- quien fue vencido por Vicente Guerrero que había sido designado por el Presidente para sofocar la rebelión.

En estas condiciones llegó a su fin el primer gobierno republicano de México, iniciándose nuevamente las disputas electorales por la obtención del poder político del país.

Durante la última etapa del gobierno de Guadalupe Victoria el país vivió una fuerte inestabilidad política, provocada por los intentos de rebelión y derrocamiento del régimen, que estuvieron encabezados por miembros de la logia escocesa. A estos problemas se sumó, además, la división interna de la logia yorkina, con motivo de las elecciones que se encontraban ya muy próximas.

La logia de los yorkinos se dividió en dos grupos; el primero era el de los "moderados", que proponía a Manuel Gómez Pedraza para presidente de la República; y el segundo era el de los "exaltados", que proponía para el mismo cargo a Vicente Guerrero, quien representaba a las tendencias populares dentro de los yorkinos. Los moderados buscaron apoyo entre los españoles y los antiguos escoceses, así como entre las legislaturas de los estados, que tenían de por sí cierta inclinación hacia el conservadurismo, logrando de esta manera una mayoría en las elecciones, que finalmente resultaron favorables a Gómez Pedraza, quien obtuvo dos votos más que Guerrero. Sin embargo, el grupo de los exaltados no quedó conforme con las elecciones y decidió desconocerlas recurriendo a las armas. Antonio López de Santa Anna se rebeló en Jalapa en septiembre de 1828, declarando nulas las elecciones y proclamando a Vicente Guerrero como Presidente legítimo. El levantamiento de Santa Anna estuvo apoyado por los pronunciamientos de algunos gobernadores de los estados.

En el Estado de México, mientras tanto, el gobernador Lorenzo de Zavala, se rebeló contra el aún presidente Victoria exigiéndole un cambio de ministros en su gabinete y la expulsión de todos los españoles del país. Ante esta situación de descontento e inestabilidad, Gómez Pedraza renunció al cargo que debía asumir y salió del país; entonces el Congreso anuló los votos en su favor otorgando la presidencia a Vicente Guerrero y la Vicepresidencia de Anastasio Bustamante, que pertenecía a una corriente distinta de la de Guerrero; la corriente conservadora.

Fue así como Guerrero llegó a la presidencia de México, su gobierno se mantuvo en el poder de abril a diciembre de 1829. Sus intenciones eran gobernar en forma democrática y respetar el sistema federal establecido por la Constitución de 1824; sin embargo, la inestabilidad económica y política que reinaba en el país obstaculizó la realización de sus intenciones, obligándolo a pedir al Congreso facultades ex-

traordinarias, que le dieran el poder y la autoridad suficientes para hacer frente a la situación política y económica, y poder así resolver los problemas más apremiantes.

Durante los nueve meses que duró su gobierno, Guerrero tuvo que enfrentar las constantes presiones que el partido enemigo -conservador- ejercía sobre él, con el fin de hacerlo renunciar al poder. Las aspiraciones de los conservadores pudieron llevarse a efecto más tarde, cuando el vicepresidente Bustamante se rebeló contra Guerrero en el momento en que éste le había designado la misión de combatir la invasión de los españoles, quienes intentando nuevamente reinstalar la monarquía en México, habían desembarcado en el puerto de Tampico. Simulando cumplir la misión que el presidente la había asignado, Bustamante salió para Tampico, pero al llegar a Jalapa se rebeló contra el gobierno, proclamando un plan en el que exigía el cese de las facultades extraordinarias concedidas a Guerrero, y el restablecimiento de la Constitución, que, según, él había sido violada por el presidente.

Ante la difícil situación creada por la rebelión, Guerrero decidió pedir una licencia al Congreso, para abandonar momentáneamente su puesto y poder combatir personalmente a Bustamante; sin embargo, su salida de la capital provocó nuevos levantamientos en la misma y la adhesión de las tropas sublevadas al plan de Jalapa; Guerrero, viéndose amenazado por varios frentes y debilitado en su poder como presidente, decidió renunciar al poder y depositarlo en el Congreso.

De esta manera llegó a su fin el gobierno de don Vicente Guerrero en diciembre de 1829, que fue sustituido en su puesto por Anastasio Bustamante, en quien el Congreso depositó el poder abandonado por Guerrero. Con el gobierno de Bustamante se consolidó en México el partido conservador y se instauró el centralismo en México.

"Al crearse el Estado mexicano en la Constitución Federal de 1824 bajo la forma republicana de gobierno, era natural y lógico que desapareciera la concentración de la autoridad civil y eclesiástica que durante la época colonial se depositó en la persona del monarca español como efecto directo, inherente e inmediato del patronazgo real. Es a partir de ese momento histórico cuando surge la muchas veces irreversible escisión entre la Iglesia y el Estado que iba a ser la fuente de las tenaces y sangrientas luchas que sumieron a México en la agitación, el desorden, la inestabilidad política y la ruina económica, impidiendo la formación del ambiente propicio para el progreso del pueblo, la satisfacción de sus más apremiantes necesidades y la solución de sus graves problemas.

La implantación del régimen republicano que se anunció en el Acta Federativa de 31 de enero de ese mismo año provocó la nada sorprendente reacción contraria de la jerarquía eclesiástica, la cual, en acatamiento de una encíclica de León XII expedida en Roma el 24 de septiembre de 1824, se prestó a luchar contra todo sistema que no fuera el monárquico, pues según el mencionado pontífice, el non grato Fernando VII era exponente de tal "sublime y sólida virtud" que le hacía "anteponer al esplendor de su grandeza el lustre de la religión y la felicidad de sus súbditos". Dicha encíclica, que fue dirigida al episcopado de la América Meridional, involucra la más injusta y absurda condena a la independencia de los países iberoamericanos y demuestra la intromisión patente del jefe de la Iglesia católica en sus asuntos y problemas políticos interiores, ya que a través de ella dio instrucciones a los "venerables hermanos", los obispos, para que "con la ayuda de dios" (sic) se dedicaran a "esclarecer" ante "su grey" "las augustas y distinguidas cualidades que caracterizan a nuestro muy amado hijo Fernando, Rey Católico de las Españas", deduciéndose lógicamente que tal "esclarecimiento" no era sino la

propugnación de la restauración de la monarquía.

La extinción del patronato regio por efecto automático de la consumación de la independencia suscitó en México una grave crisis en la Iglesia por lo que concierne a la provisión de los altos puestos jerárquicos, es decir, de los obispados y arzobispados, ya que, al haber reasumido el pontífice romano la potestad de hacer las designaciones correspondientes, mientras no reconociese a los nuevos Estados y sus gobiernos, no podía formularse ningún nombramiento válido. Previendo la nulidad de las designaciones respectivas, los obispos se reunieron en una junta interdiocesana que tuvo lugar el 4 de marzo de 1822 para informar a la Regencia del Imperio mexicano que por la independencia de éste "cesó" el uso del patronato que en sus iglesias se concedió por la Silla Apostólica a los Reyes de España, como reyes de Castilla y León; que para que lo haya en el Supremo gobierno del Imperio sin peligro de nulidad de los actos, es necesario esperar igual concesión de la misma Santa Sede... Según afirma Cuevas, durante los primeros años de la independencia de México, los jerarcas eclesiásticos fueron desapareciendo sin que se hubiere podido proveer el nombramiento de altos prelados, concluyendo que en el año de 1829 la República se quedó sin ninguno, pues "Fernando VII, por medio de sus embajadores en Roma, opuso tenaz resistencia al nombramiento de obispos para toda la América, a título de patrono lesionado en sus derechos y porque según él, dar pastores a los fieles era reconocer a la independencia. Esta acefalía eclesiástica duró hasta 1831 en que, por gestiones del canónigo angelopolitano Francisco Pablo Vázquez, la Sede romana cubrió, libre del patronato regio que no pudo transmitirse a los gobiernos de los países liberoamericanos, los vacantes obispados de Guadalajara, Puebla, Michoacán, Durango, Linares y Chiapas". (16)

**3.1.2 PARTICIPACION Y APOYO DE LA IGLESIA CATOLICA EN EL  
SOSTENIMIENTO DE UN DIRIGENTE - ANASTASIO BUSTAMANTE  
1830-1833.**

**JUNTA PROVISIONAL GUBERNATIVA (1831-1832)**

Anastasio Bustamante, al abrir el Congreso sus sesiones ordinarias, el 15 de enero de 1831.

Titular del despacho: Lucas Alamán.

Política religiosa: "La iglesia mexicana ha sido objeto de la constante solicitud del gobierno: proveerla de dignos pastores era su primera necesidad, y ha sido también el primer cuidado del Ejecutivo, siguiendo este fin con la Silla Apostólica las negociaciones más activas, de las que se promete un feliz resultado".

Anastasio Bustamante, al cerrarse las sesiones del Congreso el 21 de mayo de 1831.

Titular del Despacho: Lucas Alamán.

Política religiosa: "La Iglesia mexicana, por tanto tiempo privada de pastores, adquirió pronto un nuevo esplendor por la provisión de las mitras vacantes, que ha sido el resultado de las negociaciones que se han seguido con la Santa Sede".

Anastasio Bustamante, al abrirse las sesiones ordinarias del Congreso el 15 de enero de 1832.

Titular del Despacho: Lucas Alamán.

Política religiosa: "Provistas las iglesias en su mayoría de dignos preladados consagrados en el presente año, queda vacante la mitra de Yucatán, cuyo Obispo no se ha nombrado en razón de las circunstancias de aquel Estado,

habiéndose acordado ya la presentación del que ha sido elector para la de Sonora, que se había retardado en espera de la excusiva de que debían usar los gobernadores de los Estados en que se dividió el antiguo Occidente. Se han nombrado también los párrocos en propiedad y de este modo han quedado suficientemente cubiertas las más urgentes atenciones de la Iglesia. (17)

Anastasio Bustamante de rancia prosapia realista -"discípulo de Calleja y apasionado admirador de Iturbide"-; con él se apuntaba la fuerza del ejército, proclamado otrora sostén fundamental de la pretendida consumación de la independencia por Iturbide y que día con día venía viendo acrecentados los enormes e injustos privilegios de que disfrutaba; ellos lo colocaban al lado de aquella otra institución que por décadas disputó al Estado el timón del país: la Iglesia; y aunque no compaginaban entre sí estas dos instituciones, de entre ambas habría de surgir una alianza ficticia para impedir que les fuesen arrebatadas sus descomunales prerrogativas.

El clero en nuestro país, y para ese entonces, había llegado a disfrutar de una fuerza enorme; supo capitalizar en provecho propio el fanatismo religioso de un país conquistado y colonizado desde el siglo XVI por un pueblo tan profundamente católico como era la España de aquel entonces.

Durante la época colonial, la Iglesia y el clero, aunque relajados cada día más a consecuencia de los grandes capitales que desde entonces empezaron a atesorar, se hallaban sometidos a la potestad civil de los reyes de España, en virtud e un vasto patronato que, sobre la Iglesia del nuevo mundo, había concedido el Papa Julio II a los Reyes Católicos; ello garantizaba al Estado español un control sobre el poder eclesiástico de la Nueva España en particular.

Al realizarse la independencia entre México y España, implícitamente se dejaba insubsistente dicha subordinación, lo que significaba un enfrentamiento entre ambas potestades: Estado e Iglesia

El enorme poder que la Iglesia y sus ministros tuvieron en el viejo mundo, como consecuencia de las inmensas riquezas materiales que llegaron a atesorar y que fue una de las causas de la reforma luterana, se agudizará aún más en México, en los años inmediatamente posteriores al 1821. Las riquezas que la Iglesia acumuló durante la Colonia, a las cuales sumaba la suprema autoridad que ejercía sobre los fieles, la colocaba en la preponderante situación en que se encontró hasta la Reforma.

El barón de Humboldt, el obispo de Michoacán Abad y Queipo, el doctor Mora y, en fin, todos los que nos han proporcionado datos estadísticos acerca de la riqueza que en nuestro país llegó a tener la Iglesia católica no se han puesto de acuerdo en cuanto a cifras; lo cierto es que la inmensa concentración en sus manos de la mayor parte de la riqueza del país, llegó a amortizar una considerabilísima porción de bienes. Estos bienes de manos muertas, los que no había manera de dar salida debido a los cánones de la Iglesia católica, si encontraban muchas formas de entrada: los diezmos (parte de los frutos que pagaban los fieles a la Iglesia), (los primeros frutos de su cosecha que los agricultores daban a la Iglesia), las obvenciones parroquiales (cuotas que le pagaban los fieles por algunos servicios religiosos), las dotes (que debían dar todas las mujeres al ingresar al convento, y revestir la calidad de monja), las donaciones (regalos intervivos que hacían los particulares muy frecuentemente a la Iglesia con diversos motivos: de éxito, de salud, etcétera), las herencias y los legados (que frecuentemente se hacían a la Iglesia), y los intereses (que percibían por préstamos de capitales).

La Iglesia contaba para el cobro efectivo de todas estas formas de ingresos eclesiásticos con el apoyo del Estado, quien coactivamente obligaba a los fieles a cumplir con sus compromisos con el clero; así la Iglesia seguía conservando la situación privilegiada de que gozó en el viejo continente y, aun, aumentó en México sus ventajas, sobreponiéndose al Estado, el cual se justificaba en tanto apoyara y ayudara a la Iglesia en su "santa labor humanitaria". De ahí que fuera la Iglesia quien controlara la educación y quien emprendiera todas las obras de caridad. En fin, había una superposición de la Iglesia sobre el Estado mexicano.

La administración e Bustamante se apoyó principalmente por el clero católico con la ayuda de un joven conservador Lucas Alamán, dicha administración estaba dispuesta a reconciliarse con España y a estrechar más los lazos con el Vaticano para obtener el reconocimiento de la independencia nacional, pero la guerra civil se reanudó encabezada por Valentín Gómez Farías que pretendían su derrocamiento con apoyo de Antonio López de Santa Anna, quien se puso nuevamente al frente del movimiento de 1832 y logró derrocar a Anastasio Bustamante hasta 1833, lo anterior debido al sostenimiento que de éste hacía la Iglesia católica que tuvo que ceder ante la presión de Santa Anna quien en esa fecha fue proclamado Presidente de México y Vicepresidente a Valentín Gómez Farías.

### **3.1.3 LA ACCION DE LOS REFORMADORES DE 1833 EN CONTRA DE LA IGLESIA CATOLICA (PRELUDIO DE LA SEPARACION IGLESIA-ESTADO).**

El 30 de marzo de 1833 Valentín Gómez Farías es nombrado Vice-Presidente de Santa Anna, empezando aquí su acción reformadora.

Santa Anna debería de ocupar la presidencia a partir del 1º de abril de 1833, sin embargo, éste no se presentó a ocupar el cargo y fue sustituido por Gómez Farías del 1º de abril al 15 de mayo de ese mismo año.

Este periodo presidencial de Santa Anna fue muy irregular debido a sus constantes ausencias, Gómez Farías lo sustituyó durante varios periodos: del 2 al 17 de junio de 1833; del 6 de julio al 27 de octubre del mismo año; del 5 de diciembre de 1833 al 23 de abril de 1834 hasta que finalmente, Santa Anna cayó en 1835.

El proyecto para el desarrollo del país presentado por Gómez Farías consideraba que era necesario liberarse de la influencia del clero y de la tendencia conservadora. Por esta razón, comenzó a dictar leyes que iban encaminadas a la transformación de la situación social y económica del país, por ello, Gómez Farías es considerado el **precursor de la Reforma**, que años más tarde, concluyó Benito Juárez.

Las reformas que se llevaron a cabo durante el gobierno de Gómez Farías estaban encaminadas a suprimir los privilegios del ejército y de la iglesia, para ello, decretó la suspensión del diezmo (que era el impuesto o contribución que la población le daba a la iglesia y que significaban el 10% de sus cosechas o ganancias), el Estado se encargó a nombrar las dignidades eclesiásticas y se suprimieron los privilegios de la casta militar.

Entre la serie de medidas, cronológicamente consideradas, pueden señalarse:

1.- La que prohíbe la sepultura de cadáveres en las iglesias.

2.- El 8 de junio de 1833 aparece una circular encaminada a establecer que los religiosos no se mezclen en asuntos políticos.

3.- El 17 de agosto de 1833 se ordena la secularización de las misiones de las Californias.

4.- El 31 de agosto del propio año, hospicios, fincas rústicas y urbanas y capitales y bienes pertenecientes a las antiguas misiones de Filipinas, quedan a cargo de la Federación.

5.- El 12 de octubre de 1833 se prescribe la extinción del Colegio de Santa María de todos los Santos.

6.- El 19 de octubre de ese mismo año se decretó la cláusula de la Real y Pontificia Universidad de México, sustituyéndola con la Dirección General de Instrucción Pública.

7.- El 27 de octubre de 1833 se suprime la coacción civil para el cobro de los diezmos; dejándose a cada ciudadano con entera libertad para obrar en esto con arreglo a lo que su conciencia le dicte.

8.- El 6 de noviembre del propio año, se ordena, también, la supresión de la coacción civil para el cumplimiento de los votos monásticos: "Los religiosos de ambos sexos -dice textualmente el decreto- quedan en absoluta libertad por lo que respecta a la autoridad y orden civil para continuar o no en la cláusula y obediencia de sus preladados".

9.- Apareció además una circular impresa el 3 de noviembre y firmada a nombre del presidente por Don Andrés Quintana Roo; se proclamaba en ella, ya decididamente, la separación de los intereses del Estado y de la Iglesia.

10.- El 15 de noviembre del propio año, se decretaba: "El gobierno disolverá todos los cuerpos permanentes y activos del ejército que en su totalidad o en la mayor parte se hayan sublevado contra las instituciones actuales. En el escalafón general del mismo ejército, al legar el número de cada uno de los cuerpos disueltos, se pondrá la nota siguiente: Deja de existir por haberse sublevado contra la constitución federal".

II. Por ley del 17 de diciembre se decretaba, asimismo: "Art. 1º Se proveerán en propiedad todos los curatos vacantes y que se vacasen en la República en individuos del clero secular, observándose precisamente la forma y tiempo que prescriben las Leyes XXIV, XXXV Y XLVIII, tít. VI, lib. 1 de la Recopilación de Indias.

Art. 4. El Presidente de la República en el Distrito y Territorios, y el gobernador del Estado donde esté situada la iglesia parroquial, ejercerán las atribuciones que las referidas leyes concedían a los virreyes...".

Por fin, el Estado mexicano se decidía, con esta ley a hacer uso del derecho de patronato. Más de doce años habían pasado ya, desde que México se había lanzado a la vida independiente y soberana, sin haber ejercitado este derecho. La medida se adoptaba un tanto tardía; pues el clero, durante ese lapso, se había venido acostumbrando a manejarse autónomamente.

12. Y el 24 de diciembre del propio año, se decretaba: "No se han debido no podrán ocupar, vender o enajenar de cualesquier manera los bienes raíces y capitales de manos muertas existentes en toda la República...".

**3.1.4 LOS MOTIVOS QUE ORIGINARON LA DEROGACION DE LA ACCION REFORMISTA DE 1833 EN CONTRA DE LA SEPARACION IGLESIA-ESTADO.**

La acción de los reformadores de 1833 se dirigió contra el poder económico y espiritual de la Iglesia Católica con Gómez Farfás en la vicepresidencia y Santa Anna retirado en su hacienda, el gobierno asumió la vigilancia de los nombramientos eclesiásticos e impuso castigos a los clérigos y obispos que no acatasen las disposiciones federales, se decretó que la enseñanza fuese libre y laica, se suprimieron los privilegios del clero y del ejército, los bienes de la Iglesia fueron incautados y se estableció la separación entre la iglesia católica y el Estado para que este último se hiciese cargo del registro civil y de registrar los matrimonios y nacimientos. Por lo anterior el clero declaró la guerra abierta en contra de los decretos reformistas porque la nueva legislación arrebatava cuantiosos ingresos y sobre todo porque lo privaba del enorme poder que suponía la enseñanza religiosa, y debido al gran poder y fuerza que todavía conservaba la iglesia como resultado de la gran fortuna con que contaba se dio al traste con dichos proyectos reformistas, influyendo aquí también y de una manera determinante la fe de un pueblo, por lo que en base a lo anterior el mismo Santa Anna ahora como defensor de los que en alguna ocasión había combatido se levantó contra su vicepresidente y derogó las leyes reformistas en abril de 1834 dando con lo anterior una nueva luz y esperanza a la iglesia católica para que ésta pudiera intervenir en un capítulo más de la historia constitucional de este nuestro México. Y para cerrar este capítulo diremos que en 1835 Agustín Gómez Farfás es desterrado de México.

**NOTAS DE PIE DE PAGINA**

**C A P I T U L O    I I I**

- | <i>Hoja</i> | <i>Núm.</i> |   |
|-------------|-------------|---|
| 47          | 15          | Sayeg Helú Jorge. "Instituciones de Derecho Constitucional Mexicano", Ed. Porrúa, México 1987. P. 75. |
| 57          | 16          | Burgoa Orihuela Ignacio. "Derecho Constitucional Mexicano", Ed. Porrúa, México 1983, Pp. 974 y 985.   |
| 59          | 17          | López Dóriga Joaquín. "El Heraldo de México", México, D.F., 24 de noviembre de 1990. P. 2.            |

**C A P I T U L O      I V**

**4. EL SISTEMA CENTRALISTA CONSTITUCIONAL, EL RESURGIMIENTO DEL FEDERALISMO Y LA AGONIA DE LA IGLESIA CATOLICA EN LAS RELACIONES CON EL ESTADO.**

En esta época histórica de nuestro México y en este capítulo veremos la agonía de la Iglesia Católica frente a las relaciones con el Estado y como consecuencia lógica de todo esto el principio del fin de la participación oficial de la Iglesia en la vida política del país, partiremos pues de la Constitución de 1836 época de auge económico de un pueblo pasando por el Plan de Tacubaya, reforzamiento de las relaciones entre el Estado y la Iglesia y asimismo veremos también la neutralidad de ésta en las bases orgánicas de 1843 anuncio del debilitamiento que estaba sufriendo en contraposición con el refrendo repentino producto de la esperanza que se dejaba ver al restaurarse el federalismo en 1846 para que la Iglesia pudiera seguir participando políticamente en la Toma de Decisiones de un país, situación que no es tal al decretarse la incautación de los bienes eclesiásticos que más tarde se lograran recuperar para posteriormente, finalmente al parecer perderse después de la Constitución de 1857 lo que será materia de nuestro próximo capítulo, pero para éste que nos ocupa sólo llegaremos hasta la guerra anunciada de Juárez contra la Iglesia Católica, disponiéndonos pues a empezar con el desarrollo de tan importante capítulo.

**4.1 LA CONSTITUCION DE 1836 (SIETE LEYES) Y EL FLORECIMIENTO ECONOMICO DE LA IGLESIA CATOLICA FRENTE A LA MISERIA DE UN PUEBLO.**

Antes de empezar con el desarrollo de este punto nos permitiremos transcribir de manera textual cuál era la política religiosa de Antonio López de Santa Anna en uno de

sus informes presidencias previos a la declaración y promulgación de la Constitución de 1836.

**ANTONIO LOPEZ DE SANTA ANNA  
(1835)**

- Al abrirse las sesiones ordinarias del Congreso, el 4 de enero de 1835.
- Titular del Despacho: Francisco María Lombardo.
- Política Religiosa: "La Imprudente Ley de Curatos produjo el efecto que se encerraba en los cálculos más comunes de la previsión. Las iglesias carecieron de sus pastores; resistieron éstos con unánime decisión y energía el cumplimiento de una ley que condenaba sus conciencias fieles. Estos ciudadanos a sus deberes religiosos, se sometieron a la autoridad que les imponía una pena, y la sufrieron con laudable resignación. El pueblo reclamó esta violencia ¡Cuán vivas son las simpatías que inspiraba la desgracia injusta en la multitud! el gobierno que suspendió la ley, suspendió también sus efectos. Los prelados volvieron a su silla; el culto del Ser Supremo tomó a su esplendor. El artículo 3 de la Ley Fundamental había prescrito al ejecutivo sus deberes; se gloria de haberlos satisfecho. El gobierno sin embargo, no ha consentido más que lo preciso a las necesidades urgentes de la Iglesia Mexicana. Los respetos debidos a la autoridad del Congreso se han salvado. La circunspección ha marcado todos los pasos de la conducta del Ejecutivo. (18)

Con lo anterior nos podemos dar cuenta claramente que en esta ocasión y en esta etapa histórica Antonio López de Santa Anna está decidido a defender lo que por un error suyo había atacado su ex-vicepresidente Don Valentín Gómez Farías, y por

ende además de haber derogado la acción reformista de 1833 se dispuso a reivindicar a la Iglesia Católica en todos sus fueros y privilegios, pues sabía por la experiencia que había vivido uno de sus antecesores (Anastasio Bustamante) que estando con Dios y con la Iglesia Católica estaría con México y con la Presidencia por muchos años debido a la fuerza económica, política e ideológica que la Iglesia tenía y también al gran respaldo que a ésta profesaban los habitantes de un México casi totalmente católico.

"Las Reformas iniciadas en el Congreso con tanta imprudencia llegan a su fin". (19)

Visto y analizado el anterior preámbulo comenzamos pues con el desarrollo de nuestro punto:

Durante el mismo periodo de tiempo en que se desarrolló la guerra por Texas y su definitiva separación del territorio mexicano, se llevó a cabo en nuestro país la sustitución del régimen republicano federalista por el régimen republicano centralista.

El Partido Conservador había resultado triunfador en la disputa con los liberales -encabezados por Gómez Farías cuando éstos pretendieron realizar en México una serie de reformas tendientes a disminuir y controlar el poder del clero en la economía y la política, durante el primer gobierno de Santa Anna. Como consecuencia de este triunfo, la posición de los conservadores en el poder se consolidó nuevamente y volvieron a reconocer como presidente al General Santa Anna. Este nuevo periodo de gobierno conservador se inició en 1835, con la pretensión de transformar el sistema de gobierno federal que prevalecía hasta entonces; con este objetivo se convocó a un nuevo Congreso Constituyente, que tenía a su cargo la elaboración de las bases preparatorias de

la Constitución Centralista (noviembre de 1835), con la implementación de estas medidas se desconocían los principales postulados de la Constitución de 1824, al mismo tiempo que se daba de hecho por concluida la vigencia de esta Constitución.

En 1836 se promulgaron las **Siete Leyes Constitucionales** y con ellas quedó establecido formalmente el régimen centralista gubernamental y administrativo. La República Democrática Federa fue sustituida por la República Democrática Central. En sustitución de los estados libres y soberanos establecidos por la Constitución de 1824, el territorio quedó dividido en departamentos, que gozaban de limitadas facultades y estaban totalmente sometidos al gobierno central. Las bases de la nueva Constitución -expedidas el año anterior- establecían como elementos fundamentales de ésta:

- a). A la religión católica, apostólica y romana.
- b). Los derechos particulares de los ciudadanos mexicanos.
- c). El gobierno de cada departamento ejercido por gobernadores y juntas departamentales; y
- d). La división del poder supremo de la nación en Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Sobre estas bases se elaboraron las **Siete Leyes Constitucionales** que establecían lo siguiente:

**Primera Ley:** establecía los deberes y los derechos de los ciudadanos mexicanos y de los habitantes de la República Mexicana. Marcaba como su obligación la de **profesar la religión de su patria**, y estipulaba que quedaban suspendidos los derechos particulares para todos aquellos que gozaban del estado de sirviente doméstico y a los que no supieran leer ni escribir a partir de 1846.

**Segunda Ley:** establecía los poderes gubernamentales, agregando a los tres poderes mexicanos uno nuevo: el supremo poder conservador, que gozaba de facultades absolutas y que estaría depositado en cinco individuos que se renovaban uno cada dos años. Este cuarto poder podía nulificar las leyes o decretos, los actos del Poder Ejecutivo y los de la Suprema Corte de Justicia, declarar la incapacidad física o moral del Presidente de la República, suspender a la alta corte de justicia, restablecer a cualesquiera de los poderes cuando éstos hubieran sido disueltos, declarar cuál era la voluntad de la nación y otorgar o negar la sanción a las reformas constitucionales, entre otras cosas.

**Tercera Ley:** establecía la organización del Poder Legislativo y estipulaba el procedimiento para la elaboración de las leyes. Para ser diputado o senador, establecía como requisitos: tener un capital determinado que produjera al propietario cuando menos mil quinientos y dos mil pesos anuales, respectivamente. Los ciudadanos en capacidad de elegir, elegirían un diputado por cada 150 mil habitantes; mientras que los senadores serían 24, y serían elegidos por las Juntas Departamentales.

**Cuarta Ley:** establecía la organización del Poder Ejecutivo depositado en el Presidente de la República, quien tendría que permanecer en el poder por ocho años, sería elegido por las Juntas Departamentales de una terna designada por la Cámara de Diputados. El presidente poseía numerosas atribuciones entre las que se contaba: la de nombrar a los gobernadores de los departamentos de una terna propuesta por la Junta Departamental.

**Quinta Ley:** establecía la organización del Poder Judicial y de la administración de la justicia en lo civil y criminal. Estipulaba que los ministros de la Suprema Corte

serían elegidos de la misma manera que el presidente de la república.

**Sexta Ley:** establecía la nueva división del territorio nacional y el gobierno interior de sus pueblos. Los departamentos quedaban divididos en distritos y éstos a su vez se dividían en partidos, gobernando a ambos un prefecto y un subprefecto respectivamente.

**Séptima Ley:** establecía el procedimiento y el tiempo para llevar a cabo las reformas a la Constitución.

Esta Constitución estipulaba además, que los departamentos quedaban absolutamente sometidos al poder central con respecto a su régimen interno, intentando con ello disminuir e incluso llegar a nulificar, la acción política de los departamentos y crear un poder central poderoso y absoluto.

Al año siguiente, celebradas las elecciones conforme a la nueva Constitución, resultó electo presidente nuevamente Anastasio Bustamante, quien se tuvo que enfrentar no sólo a las consecuencias de la guerra texana, sino también a la guerra con Francia.

En 1837, estando consolidado en el poder el grupo conservador (los centralistas), elegido nuevamente presidente de la República do Anastasio Bustamante. Durante su segundo gobierno la lucha entre federalistas y centralistas se recrudeció y surgieron numerosos pronunciamientos contra el régimen, destacaron entre otros: el encabezado por el General Esteban Moctezuma en San Luis Potosí, y otro en Puebla dirigido por el General Mejía. El propio presidente dirigió campañas militares para sofocar estas rebeliones, dejando al cargo de la presidencia interinamente a Santa Anna quien

posteriormente se vio obligado también a abandonar el puesto, pues los sublevados avanzaban hacia la capital de Puebla y había que detenerlos, cuando Santa Anna salió para Puebla lo sustituyó en el cargo Nicolás Bravo.

Mientras todo esto sucedía con los grupos disidentes, hizo crisis también la inconformidad de algunos residentes franceses en México -en especial los comerciantes y pasteleros-, que venían presentando desde hacía un tiempo al gobierno, reclamos por los daños que tanto sus personas como sus bienes, habían sufrido con los movimientos revolucionarios sucedidos en el país.

Anteriormente -en 1827- se había firmado ya un acuerdo con Francia, en el que el gobierno mexicano se comprometía a dar una futura solución al respecto; sin embargo, como para 1838 no se había encontrado aún tal solución el gobierno francés hizo formalmente el reclamo al gobierno mexicano, y envió a un representante, el Barón Deffaudis, para ejercer presión y obtener una respuesta del gobierno.

Deffaudis desembarcó en Veracruz y envió desde ahí un ultimátum al gobierno, en marzo de 1838, en el que exigía:

1. El pago de seiscientos mil pesos para cubrir con ellos las reclamaciones hechas por los súbditos franceses.

2. La destitución de los empleados culpables del atropello del que había sido objeto el francés Pierre Lemoine.

3. México debía conservar los diplomáticos y cónsules de Francia y el comercio con ella, concediéndole el tratamiento de nación más favorecida.

4. No exigir a los franceses préstamos forzosos.

5. No retirar a los franceses sin previa indemnización la facultad de comerciar al menudeo.

El gobierno de Bustamante se negó a hacer un trato con Deffaudis mientras las tropas francesas se encontraban cercando a Veracruz; y ante esta negativa al comandante francés Baxoche, declaró el bloqueo a todos los puertos del Golfo. En octubre del mismo año el Ministro francés Carlos Baudín llegó a México y se entrevistó en Jalapa con el Ministro de Relaciones, con el fin de negociar la solución del conflicto; pero como las condiciones que presentaban los franceses al gobierno de México eran muy desventajosas para éste, y no las aceptó, las tropas francesas atacaron San Juan de Ulúa, la ciudad y el Puerto de Veracruz en noviembre del mismo año, logrando un triunfo sobre ambos que no se encontraban preparados para la guerra.

Ante esta situación el gobierno de México declaró la guerra a Francia y ordenó a Santa Anna marchar al frente de las tropas mexicanas que sostendrían el combate. Ambos ejércitos sostuvieron algunos enfrentamientos en Veracruz, después de los cuales el gobierno mexicano tuvo que ceder a las exigencias francesas.

La guerra con Francia agravó aún más la situación interna del país y Bustamante tuvo que enfrentar nuevas rebeliones y manifestaciones de descontento de distintos sectores del pueblo, y de distintas tendencias políticas que estuvieron muy cerca de desencadenar una guerra civil. Finalmente, debido a las presiones de los Generales Mariano Paredes, Gabriel Valencia, y Antonio López de Santa Anna, Bustamante decidió renunciar a la Presidencia de la República.

En otro orden de ideas es importante remarcar y hacer un pequeño paréntesis para señalar que Valentín Gómez Farías como recordamos al ser desterrado en 1835 regresa en 1838 y al pronunciarse por el Sistema Federal en contraposición al centralismo encabezado por Antonio López de Santa Anna que estaba asumiendo el poder en 1841 es aprehendido y acusado de conspiración y enviado nuevamente al destierro.

Prosiguiendo con el desarrollo de este punto y gracias a la inclusión nuevamente de la Iglesia Católica en las bases constitucionales de 1836 como religión oficial tiene una relevante participación, no sólo en el desarrollo de la vida política del país, sino en el sostenimiento de sus dirigentes que la colocaron como una iglesia opulenta en pleno florecimiento económico frente a la miseria de un pueblo, al respecto nos comenta el gran jurista mexicano Don Ignacio Burgoa Orihuela lo siguiente:

"Respecto del valor a que ascendían los bienes eclesiásticos antes de la Reforma hay opiniones encontradas, sin que sea nuestra intención exponerlas ni analizarlas ni mucho menos intervenir en el zanjamiento de las discrepancias a que conducen. Nos conformamos con subrayar la idea de que, como sostiene Bazant, la Iglesia era rica y el Estado pobre, situación que otorgaba al clero el poder económico y político suficiente para auspiciar cualquier levantamiento militar que tuviese como objetivo el derrocamiento de un gobierno o inclusive de un sistema gubernativo, que hubiese osado eliminar, o al menos mermar, su posición hegemónica en la vida pública del país, no faltando en nuestra historia elocuentes ejemplos que corroboran estos aciertos.

Independientemente de su desahogada situación económica, que lejos de debilitarse se fortalecía por la amortización que sustrafa del comercio jurídico los bienes de la Iglesia,

el clero regular tenía a su cargo casi toda la función educativa que se impartía en monasterios y conventos llamados "colegios". Así, los agustinos dirigían el Colegio de San Pablo en la ciudad de México; "los carmelitas el de San Angel; los dominicos el de porta Coeli; los franciscanos el de Santiago Tlatelolco y los mercedarios el Colegio de Belén", como lo asevera el autor ya mencionado, quien agrega que también la asistencia pública, a través de instituciones de beneficencia, estaba generalmente en manos de distintas órdenes religiosas.

Igualmente correspondía a las autoridades eclesiásticas, como es bien sabido, la intervención en los diferentes actos del estado civil de las personas, incumbiéndoles la certificación y la solemnización de los mismos. Los documentos que expedían para acreditar los nacimientos, las defunciones y los matrimonios -estos últimos como sacramentos- tenían fuerza probatoria plena ante cualquier particular y todo órgano del Estado; y en cuanto a los cementerios, su administración también les competía. Era, pues, lógico que la Iglesia defendiese de diversos modos y con distintos medios una situación que le permitía injerirse en muy importantes ámbitos de la vida pública de México, y en la privada de sus habitantes, tremolando muchas veces con disimulo y solapadamente la bandera del Cristianismo, cuyos principios no legitiman el poderío económico ni la fuerza política en la auténtica y verdadera Iglesia fundada por Jesucristo. Congruentemente con esa lógica actitud, el alto clero mexicano siempre fue regresivo y conservador. Lo primero, para restaurar posiciones que los gobiernos reformistas alteraron en su detrimento, y lo segundo, para impedir esta alteración. Así se explica que los jerarcas de la Iglesia católica se hayan opuesto a la independencia de México y luchado al lado de las fuerzas virreinales; que hayan sido enemigos del estado mexicano nacido en la

Constitución de 1824; que se hubieran aliado a los conservadores para mantener los privilegios clasistas de que su casta gozaba; que hayan sido partidarios de la implantación del régimen monárquico y que hayan odiado nuestra Ley Fundamental de 1857 lanzando anatemas y fulminando excomuniones contra todo aquel que la jurara y prestara obediencia a pretexto de que atentaba contra la religión y con la falacia de que era contraria a la doctrina de Cristo". (20)

**4.1.1 EL PLAN DE TACUBAYA Y EL REFOREAMIENTO DE LAS RELACIONES IGLESIA CATOLICA-ESTADO EN LA TOMA DE DECISIONES.**

**Plan de Tacubaya.**

En octubre de 1842, Santa Anna deja en la presidencia a Nicolás Bravo, éste el 19 de diciembre disuelve el Congreso y nombra una Junta de notables que se encargará de formar las bases constitucionales de la nación, ésta fue provocada por el cuartelazo con el nombre de "Plan de Tacubaya", de acuerdo con este plan se convoca en 1843 a un nuevo Congreso Constituyente, sin embargo nunca toma posesión este Congreso porque Nicolás Bravo nombró a los 80 notables y formó la Junta Nacional legislativa que se conformó con armar más bases orgánicas de la República conteniendo 11 títulos, que son los siguientes:

- 1.- De la Nación Mexicana, su territorio y religión.
- 2.- De los habitantes de la República.
- 3.- De los ciudadanos mexicanos, de los mexicanos derechos y obligaciones de unos y otros.
- 4.- Del Poder Legislativo.
- 5.- Del Poder Judicial.
- 6.- Gobierno de los Departamentos.
- 7.- Del Poder Ejecutivo.

- 8.- Del Poder electoral.
- 9.- Disposiciones generales sobre administración de justicia.
- 10.- De la Hacienda Pública.
- 11.- De la observancia y reforma de estas bases.

Estas bases son consideradas peores que la constitución de 1836, porque es el presidente quien designa a los gobernantes.

En el anterior plan nos encontramos que al analizarse el primero de sus títulos que es el que nos habla de la religión ésta es acogida y protegida por el mismo al mencionarse que se conserva con todos sus fueros y privilegios a la Santa religión católica que profesa el pueblo de México, lo cual viene a configurar un reforzamiento en las relaciones que guarda la Iglesia Católica con el Estado y por ende una participación e influencia de ésta en la Toma de Decisiones políticas del país. Lo anterior también como consecuencia lógica de la contra-prestación que a ésta debía corresponder después de haber financiado en parte el sostenimiento de algunos personajes famosos en la silla presidencial.

#### 4.1.2 LAS BASES ORGANICAS DE 1843 Y LA NEUTRALIDAD DE LA IGLESIA CATOLICA EN LA VIDA POLITICA DEL PAIS.

Como recordamos:

Cuando Bustamante tuvo que renunciar a la presidencia de la República, en su segundo periodo de gobierno, fue designado presidente de la República por segunda ocasión don Antonio López de Santa Anna. Este ocupó el cargo en octubre de 1841, comenzando su nuevo periodo de gobierno en calidad de gobernante absoluto; esto fue posible por lo estipulado en el Plan de Tacubaya, -firmado en 1821- el cual establecía la dictadura militar como forma de gobierno y le otorgaba

facultades suficientes para reorganizar la administración del país.

En esta época México pasaba por una situación económica difícil, que se manifestaba en una constante escasez de recursos para las necesidades sociales más apremiantes y en el alto índice de miseria del pueblo. La riqueza se concentró en la casta militar, la cual gozó de grandes privilegios que le concedía el presidente, pues éste pretendía lograr el apoyo militar para consolidar su poder.

De acuerdo con lo establecido en el Plan de Tacubaya se convocó a la formación de un Congreso Constituyente en junio de 1842. El congreso quedó conformado en su mayoría por partidarios del federalismo, quienes elaboraron un proyecto de constitución con bases liberales, pretendiendo con ello el retorno hacia la república federal; sin embargo, el proyecto provocó fuertes reacciones de los sectores conservadores y algunos levantamientos en distintas partes del país, debido a los cuales, el gobierno recurrió a la disolución del Congreso.

Ante los disturbios ocasionados, Santa Anna decidió su retiro del gobierno y dejó como presidente interino a don Nicolás Bravo. El nuevo presidente convocó nuevamente a la formación del Congreso Constituyente, que funcionó con el nombre de Junta Nacional Legislativa. Esta Junta elaboró una nueva constitución, conocida con el nombre de **Bases Orgánicas** -promulgada en 1843- que se oponía al anterior proyecto elaborado por los federalistas.

Las **Bases Orgánicas** se componían de once títulos y ciento dos artículos, en los que se establecía: la conservación de la división territorial, estipulada en las Siete Leyes Constitucionales, es decir, la división en departamentos; la distribución del poder público en

Ejecutivo, Legislativo y Judicial, anulando al supremo poder conservador; la protección a la religión católica y los deberes y derechos de los ciudadanos mexicanos. Se establecía también, que en el Poder Legislativo quedaba depositado en la persona del Presidente de la República, el Poder Ejecutivo igualmente en quien hubiera sido elegido en este cargo -fijándose los requisitos para ocupar el puesto- y, el Poder Judicial, en la Suprema Corte de Justicia, los tribunales y los juzgados.

Con las **Bases Orgánicas** quedó establecida la Segunda República centralista, que conservó en lo esencial las bases del centralismo, eliminando el poder conservador, pero otorgando mayores facultades al Poder Ejecutivo.

Las Bases tuvieron una vigencia de sólo tres años -de 1844 a 1846- en los que gobernaron al país tres presidentes electos: Santa Anna, Paredes y Herrera, y seis presidentes interinos.

Recordemos aquí que las anteriores bases orgánicas fueron dadas por el Cuarto Congreso Constituyente por instrucciones de Antonio López de Santa Anna ante la inconformidad que éste tenía para con la Constitución de 1833.

#### **4.2 LA RESTAURACION DEL FEDERALISMO 1846 UN REFERENDO Y ESPERANZA PARA LA IGLESIA CATOLICA DE SEGUIR PARTICIPANDO ACTIVAMENTE EN LA VIDA POLITICA Y SOCIAL DEL PAIS.**

En 1843 con fundamento en las bases orgánicas se designó un Congreso que al poco tiempo fue disuelto por el entonces presidente General Herrera, que era Presidente del Consejo y que desconoció a Canalizó y se quedó como Presidente hasta

**ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

1845. Fecha en la que el General Paredes se levanta en armas con el Plan de San Luis desconociendo las bases orgánicas de 1843 y convocando a un Congreso extraordinario el 27 de enero de 1846 para que se organizara un nuevo gobierno, lo cual acarrea descontento y se organiza en 1846 el plan de la Ciudadela con el que se derroca a Paredes por parte del General Mariano Salas y llegan nuevamente al poder la mancuerna Santa Anna-Gómez Farías, Santa Anna prefiere luchar en Texas contra Estados Unidos y deja como Presidente a Gómez Farías.

En ese Plan (de la Ciudadela) el artículo 10. estableció que se nombraría otro Congreso Constituyente siguiendo las leyes electorales que crearon el Congreso de 1824 y el 22 de agosto de 1846 se publica el decreto que ordena la vuelta al federalismo, que los Estados sustituyen a los Departamentos y que mientras se crea una nueva Constitución regirá la de 1824 en todas y cada una de sus partes, lo que como consecuencia lógica le permite a la Iglesia católica seguir participando activamente en la vida política y social del país.

#### **4.2.1 LAS ACTAS DE REFORMA DE 1847 Y EL TRIUNFO DE LAS CREENCIAS RELIGIOSAS DE UN PUEBLO FRENTE AL DECRETO DE INCAUTACION DE LOS BIENES DE LA IGLESIA CATOLICA.**

La Constitución de 1824 se reformó, aumentando sus artículos del 22 al 30, por medio de las actas de este Congreso Constituyente. Se juró el 21 de mayo de 1847 y dentro de las cosas importantes encontramos:

- a). Supresión de la vice-presidencia.
- b). Establece el juicio de amparo a nivel nacional.
- c). Conserva el voto indirecto.
- d). Reorganiza el Senado.

En esta etapa de la historia nos encontramos a don

Valentín Gómez Farías al frente de la presidencia de la República y por tanto dispuesto a seguir adelante con sus reformas en contra de la Iglesia Católica, Gómez Farías procuró hacerse de recursos decretando la incautación de los bienes del clero y lo único que logró fue el levantamiento de los polkos, jóvenes de la clase media que prefirieron defender fielmente los intereses de la Iglesia Católica antes de defender supuestamente los intereses patriotas de la nación.

Ante la anterior situación Gómez Farías fue depuesto nuevamente por Antonio López de Santa Anna quien regresó del Norte del país al tener la noticia de tal pronunciamiento de la capital y derogó de inmediato el decreto de incautación de los bienes de la Iglesia, la justificación que dio Gómez Farías ante tal medida fue la siguiente:

Mientras la guerra se desarrollaba, el país vivía una situación de crisis económica y de inestabilidad política. Gómez Farías, que había quedado al frente del gobierno, mientras Santa Anna combatía en el norte, tuvo que hacer frente a la escasez de recursos económicos y tomar para ello ciertas medidas, como la de despojar a la Iglesia de algunos de sus bienes para subastarlos y obtener fondos para la guerra. Esta disposición de Gómez Farías provocó gran descontento entre distintos sectores de la población e hizo estallar la pugna entre liberales radicales y moderados. Los moderados como: Gómez Farías y éste tomó ciertas medidas represivas en contra de ellos y sus partidarios, que desataron la guerra civil en la capital, la cual sólo pudo ser controlada con el regreso de Santa Anna y la subsiguiente separación de Gómez Farías de su puesto.

#### **Situación México - USA.**

Con la caída del Castillo, la capital quedó definitivamente en manos de los norteamericanos; la mayor

parte de las autoridades salieron para Querétaro, y Santa Anna renunció a la presidencia, ocupando provisionalmente este cargo don Manuel Peña y Peña hizo entrega de la presidencia al General Anaya y, finalmente, el Poder Ejecutivo quedó en manos de don José Joaquín Herrera, el 3 de junio de 1848, una vez que estuvo acordada la paz con los Estados Unidos en el Tratado de Guadalupe-Hidalgo, en 1848.

El 2 de febrero de 1848, se firmó el Tratado de Guadalupe-Hidalgo que dio fin a la guerra.

Con este Tratado, México perdió no solamente Texas, sino también el terreno entre los ríos Nueces y Bravo que pertenecía en su mayoría a Tamaulipas, todo el territorio de Nuevo México y toda la Alta California, la entrega del territorio no incluyó ningún terreno de Sonora ni de Chihuahua y la línea divisoria quedó establecida por los ríos Bravo y Gila.

La indemnización se fijó en quince millones de pesos, debiéndose pagar tres millones en el momento de la ratificación del gobierno mexicano y efectuar entregas anuales de igual cantidad hasta completar el pago.

El Tratado establecía que una vez firmado éste, deberían de cesar provisionalmente las hostilidades, para posteriormente reestablecer el orden constitucional. Igualmente se establecía que se suspendería el bloqueo de los puertos mexicanos y se entregarían las aduanas a los empleados de nuestro país.

La desocupación militar de la ciudad de México se concluiría al mes de recibida la orden y la de todo el país en tres meses.

Todas aquellas personas que fueran mexicanas y que

habitaran en la parte del territorio cedido, podrían, durante un año, conservar todos sus derechos políticos y se les aseguraba el libre ejercicio de su religión.

Quedaban los Estados Unidos como responsables de impedir las incursiones de las tribus bárbaras sobre nuestras fronteras.

Si se presentara el caso de un futuro desacuerdo, los Estados Unidos y México podrían recurrir al arbitrio de comisionados de uno y otro país, o bien, de una nación que fuera amiga de ambos.

Una vez concluida la guerra entre México y Estados Unidos y establecidos los términos de la paz entre ambas naciones, el Congreso eligió por segunda vez al General José Joaquín Herrera para la presidencia de la república. Este comenzó a gobernar el país desde Querétaro, y cuando los norteamericanos desalojaron la capital, trasladó a ella su gobierno. Ocurriendo esto en junio de 1848.

A Herrera correspondió hacer frente al ambiente de descontento general y desorden que sucedió a la intervención norteamericana. Frecuentes conspiraciones y pronunciamientos de los partidarios de Santa Anna, y levantamientos de indios con reivindicaciones de igualdad social, en la Huasteca. La Sierra Gorda y Yucatán, fueron las constantes de este periodo. El nuevo presidente comenzó su gobierno reprimiendo tanto los brotes de rebelión como a los causantes de los desordenes ciudadanos; por otro lado, redujo y disciplinó al ejército, y reorganizó al gobierno intentando establecer nuevas bases de justicia sobre un régimen federal. Empleó el dinero recibido por la indemnización norteamericana en la nivelación de la deuda pública interna y externa, e impulsó el desarrollo de los medios de transporte y comunicación -estableció los primeros ferrocarriles y el telégrafo- e

introdujo la luz eléctrica. Todas estas mejoras materiales introducidas por Herrera, tuvieron que sobrepasar los numerosos obstáculos que los conservadores le imponían, en su afán por derrocar al régimen federal y restituir la monarquía.

Pero el mayor problema con que tuvo que enfrentarse Herrera fue el de la **Guerra de Castas**, iniciada por los indios de Yucatán, cuyas reivindicaciones habían sido utilizadas en repetidas ocasiones por liberales y conservadores para obtener el apoyo a su respectiva política. Pero esta vez los indios habían decidido llevar a cabo la lucha contra los blancos por la situación de esclavitud a la que se encontraban sometidos y por la recuperación de sus tierras las autoridades intentaron controlar la situación y accedieron a una serie de las deudas, las contribuciones, y los derechos parroquiales. La lucha sin embargo continuó y el gobierno federal empleó parte del dinero recibido por la indemnización de la guerra con Norteamérica, para el exterminio de la rebelión india; con esta ayuda los blancos vencieron en la península, y el gobernador Barbachano decretó la reincorporación de Yucatán a la República Mexicana, en agosto de 1848.

Cuando el general culminó su periodo presidencial se convocó nuevamente a elecciones para presidente de la República, pero estas elecciones ya no se llevaron a cabo a través de las legislaturas de los estaos, sino por medio de electores designados por los ciudadanos. De estas elecciones resultó triunfante el General Mariano Arista, cuya primera intención al asumir la presidencia, fue la de conciliar a los dos partidos tradicionalmente opuestos; objetivo que no pudo realizar y que lo llevó por el contrario, a enemistarse con los partidarios de ambas tendencias.

Siendo aquí en donde pierde su postulatura de 1850 para Presidente de la República al ser derrotado el que se perfilaba como el enemigo número uno de la Iglesia Católica Mexicana, Valentín Gómez Farías.

**4.2.2 EL PLAN DEL HOSPICIO, COMO UN ULTIMO RECURSO DE LA IGLESIA CATOLICA ANTE LA INMINENTE RUPTURA DE LAS RELACIONES CON EL ESTADO.**

En septiembre de 1852, tuvo lugar en Guadalajara una nueva rebelión de carácter local, a la que se unió posteriormente una rebelión iniciada en Michoacán; ambas con el propósito de proclamar un plan que tenía como objetivo destituir a Arista, mantener la Constitución Federal, y ofrecer nuevamente a Santa Anna la presidencia del país.

La rebelión iniciada en Guadalajara fue adquiriendo poco a poco mayor fuerza e importancia, pues se unieron a ella algunos sectores del clero, los ricos y los funcionarios oficiales; estos últimos elaboraron en Guadalajara el Plan de Hospicio en octubre de 1852, que recuperaba lo esencial del Plan de Guadalajara y Michoacán y agregaba la convocatoria para crear un nuevo Congreso Constituyente, y el nombramiento -con carácter de interino- de un nuevo presidente que gobernara al país mientras se lograba consolidar un nuevo gobierno.

Ante las fuertes presiones de distintos sectores del país, el General Arista se vio imposibilitado para dar las soluciones adecuadas al conflicto y decidió renunciar a la presidencia de la república en enero de 1853. Con la renuncia de Arista llegó a su fin este corto periodo de restauración del federalismo en México, pues le sucedió

nuevamente -después de dos breves gobiernos interinos- la dictadura del General Santa Anna.

Resumiendo en este breve punto diremos que el plan del hospicio al ser redactado entre otros por clérigos en 1852 en el cual desconocían al gobierno de Arista y por tanto preparaban el advenimiento de la última dictadura Santanista. Se consideraba como un último recurso de la Iglesia ante la eminente ruptura de relaciones con el Estado, entre algunos de los pronunciamientos de este plan se resolvía nombrar como Presidente interino a Antonio López de Santa Anna que asumió el poder en abril de 1853, quien de inmediato decidió que fuera restituida en México por decreto del 19 de septiembre de 1853 la orden religiosa de los jesuitas, esto como una manera de congratularse con los intereses de la Iglesia Católica, al respecto nos comenta Ignacio Burgoa Orihuela que:

"La mencionada orden religiosa fue restituida en México por decreto de 19 de septiembre de 1853 que expidió el gobierno santanista y bajo el refrendo de don Teodosio Lares, ministro de Justicia de "su Alteza Serenísima". La abolición de este decreto fue propuesta por la Comisión de negocios eclesiásticos ante el Congreso Constituyente de 1856-57 a efecto de que en la República mexicana se suprimiese absolutamente y para siempre la Compañía de Jesús. Los argumentos que al efecto se esgrimieron giraron en torno a la consideración de que la orden de los jesuitas, a pretexto de su religiosidad y de la labor educativa que nadie la escatima, intervenía en la política interior de los Estados, proclamando que el pontífice romano es a quien se debe siempre obedecer por todas las naciones cristianas a despecho de lo que las constituciones y leyes temporales establezcan, alegando que el Papa "tiene suprema y amplísima potestad sobre todos los príncipes". (21)

Después de haberse reinstalado la República Federal -a través de dos cortos gobiernos interinos-, tomó nuevamente el poder el General Santa Anna, reinstalándose de esta manera la dictadura en abril de 1853. Bajo esta dictadura, se aseguraron los privilegios del clero, del ejército y de la aristocracia. Además se establecieron leyes que afectaron a gran parte de la población entre ellas la de cobrar impuestos por tener un número determinado de puertas, ventanas o balcones, o la de pagar impuestos por la posesión de perros. También se suprimió la libertad de prensa y se decretó la pena de muerte a salteadores y conspiradores.

Ante esta situación, gran parte de los miembros que formaban el grupo liberal, tuvieron la necesidad de abandonar el país.

A pesar del pago de los nuevos impuestos, la economía nacional seguía estando en situación precaria. Este motivo, sumado a la presión que ejercían los Estados Unidos quienes, pretextando que con los tratados de Guadalupe-Hidalgo, el territorio llamado la Mesilla -que originalmente pertenecía a Chihuahua- le correspondía; originó que Santa Anna decidiera llevar a cabo la venta de ese territorio, cuya extensión era mínima, comparada con la petición de compra por los norteamericanos, ya que éstos querían adquirir territorios de Nuevo León, Chihuahua, sonora y toda Baja California por cincuenta millones de dólares.

El tratado que implicó la venta del territorio de la Mesilla por diez millones de pesos a los Estados Unidos, se firmó en diciembre de 1853.

La pérdida del territorio de la Mesilla, junto con la política dictatorial seguida por Santa Anna, orilló a una parte de la población, a los grupos liberales y algunos mili-

tares encabezados por Juan Alvarez a levantarse en armas contra la dictadura Santanista basándose en el Plan de Ayutla.

El 27 de febrero de 1854, se reunieron en Ayutla, Gro., varios militares citados por el Coronel Florencio Villarreal, entre los que se encontraban: el antiguo insurgente Juan Alvarez, Diego Alvarez, Gordiano Guzmán, José Salgado, y otros, la finalidad de su reunión era la de buscar los caminos que les permitieran derrocar a la dictadura Santanista. El resultado de sus deliberaciones consistió en realizar la revolución y hacer que por medio de ella, se llevara a la práctica el Plan de Ayutla que habían redactado y cuyos aspectos más importantes consistieron en:

- Cesar en sus funciones, tanto al General Santa Anna, como a los principales funcionarios de gobierno y a los que se opusieran al plan.
- Una vez que se hubiera adoptado el plan, el general en jefe de las fuerzas que inspiraron dicho Plan, debía convocar a elecciones para instalar un presidente interino.
- El presidente interino debería, a su vez, respetar las garantías individuales y tendría facultades para reformar la administración pública.
- En los departamentos y territorios en los que se hubiera apoyado el plan, se debía promulgar el estatuto que debía regir a ese departamento o territorio.
- El presidente interino, debía convocar a un Congreso constituyente, el cual redactaría la constitución del país, sobre las que la nación debía ser república, representativa y popular.

- El comercio gozaría de libertades, para poder así lograr su desarrollo.
- Por último, señalaba este plan la invitación a los Generales Nicolás Bravo, Juan Alvarez y Tomás Moreno para que lo apoyaran, asumiendo el mando del movimiento revolucionario.

Finalmente, fue Juan Alvarez quien tomó la dirección del movimiento revolucionario.

Los liberales, que se encontraban desterrados en Nueva Orleans, regresaron al país para apoyar el movimiento revolucionario, entre ellos se encontraban: Benito Juárez, Guillermo Prieto, Ponciano Arriaga, etc.

Santa Anna al enterarse del levantamiento, salió a combatirlo al puerto de Acapulco, donde se encontraban las fuerzas de Juan Alvarez, pero fue derrotado, debiendo regresar a la ciudad de México, mientras tanto el movimiento revolucionario se extendió por todo el país, por lo que Santa Anna, al ver perdida su causa, renunció al poder y se embarcó en Veracruz el 16 de agosto de 1855, concluyendo así la Revolución de Ayutla y el gobierno centralista.

Juan Alvarez fue nombrado presidente interino y después de unos meses de gobierno le cedió la presidencia al liberal Ignacio Comonfort.

El nuevo presidente emprendió una serie de reformas liberales, entre las que se encontraban la **Ley Juárez** que suprimió los fueros eclesiásticos y la **Ley Lerdo** que desamortizaba los bienes inmuebles en poder de asociaciones civiles y eclesiásticas. También lanzó la convocatoria para integrar el Congreso Constituyente, el cual ya instalado comenzó a trabajar en 1855.

**4.3 LEY REFORMISTA DE 1855, EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1856 Y LA LEY LERDO (LA GUERRA ANUNCIADA DEL ESTADO VS. IGLESIA CATOLICA).- LEY DE JUAREZ.**

Este nuevo periodo de la historia de nuestro país se inició con el gobierno del General Juan Alvarez, cuya principal labor se centró en destituir a los conservadores del poder y reinstalar el liberalismo.

Ahora bien ¿cómo es que se logró instalar nuevamente un gobierno con carácter liberal?. Durante el último periodo de gobierno Santanista, se desarrolló un movimiento rebelde anticonservador, encabezado por el General Juan Alvarez; este movimiento se basaba en el Plan de Ayutla -firmado en 1854- que planteaba entre otras demandas la destitución de Santa Anna, la convocatoria a elecciones para nombrar presidente interino y que dicho presidente convocará a un Congreso Constituyente con el fin de que redactara una nueva constitución para el país. Este movimiento surgió en el sur, pero pronto obtuvo el apoyo de los liberales y se extendió a la mayor parte del territorio nacional.

Los representantes del movimiento en distintas partes del país se reunieron en Cuernavaca, Morelos y nombraron al General Juan Alvarez como presidente interino de la nación. Fue de esta manera como se inició el corto periodo de gobierno de dicho general quien tomó posesión de su cargo en Octubre de 1855.

Una vez en el poder el nuevo presidente nombró su gabinete incluyendo en él a distinguidas personalidades de tendencia liberal avanzada; entre ellos se encontraban Melchor Ocampo, en el ministerio de Relaciones; Benito Juárez, en el de Justicia; Ponciano Arriaga, al cargo de Gobernación; Guillermo Prieto, quien quedó al frente de

Hacienda; Santos Degollado a quien se delegó la responsabilidad de Fomento y, finalmente, Ignacio Comonfort, a quien se confió el de Guerra. A diferencia de los anteriores, este último se caracterizó por su tendencia liberal moderada y debido a ello se presentaron algunas contradicciones en el grupo gobernante a lo largo del periodo, pues mientras Comonfort pugnaba por conciliar con los intereses de los sectores conservadores -especialmente del clero y el ejército-, el resto de los integrantes del gabinete se manifestaba por la aplicación de reformas radicales que delimitaran claramente el poder de estos sectores. Este desacuerdo provocó fuertes enfrentamientos entre los liberales y culminó con la renuncia de Melchor Ocampo a su cargo.

En noviembre de 1855 el General Alvarez instaló su gobierno en la ciudad de México y, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Ayutla, impulsó diversas medidas expuestas en él; entre ellas, aprobó dos leyes importantes, una referida a la convocatoria a un Congreso Constituyente y la otra que decretaba la sustitución del ejército de Santa Anna por una guardia nacional integrada por civiles. Asimismo estudió y aprobó la Ley Juárez -cuyo nombre se debe a su autor-, que era una ley esencialmente de administración de justicia; en ella se estipulaba que todos los asuntos civiles serían tratados por tribunales ordinarios -y no por los eclesiásticos y militares-, que el fuero eclesiástico -conjunto de leyes y tribunales eclesiásticos- sería empleado solamente en el caso de que así se solicitara, y que cuando clérigos\* y religiosos cometieran delitos comunes serán juzgados por tribunales ordinarios, es decir, civiles. Esta ley produjo una gran reacción en los sectores eclesiásticos, militares y conservadores, pues limitaba su poder en forma considerable; el descontento creció aún más cuando se emitieron otras leyes estipulando, entre otras

cosas, la supresión del derecho al voto por parte de los eclesiásticos.

Esta famosa ley, que se conoce con el nombre del ministro que la redactó: Juárez, produciría una profunda consternación; se encaminaba a suprimir los fueros, tanto eclesiásticos como militar; y aunque solamente tuviera que concretarse a la materia civil, no fue poca la alarma que causó entre las clases privilegiadas fundamentalmente.

Constaba esta ley de 81 artículos; y tan sólo parcialmente se refería, pues, en los siguientes términos en su artículo 42, a la supresión de los fueros eclesiásticos y militar: "Se suprimen los tribunales especiales, con excepción de los eclesiásticos y militares. Los tribunales eclesiásticos cesarán de conocer en los negocios civiles y continuarán conociendo de los delitos comunes de individuos de su fuero, mientras se expide una ley que arregle ese punto. Los tribunales militares cesarán también de conocer de los negocios civiles y conocerán tan sólo de los delitos puramente militares o mixtos de los individuos sujetos al fuero de guerra. Las disposiciones que comprende este artículo, son generales para toda la República y los Estados Unidos no podrán variarlas ni modificarlas". (22)

Debido a que fue al gobierno del General Alvarez al que le tocó impulsar en esta nueva etapa las primeras reformas liberales, numerosos sectores sociales y políticos reaccionaron en forma violenta contra éste y surgieron varios movimientos opositores al régimen -entre los que se encuentra el encabezado por el gobernador de Guanajuato Manuel Doblado-, todo lo cual lo llevó a renunciar. Fue de esta manera como culminó, en diciembre de 1855, este periodo de gobierno.

La actitud de Comonfort ante los problemas del periodo que gobernó.

Gobernó de 1856 a 1858, integró su gabinete con liberales moderados, trató de mitigar las presiones en contra del ejército y del clero, de conciliar a los partidos políticos existentes, liberales o moderados y exaltados y conservadores, y de expedir leyes con carácter reformista como lo fueron:

La Ley Lerdo que desamortizaba las fincas rústicas y urbanas que eran propiedad de corporaciones civiles y religiosas, fue expedida el 25 de junio de 1856.

"Aunque el tono moderado dio color al gobierno sustituto de Comonfort, no pudo impedir que fueran dictadas las leyes que suprimían la fuerza pública para el cobro de los diezmos y el cumplimiento de los votos monásticos, y que dejaban a la conciencia de cada persona la realización de ello. Se suprimió, asimismo, la compañía de Jesús y se ordenó la intervención de los bienes eclesiásticos de la diócesis de Puebla.

Mas fue la Ley-Lerdo de 25 de junio de 1856, (la de desamortización de los bienes de corporaciones) indudablemente, la más trascendente de cuantas surgieron en este corto periodo, y tan sólo se pretendió, por ella, poner en movimiento las enormes riquezas que por tanto tiempo habían permanecido estancadas, encaminadas a hacer desaparecer los errores económicos que más habían contribuido a mantener estacionaria la propiedad e impedir el desarrollo de las artes e industrias que de ella dependían. Dicha ley era la medida indispensable, además, para allanar el principal obstáculo para el establecimiento de un sistema tributario, uniforme y arreglado a los principios de la ciencia".

"Todas las fincas rústicas y urbanas que hoy tienen o administrativas como propietarios las corporaciones civiles o eclesiásticas de la República -dice en su artículo primero la Ley de Desamortización de fincas rústicas y urbanas propiedad de corporaciones civiles y religiosas- se adjudicarán en propiedad a los que las tienen arrendadas por el valor correspondiente a la renta que en la actualidad pagan, calculada como rédito, al seis por ciento anual". (23)

La Ley del Registro Civil que regulaba el uso de los cementerios, expedida el 27 de enero de 1857.

La Ley Iglesias que determinaba las obvenciones parroquiales, fue expedida el 11 de abril de 1857.

Fueron importantes estas leyes, porque a partir de su expedición el estado determinaba el aprovechamiento o venta de propiedades de la iglesia y de particulares, normaba las retribuciones que percibían los párrocos e iniciaba el control sobre algunos aspectos que afectaban a la sociedad como lo fue la regulación del uso de los cementerios.

Ante la política seguida por Comonfort y la expedición de las leyes de carácter reformista, se suscitaron opiniones contrarias a su política y se decía que era enemigo de la religión y perseguidor de la iglesia, que deseaba terminar con las jerarquías sociales, que perseguía empeñosamente a los conservadores de las tradiciones y que quería acabar con todo lo que fuera antiguo.

A la acusación anterior contestó también en su manifiesto de la siguiente manera:

"Era evidente que no podía ser enemigo del clero ni del ejército un gobierno que comprendía la necesidad de apoyarse

a la vez en el sentimiento religioso y de la fuerza armada, para establecer en su país los beneficios de la democracia pacífica".

**4.4 LA CONSTITUCION DE 1857 Y LAS FACULTADES EXTRAORDINARIAS QUE DIERON PARA APLACAR LAS PROTESTAS DE UNA IGLESIA EN PLENA AGONIA.**

"La Constitución de 1857".

Sus caracteres fundamentales:

Fue firmada el 5 de febrero de 1857, la juró y publicó el Presidente Comonfort el 12 de febrero de 1857, entrando en vigor el 15 de septiembre del mismo año con 8 títulos que son:

- 1.- De los derechos del hombre.
- 2.- De la soberanía nacional y de la forma de gobierno.
- 3.- De la división de poderes.
- 4.- De la responsabilidad de los funcionarios públicos.
- 5.- De los Estados de la Federación.
- 6.- Previsiones Generales.
- 7.- De la Reforma de la Constitución.
- 8.- De lo inviolable de la Constitución.

Como característica fundamental encontramos:

Que hace una separación entre las facultades de los Estados a pesar que se criticó el artículo 40 relacionándole con el 117, pues se afirmaba que los Estados no eran soberanos pues quedaban reducidos al papel de agentes de la federación, por otra parte dejaba al Presidente de la Suprema Corte de Justicia como Vicepresidente.

**Su significado en la Historia Política  
y Constitucional de México (1857).**

Políticamente significó un avance con la bandera del Partido Progresista o Liberal Mexicano, Constitucionalmente significó la elevación a categorías de leyes supremas a federalismo al sufragio universal y a las aspiraciones liberales.

Comonfort consideraba inaplicable e imposible gobernar con la Constitución de 1857 y dando un golpe de Estado contra sí mismo provoca "la guerra de 3 años o guerra de reforma" al mismo tiempo que llegaba al poder Don Benito Juárez.

El 7 de octubre, pide Comonfort facultades extraordinarias para aplicar las protestas del clero y el ejército por la supresión de fueros y privilegios.

El 15 de noviembre se reúne Comonfort con Paino Sulvaga y Báez en la llamada Junta de Tacubaya, en diciembre es encarcelado Benito Juárez y el 17 de diciembre se da a conocer el Plan de Tacubaya desconociendo la Constitución.

Esta Constitución fue un documento de carácter liberal, representaba la ideología del grupo partidario de la libertad en política y economía: los liberales.

Contenía un capítulo de garantías individuales o derechos del hombre y la protección jurídica dichas garantías. Reconocía los derechos del hombre como algo natural e inherente a éste y de una calidad tal, que eran superiores a la ley, a la sociedad y a la autoridad y no como elementos que limitaban al poder público.

Otros aspectos importantes contenidos en dicho documento

eran: el reconocimiento de la soberanía popular, ejercida por medio del voto; la división del gobierno en tres poderes: legislativo, ejecutivo y judicial; la división del país en veintitrés estados, un territorio y un Distrito Federal. Incluía a las leyes Juárez y Lerdo.

La libertad de enseñanza; el artículo 4º se establecía la libertad para elegirlo y desempeñarlo; el artículo 5º aclaraba y establecía que ninguna persona podía ser obligada a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento; a la manifestación de las ideas ya que en el artículo 6º se decía: "La manifestación de las ideas no puede ser objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque la moral, los derechos de terceros, provoque algún crimen o delito, o perturbe el orden público". Respecto a la propiedad, el artículo 27º determinaba que: "Ninguna corporación civil o eclesiástica, cualquiera que sea su carácter, denominación u objeto, tendrá capacidad legal para adquirir en propiedad o administrar sus bienes raíces, con la única excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al servicio o objeto de la institución". (24)

Por el contenido de los artículos es fácil entender las características e importancia de la Constitución de 1857 y de los principios en que se fundamentó; estos principios fueron la libertad, la igualdad, el respeto de la propiedad y la inviolabilidad de la vida humana, entre otros.

Cuando se discutió el proyecto constitucional, el art. 15º motivó una gran polémica, pues su contenido se inclinaba por la implantación de una religión única en el país al exponer que: "Habiendo sido la religión exclusiva del pueblo mexicano la católica, apostólica y romana, el Congreso de la Unión cuidaría por medio de leyes justas y prudentes de

protegerla en cuanto no se perjudicaran los intereses del pueblo, ni los derechos de la soberanía nacional". (25) Este artículo fue rechazado puesto que se oponía al principio de libertad en que se fundamentaba la constitución.

Al ser proclamada la Constitución de 1857 se dio a conocer un manifiesto en el que se concentraban los aspectos más sobresalientes de dicho documento:

#### Manifiesto

"La igualdad será de hoy en adelante la gran ley en la república; no habrá más mérito que el de las virtudes; no manchará el territorio nacional la esclavitud, oprobio de la historia humana; el domicilio será sagrado; la propiedad inviolable; el trabajo y la industria libres; la manifestación del pensamiento sin más trabas que el respeto a la moral, a la paz pública y a la vida privada; el tránsito, el movimiento sin dificultades, el comercio, la agricultura sin obstáculos; los negocios del Estado examinados por los Ciudadanos todos; no habrá leyes retroactivas, ni jueces especiales, ni confiscación de bienes, ni penas infamantes, ni se pagará por la justicia, ni se violará la correspondencia, y en México para gloria ante Dios y ante el mundo, será una verdadera práctica la inviolabilidad de la vida humana, luego que con el sistema penitenciario pueda alcanzarse el arrepentimiento y la rehabilitación moral del hombre que el crimen extravía". (26)

La proclamación de la constitución se realizó el 11 de marzo de 1857 en un acto que presidió don Valentín Gómez Farías, lo acompañaban 100 diputados que en forma solemne juraron dicha constitución. Una vez terminada la ceremonia le fue entregado al presidente Comonfort el volumen que contenía las ideas liberales jurando éste cumplirlas con

devoción. Entró en vigor el 15 de septiembre de 1857.

Haciendo un balance encontramos que la Constitución de 1857 difiere en algunos aspectos, en relación a la de 1824, que fueron de gran importancia para su época y para la posteridad y son los siguientes:

1º Se incluyó en ella un capítulo de garantías individuales y un sistema de protección a dichas garantías.

2º En ella se ratificaron y aprobaron las leyes Lerdo y Juárez, que en orden desamortizaban los bienes de la iglesia y restringían los fueros eclesiásticos.

3º Establecía la libertad de enseñanza, razón por la cual la iglesia consideró afectados sus intereses y limitados sus privilegios al igual que con la aprobación de las leyes Lerdo y Juárez.

4º Se basaba en los principios de libertad, igualdad, propiedad e inviolabilidad de la vida humana.

La Constitución de 1857, por los fundamentos en que se basó, adquirió características significativas liberales, marcando diferencias notables en cuanto a las constituciones anteriores como lo fueron las Bases Orgánicas, las Siete Leyes Constitucionales -de carácter conservador- y la Constitución de 1824 -de tendencia liberal-, y también en cuanto a la organización del país y en lo referente al reconocimiento de las libertades del hombre y a su protección jurídica. Este documento respondía a los intereses del grupo liberal en el poder y favorecía al desarrollo del naciente capitalismo.

Para el año 1857, el mes de diciembre trajo

acontecimientos muy importantes como fueron: el hecho de que al principiar el mes se realizaron elecciones, resultando electo presidente Comonfort y vicepresidente Juárez. El día 17 se dio a conocer el Plan de Tacubaya -promovido por Félix Zuloaga- en el que se desconocía la Constitución de 1857, conservando en el poder a Comonfort, con el fin de que pacificara al país, en cuanto a la constitución se decía que el Congreso de acuerdo a la opinión del pueblo expediría otra. El día 19 del mismo mes, Comonfort aceptó el Plan de Tacubaya y se unió a él, ya que no tenía posibilidades de gobernar de acuerdo a la Constitución de 1857, puesto que dicho plan la desconocía.

Sesenta diputados hicieron un llamado a los estados para que no secundaran dicho plan, sin embargo San Luis Potosí, Tlaxcala, Puebla, el Estado de México y Veracruz se adhirieron a él. Después de unos días, Veracruz cambió su posición y volvió a secundar la Constitución.

Además de la posición de los diputados otras reacciones hubo por el cambio de política de Comonfort, Juárez y dos diputados fueron apresados en Palacio Nacional, el 11 de enero de 1858 se levantaron en armas algunas guarniciones y se estableció que el movimiento tendría como cabeza a Zuloaga, desconociendo a Comonfort; ese mismo día el presidente liberó a Juárez y se instaló en Palacio, la lucha tuvo una duración de diez días al cabo de los cuales Comonfort y varios de sus ayudantes -militares de distintos rangos- salieron rumbo a Veracruz y el 7 de febrero de 1858 se embarcaron rumbo a los Estados Unidos.

En su manifiesto, dijo Comonfort al respecto:

"Por esta razón, y otras muchas que de ellas se desprenden -ya que su presencia aumentaba los elementos de anarquía en el país-, después de haberlo meditado bien, y

después de una penosa lucha con mis sentimientos de amigo, de patriota, de soldado, tomé la dolorosa resolución de expatriarme; y lo verifiqué con la convicción de que era desde el único sacrificio que podía hacer en aquellos momentos por mi desgraciada patria".

De esta manera podemos concluir señalando que en el cierre de este capítulo nos encontramos con el principio del fin de la Iglesia católica en la participación de la toma de decisiones del país como resultado de la guerra declarada de éste con aquélla, pero que de alguna forma u otra, por fortuna o por desgracia le permite a la Iglesia participar en el siguiente capítulo de la historia constitucional de México.

NOTAS DE PIE DE PAGINA

C A P I T U L O    I V

Hoja	Núm.	
67	18	López Dóriga Joaquín. "El Heraldo de México", México, D.F., 24 de noviembre de 1990. P. 3.
68	19	Santa Anna, Antonio López de. "Mi Historia Militar y Política", 1810-1874. (Memorias Inéditas), México 1967. P. 32.
76	20	Burgoa Orihuela Ignacio. "Derecho Constitucional Mexicano". Ed. Porrúa, México 1983. Pp. 977-978.
86	21	Op. Cit. Pp. 961-962.
92	22	Tamayo. "Documentos, discursos y correspondencia de Benito Juárez", Y. II. P. 67 y ss.
94	23	Op. Cit. Pp. 197 y ss.
97	24	Cita tomada del original de la Constitución de 1857.
98	25	Op. Cit.
98	26	Op. Cit.

**C A P I T U L O      V**

**5. DE JUAREZ AL MEXICO CONTEMPORANEO, RELACION CONSTITUCIONAL IGLESIA CATOLICA-ESTADO; AVANCE DE RETROCESO.**

En este capítulo tal cual lo estamos señalando en el título del mismo podremos observar el avance de retroceso que sufrió la relación constitución de la Iglesia-Católica frente al Estado, aclarando que a simple vista pudiéramos pensar e incluso asegurar que estuviéramos cayendo en una contradicción al denominarlo "Avance de retroceso", situación que no es tal por las razones y fundamentos que daremos en el desarrollo del mismo y que a manera de adelanto decimos que se considera un avance en cuanto al desligamiento de la influencia de la Iglesia Católica en la toma de decisiones del Estado desde el punto de vista constitucional con las reformas que sobre esta materia se dieron a la Constitución de 1857, punto de partida en el análisis del presente estudio, lo cual representa una cierta autonomía y con ello una reivindicación de la monopolización de la concentración del poder sobre los ciudadanos que para los estudiosos de esa época sólo podía ejercer el Estado; pero de igual forma también es muy válido decir que estamos ante un avance de retroceso debido a que si bien es cierto que se avanzó por lo antes expuesto con ello también se retrocedió ya que no se puede concebir prácticamente desde el punto de vista constitucional o de cualquier otro, una justicia social plasmada en normas de conducta sin bases de normas morales, ya que sin éstas últimas no podrían subsistir las primeras de manera autónoma y asimismo ambas no podrían ser dictadas por el Estado, siendo descabellado pensar que éste pueda emitir un ordenamiento moral ya emitido y nutrido a lo largo de la historia del mundo que sólo está bajo la tutela de la Iglesia y con valor universal, aberración en la que se cayó en esa etapa y que la historia se ha encargado de confirmar lo cual será materia de nuestro último capítulo.

Empezaremos pues, ya explicado lo anterior, por partir de las leyes de reforma a la Constitución de 1857 siguiendo con la actuación y papel que jugó Juárez así como también con todos aquellos acontecimientos históricos o que se verificaron y que configuraron un avance de retroceso de las relaciones de la Iglesia con el Estado hasta llegar al movimiento de los criterios y más aún al México Contemporáneo.

#### **5.1 LAS LEYES DE REFORMA Y LA CONSTITUCION DE 1857 FRENTE A LA SEPARACION IGLESIA-ESTADO (GUERRA DECLARADA).**

Comenzaremos por identificar a la Reforma como un movimiento de carácter político que se desarrolló en nuestro país en la década de los sesentas del siglo XIX, cuyo origen se debe a la labor de los políticos que entonces formaban el partido liberal. Como recordamos durante la mayor parte del siglo pasado el panorama político de México estuvo dominado por dos tendencias fundamentales la conservadora y la liberal; la primera representaba los intereses de las clases económicamente poderosas, principalmente de latifundistas y eclesiásticos, que se proponían defender las formas de trabajo, explotación de la tierra e intercambio propias del régimen feudal, así como un gobierno de corte centralista; la segunda, por su parte, representaba los intereses de la nueva clase burguesa, que se proponía impulsar en nuestro país el modo de producción capitalista e instaurar un régimen político de carácter federal. La lucha política entre ambas tendencias llegó a su clímax en el segundo periodo de gobierno de Comonfort; pues éste, como recordamos, a pesar de simpatizar con el partido liberal y de encontrarse en el poder representando a su tendencia, acabó por establecer acuerdos con los miembros de la tendencia conservadora, logrando con ello agudizar las contradicciones existentes hasta entonces entre los dos partidos hegemónicos.

Los hechos sucedieron cuando Comonfort se encontraba en la segunda etapa de su gobierno, intentó establecer acuerdos con los conservadores, con el fin de que éstos no reaccionaran violentamente ante la promulgación de la Constitución de 1857 -de carácter liberal-, pero su negociación con ellos llegó a tal grado que inclusive estuvo de acuerdo con la necesidad de derogar dicha constitución para sustituirla por otra de carácter moderado.

El acuerdo establecido, por Comonfort con los conservadores fue a través de la firma del Plan de Tacubaya -promovido por el General conservador Félix Zuloaga, en el que se pedía la supresión de la Constitución de 1857 y la convocatoria a un Congreso encargado de elaborar una nueva constitución moderada. Este plan se formó el 17 de diciembre de 1857 y a partir de entonces Comonfort dejó de ser el presidente legítimo de México, pues al aceptar el plan desconocía por principio a la constitución que lo legitimaba en su cargo, perdiendo así definitivamente el apoyo del partido liberal.

El reconocimiento del Plan de Tacubaya no implicó sin embargo para Comonfort obtener el apoyo de los conservadores, pues éstos tenían algunas reservas con respecto a él por la definida tendencia liberal que había mostrado durante su trayectoria política; ante esta situación Comonfort terminó el Plan y abandonó el país.

Mientras esto sucedía dos generales conservadores aprovecharon las circunstancias y tomaron la ciudad de México; ellos fueron: Miguel Miramón y Luis G. Osollo. Durante la toma de la ciudad se reunieron en ésta los representantes de 27 Estados y eligieron como presidente interino al General Félix Zuloaga, quien formó su gabinete con mayoría conservadora. Estos hechos provocaron la

reacción de los liberales, los cuales, encabezados por don Benito Juárez, iniciaron un recorrido por distintas partes de la República intentando lograr el apoyo para la restitución de la Constitución de 1857. Así se inició la Guerra de Reforma, en los primeros meses de 1857.

Don Benito Juárez, basándose en los postulados de la Constitución de 1857, asumió el poder ejecutivo de la nación en virtud de que durante el gobierno de Comonfort había ocupado la presidencia de la Suprema Corte; y en calidad de presidente inició su recorrido por las principales ciudades del país.

Durante el periodo que duró la guerra -1858-1860- coexistieron dos gobiernos, que pretendían ser reconocidos por el pueblo y dominar al país; éstos eran: el liberal, que defendía la Constitución de 1857 y estaba representado por don Benito Juárez, y el conservador, que pretendía anular las Leyes de Reforma que limitaban el poder del clero y del ejército y, reconocía al General Félix Zuloaga como su representante.

Como se observa la Guerra de Reforma se originó como una consecuencia de la agudización de las contradicciones entre liberales y conservadores, y como un intento de los primeros por defender sus principios políticos aun a través de una lucha armada.

En el transcurso de la guerra Benito Juárez tuvo que trasladar su gobierno a diversas ciudades del país, a fin de alejarse de la amenaza conservadora. Este recorrido se inició con el traslado del gobierno a Guadalajara, en donde Juárez y sus ministros fueron aprehendidos por partidarios el Plan de Tacubaya, es decir, los conservadores, éstos fueron atacados por las tropas leales a la causa liberal, quienes

lograron la libertad de sus prisioneros; posteriormente abandonaron la ciudad y marcharon hacia Manzanillo, Colima, en marzo de 1858. Una vez instalado en Colima, Juárez decidió trasladar nuevamente su gobierno a Veracruz, pues en esta ciudad contaba con el apoyo del gobernador Manuel Gutiérrez Zamora; fue así como salió de Manzanillo dejando a Santos Degollado como responsable de la lucha en el occidente del país.

Durante la primera etapa de la guerra la mayor parte de las victorias las obtuvieron las fuerzas conservadoras al mando de los Generales Miramón, Márquez y Osollo, cuando éste último murió en combate, el ejército conservador quedó al mando del General Miguel Miramón; éste tomó Guadalajara y Zacatecas primero, y ocupó San Luis Potosí después, una vez que derrotó a las tropas liberales que las defendían. Al tiempo que esto ocurrió otras tropas conservadoras ocupaban también Morelia, Córdoba, Jalapa y Orizaba.

Mientras tanto las fuerzas liberales, al mando del General Zuloaga, recuperaron Zacatecas e hicieron varios intentos por tomar Guadalajara; esta ciudad quedó finalmente bajo su control después del rendimiento de los conservadores. Sin embargo, el General Miramón regresó a Guadalajara y obligó a las tropas liberales a abandonar la ciudad, después se encaminó a Morelia.

Cuando el triunfo de los conservadores parecía consolidarse surgieron desacuerdos entre ellos que debilitaron su fuerza. Un grupo de conservadores firmó, el 23 de diciembre de 1858, el Plan de Navidad, a través del cual desconocía a Zuloaga como presidente de la república y designaban para este cargo al General Miramón; sin embargo, éste decidió no aceptar el cargo hasta que Zuloaga renunciara y lo nombrara presidente sustituto, lo cual sucedió en febrero de 1859.

Una vez que Miramón fue reconocido como presidente por los conservadores, decidió acabar con el gobierno liberal que se encontraba aún instalado en Veracruz, pero no contó con los recursos necesarios para tal empresa y su intento resultó vano. Al mismo tiempo Degollado intentó ocupar la capital aprovechando que Miramón se encontraba ausente; entró a la ciudad y se instaló en Tacubaya, en donde esperó que el pueblo se le uniera para contar con mayor fuerza para lograr su propósito; estando a la espera lo atacó por sorpresa el general conservador Leonado Márquez, quien derrotó a las fuerzas liberales obligándolas a abandonar la ciudad; Márquez desató una cruel matanza entre los civiles del lugar, entre quienes se encontraban algunos practicantes de medicina que curaban a los heridos, por tal hecho, éstos han pasado a la historia con el nombre de Mártires de Tacubaya.

Posteriormente, los representantes de los dos partidos lanzaron sus respectivos manifiestos a la nación con el fin de divulgar sus ideas y planes políticos; para obtener así un mayor número de simpatizantes.

Los conservadores, basándose en el Plan de Tacubaya, propugnaban por la reorganización de la administración pública y por la supresión de las leyes que afectaban los intereses del clero.

Por su parte los liberales, a través de Juárez, sostenían los principios de la Constitución de 1857 y la necesidad de efectuar una serie de reformas radicales que limitaban el poder del clero y el ejército, dando fin a su intervención en la política. Este programa fue llevado a cabo posteriormente con la expedición de las Leyes de Reforma en Veracruz.

La Guerra de Reforma tuvo gran trascendencia para nuestro país, entre otras cosas porque durante el periodo que

abarcó se expidieron las Leyes de Reforma.

Ahora bien, se pensaba lograr con ellas una efectiva transformación económica, política y social, completar la labor reformista iniciada por Gómez Farfás en 1833, que había sido continuada con la promulgación de la Constitución de 1857 y consolidar el sistema capitalista.

Se pensaba lograr la transformación del país alcanzando la unidad del pensamiento reformista y separando a la iglesia del Estado; Juárez dio a conocer un manifiesto conteniendo algunas medidas por medio de las cuales se lograría lo anterior, enseguida transcribimos parte de su contenido.

#### **Manifiesto**

1° Adoptar como regla general invariable la más perfecta independencia entre los negocios del estado y los puramente eclesiásticos".

2° Suprimir todas las corporaciones de regulares del sexo masculino, sin excepción alguna, secularizar a los sacerdotes que actualmente hay en ellas".

3° Extinguir igualmente las cofradías, archicofradías, hermandades y en general todas las corporaciones o congregaciones que existen en esa naturaleza".

4° Cerrar los noviciados de los conventos de monjas, conservándose los que actualmente existen en ellos con los capitales o dotes que cada una haya introducido, y con la asignación de lo necesario para el servicio del culto en sus respectivos templos".

5° Declarar que han sido y son propiedades de la nación todos los bienes que hoy administra el clero secular y regular, con diversos títulos, así como el excedente que tengan los conventos de monjas, deduciendo el monto de sus

dotes, y enajenar dichos bienes, admitiendo en pago de una parte de su valor, títulos de la deuda pública y de capitalización de empleos".

6º Declarar, por último, que la remuneración que dan los fieles a los sacerdotes, así por la administración de los sacramentos como por todos los demás servicios eclesiásticos, y cuyo producto anual bien distribuido basta para tender ampliamente el sostenimiento del culto y de sus ministros, es objeto de convenios libres entre unos y otros, sin que para ello intervengan para nada en ellos la autoridad civil".

Como consecuencia del manifiesto de Juárez fueron publicadas en forma sucesiva las leyes de Reforma.

La primera fue expedida el 12 de julio de 1859 y decía:

"Entran al dominio de la nación todos los bienes que el clero secular y regular ha estado administrando con diversos títulos, sea cual fuere la clase de predios, derechos y acciones en que consistan, etc...".

Respecto al matrimonio, apareció la ley que lo legalizaba el 23 del mismo mes.

"1º Considerando: que por la independencia declarada de los negocios civiles del Estado, respecto de los eclesiásticos, ha cesado la delegación que el soberano había hecho al clero para que con sólo su intervención en el matrimonio, este contrato surtiera todos sus efectos civiles".

2º Decretaba que: El matrimonio es un contrato civil que se contrae lícita y válidamente ante la autoridad civil.

El 28 también del mes de julio de 1859 se expidió la ley que estableció el Registro Civil, cuyas funciones consistían en: controlar nacimientos, matrimonios y defunciones.

Se deduce por lo tanto que al entrar en vigor la primera ley se logró estimular la economía del país, al poner en circulación, es decir al hacer productivas tierras y riquezas que permanecían ociosas hasta el momento.

Asimismo con la creación del Registro Civil, se originó un nuevo orden social al proteger legalmente a los cónyuges y a los hijos de éstos.

Y en cuanto al establecimiento del matrimonio civil se le dio un carácter de contrato reconocido por la ley.

Asimismo fueron expedidas otras leyes con el fin de lograr; la reestructuración del país y se referían a la secularización de los cementerios, a la supresión de algunas fechas religiosas y a la libertad de cultos.

En cuanto a la secularización de los cementerios, camposantos y demás lugares que se utilizaban para sepultar, fue expedida la ley el 31 de julio de 1859.

El día 11 de agosto del mismo año por medio de otra ley se determinaron los días que a partir de esa fecha se considerarían festivos, suspendiendo muchas fiestas religiosas.

Fue expedida otra ley el 4 de diciembre de 1860, por medio de la que se establecía la libertad de cultos.

Con las leyes anteriores se asentaba la separación de la iglesia y el Estado, se determinaba la igualdad de los ciudadanos ante la ley y se favorecía la economía del país, puesto que al secularizar los cementerios, se acababa con el control que ejercía la iglesia sobre estos lugares y también el pago de fuertes sumas por su utilización; al determinar los días que debían ser festivos se definía la posición de la

iglesia ya que dejaría de intervenir en actividades de carácter civil y también se evitaría el ausentismo a los centros de trabajo; al determinar la libertad de cultos, se acababa con aquel viejo principio conservador de que la religión católica debía ser observada por toda la población.

El periodo que abarcó la expedición de las Leyes de Reforma fue del 12 de julio de 1859 al 5 de diciembre de 1860.

Lograron determinar otra estructura a nuestro país. En el aspecto económico, se utilizaron tierras, bienes y manos de obra que habían permanecido improductivas.

En lo político, se estableció la separación del Estado y la iglesia, resultando con ello fortalecido el primero.

Y, en lo social, se definió una sociedad con más igualdad. Las redactó Melchor Ocampo.

Las Leyes de Reforma, al ser expedidas por Juárez durante su recorrido por algunas ciudades de la república, provocaron diversas reacciones en los distintos sectores de la sociedad, favorables en el caso de aquellos que simpatizaban con los liberales y negativas por parte de los seguidores de los conservadores.

Ello se debía al hecho de que la promulgación de las Leyes de Reforma implicaba llevar a efecto una serie de cambios de carácter económico, político y social, que afectaban de manera fundamental a los intereses de este sector, integrado en su mayor parte por terratenientes, clérigos y militares. Este fue precisamente el motivo por el cual la guerra se recrudeció y adquirió un nuevo auge que se caracterizó, entre otras cosas, por la intervención extranjera en el conflicto.

Cuando la situación bélica se agudizó, los dos partidos -liberal y conservador en lucha- optaron por pedir ayuda al extranjero, con el fin de adquirir una mayor fuerza para enfrentar a su oponente. Los conservadores entablaron negociaciones con la reina de España a través de su ministro en París don Juan N. Almonte; pretendían obtener el apoyo de esta nación en la guerra y establecer un protectorado español en México, que permitiera el retorno a las antiguas condiciones de la colonia. El acuerdo entre ambas naciones promovido por los conservadores se plasmó en el tratado Mon-Almonte, que se firmó en septiembre de 1859.

Los liberales por su parte recurrieron al gobierno norteamericano, pues éste había reconocido oficialmente al gobierno de Juárez. Se llevaron a cabo las negociaciones con el representante de los Estados Unidos en México, MacLane, y se firmó un acuerdo conocido como el tratado "MacLane-Ocampo", en el cual se establecía la ayuda del gobierno norteamericano al gobierno juarista, a cambio de que éste concediera a los Estados Unidos la libertad de transitar sin problemas por el istmo de Tehuantepec y por algunos puntos de la frontera norte de nuestro país.

Ambos tratados, que comprometían notablemente los intereses nacionales, quedaron finalmente sin validez debido a que el primero fue anulado al triunfo de los liberales y el segundo no fue ratificado por el senado norteamericano, en la medida en que estalló en los Estados Unidos la guerra de secesión y esto distrajo la atención de su gobierno.

Por otra parte, la lucha prosiguió en el territorio nacional; Miramón, empeñado en destruir el gobierno juarista atacó nuevamente Veracruz, pero su ofensiva se vio frustrada por la intervención de una escuadra norteamericana que atacó a los buques conservadores obligando a Miramón a abandonar Veracruz y marchar hacia México.

Mientras esto ocurría, los liberales al mando del General López Zuloaga, sitiaron la ciudad de Guadalajara -sin lograr su ocupación total- y obtuvieron en el sur grandes victorias al mando de los Generales González Ortega y Zaragoza, quienes enfrentaron posteriormente a Miramón en Guanajuato, cerca de Silao, logrando derrotarlo. Después de este triunfo González Ortega derrotó a los conservadores en Guadalajara y logró finalmente ocupar la ciudad, al mismo tiempo que el general conservador Márquez era derrotado por Zaragoza en Jalisco.

Estas victorias sucesivas fueron otorgando a los liberales cada vez mayores posibilidades de obtener el triunfo definitivo sobre los conservadores; ante esta situación, Miramón recurrió a una medida desesperada, pidió un préstamo a los banqueros suizos y utilizó los fondos de la embajada británica, que los súbditos ingleses habían depositado en ella para su resguardo. Con la cantidad reunida reorganizó su ejército y lo dotó de armamento para enfrentar a los liberales en mejores condiciones. Sin embargo, sólo obtuvo un triunfo sobre éstos en Toluca, después del cual fue definitivamente derrotado por González Ortega en San Miguel Calpulapan, Méx.

El 1º de enero de 1861 el General González Ortega al frente del ejército entró a la ciudad de México consumando así el triunfo liberal, después del cual Juárez pudo volver a instalar su gobierno en la ciudad de México, iniciando así una nueva etapa de su gobierno que inauguró con la expulsión de los representantes de España, Guatemala, Ecuador y El Vaticano, quienes se encontraban en el país como partidarios del gobierno de Miramón. De la misma manera efectuó la expulsión de los eclesiásticos que mantenían una posición opuesta al gobierno liberal y llevó a cabo la expropiación de gran cantidad de bienes del clero, con cuyo valor cubrió los gastos provocados por la guerra.

Haciendo un pequeño paréntesis en esta etapa histórica es importante resaltar al igual que lo hemos hecho en otros puntos cuál era la política religiosa de Benito Juárez, una vez emitidas las leyes de reforma.

Benito Juárez (1861).- Al abrirse las sesiones del Congreso, el 9 de mayo de 1861.

Titular del despacho Francisco Zarco.

Política religiosa: "De aquí nacieron las leyes de reforma, la nacionalización de los bienes de manos muertas, la independencia absoluta de las potestades civil y espiritual, la secularización por decirlo así, de la sociedad, cuya marcha estaba detenida en una bastarda alianza en que se profanaba el nombre de Dios y se ultrajaba la dignidad humana. La Reforma prestó aliento a los denodados defensores de la Constitución: La Reforma ha sido sancionada por el voto unánime de los pueblos, y las leyes que la decretaron son parte esencial de nuestras instituciones.

En cuanto a la expulsión del delegado apostólico, no hay en ella ni cuestión diplomática, ni ataque a la libertad religiosa. Con el gobierno temporal de Roma, la República conservará las mismas relaciones que con las de las otras potencias, y las leyes que aseguren la libertad de cultos, no se oponen a que los católicos residentes en el país mantengan libres relaciones con el jefe de su religión.

Se ha cuidado de llevar a cabo la nacionalización de los bienes de manos muertas, operación que por el gravamen que pesa sobre las otras rentas y por el que es resultado de la guerra civil, no ha podido proporcionar las ventajas que en una situación normal produciría". (27)

Una vez transcrita la anterior nota acerca de la política religiosa reinante en esta época histórica continuamos diciendo que:

Una vez establecido, el nuevo gobierno -integrado por un grupo de liberales radicales- tuvo que hacer frente a la inestabilidad económica y política que como consecuencia de la guerra afectaba al país. Uno de los problemas más graves que el gobierno juarista tuvo que enfrentar, fue la falta de recursos económicos para solventar las necesidades más elementales del régimen, entre otros la administración pública; para lo cual Juárez expidió un decreto, en julio de 1861, en el que establecía la suspensión del pago de la deuda pública, tanto interna como externa, durante dos años, con el fin de que se lograra nivelar los gastos en el interior del país y resolver así los problemas más apremiantes.

El decreto de Juárez provocó una fuerte reacción de los prestamistas de México, principalmente de los extranjeros como Francia, Inglaterra y España; pues veían peligrar sus capitales invertidos en nuestro país; por ello decidieron reclamar el pago de sus préstamos amenazados con la intervención armada en caso de que no se llevara a efecto. Los gobiernos de los tres países mencionados se reunieron en Londres, en octubre de 1861, y firmaron un convenio en el que decidió su intervención en nuestro país.

Este hecho coincidió con las negociaciones que establecieron los conservadores con las monarquías de Francia y España, con el fin de solicitar su ayuda para recuperar el poder perdido en la guerra; todo lo cual creó como consecuencia en México una situación propicia para la intervención de las grandes potencias europeas. Este hecho constituye la principal consecuencia de la Guerra de Reforma, al mismo tiempo que es el antecedente inmediato de la intervención francesa en nuestro país.

Por lo anterior se concluye: Que la Guerra de Reforma fue la consecuencia necesaria de la lucha que liberales y

conservadores llevaron a cabo durante una gran parte del siglo XIX por la conquista y el sostenimiento del poder; a partir de ella los liberales consolidaron su triunfo, pero tuvieron que hacer frente a una nueva etapa caracterizada por la inestabilidad económica y las intervenciones extranjeras.

Finalmente cerramos este punto con una cita del Padre Mariano Cuevas quien nos comenta acerca de las Leyes de Reforma.

"La Reforma establecida fundamentalmente a la Constitución de 57 afectó al clero católico y a sus integrantes, pero no a la religión ni al pueblo de México en sus creencias y culto religioso". (28)

## 5.2 JUÁREZ-ESTADO CONTRA LA IGLESIA CATOLICA.

Independientemente de las cualidades y méritos individuales que posean cualquier personaje, a éste se le valora por la labor que ha realizado en beneficio de la sociedad; y es por ello que nos interesamos en la obra de Benito Juárez.

Diversos méritos lo convirtieron en un personaje sobresaliente de la historia de nuestro país; recordemos que nació en Oaxaca en 1806, que de niño fue pastor, que fue de origen humilde y que a partir de su esfuerzo e inquietudes personales y de determinadas circunstancias que lo favorecieron, logró hacer una carrera -derecho- y convertirse en presidente de nuestro país. Indudablemente, todos estos datos resultan significativos para comprender la trayectoria tanto política como personal de este importante personaje, sin embargo, en esta ocasión nos proponemos ir más allá de los datos conocidos, y profundizar en el aspecto referido específicamente a la labor política que Benito Juárez realizó, como profesional y como presidente de nuestro

país.

Durante el periodo que va de su graduación como abogado, en 1834 hasta el año en que asume la presidencia, 1858, Juárez ocupó diversos cargos entre ellos el de catedrático, secretario y director en el Instituto de Ciencias y Artes de Oaxaca, el de gobernador interino del mismo estado, en 1846, y el de gobernador constitucional al año siguiente, en todos los cuales demostró siempre una marcada tendencia liberal, simpatizaba definitivamente con los principios de esta doctrina, ofrecía su apoyo hacia sus representantes y a las medidas impulsadas por éstos encaminadas a desarrollar y consolidar un régimen con tal orientación en nuestro país; tales fueron los casos por ejemplo de la Constitución de 1857, que fue aceptada, apoyada y puesta en práctica por él, y su propuesta de ley de administración de justicia -conocida como Ley Juárez, durante el gobierno del general Juan Alvarez.

Su labor como político se distinguió también durante el gobierno de Ignacio Comonfort (1857-1858), en el que fungió como presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, perteneciendo entonces a los liberales radicales, corriente que se proponía impulsar una serie de reformas que transformarían verdaderamente la organización del régimen político-social establecido y fortalecieron su poder con respecto al de la Iglesia y el ejército. Como recordamos este gobierno finalizó con la aparición del Plan de Tacubaya -en el que demandaba la anulación de la Constitución de 1857- pues al ser apoyado por Comonfort éste fue desconocido como presidente constitucional y sustituido en su cargo por Benito Juárez.

Juárez comenzó a gobernar el país en 1858, casi paralelamente al inicio de su gobierno principió la Guerra de Reforma, en la que los liberales, encabezados por Juárez,

lucharon por defender la Constitución de 1857 y los principios que sustentaba el régimen liberal. Fue así como inició su marcha por distintos lugares de la república tratando de lograr apoyo para la causa liberal; en este recorrido tuvo que hacer frente a una serie de sucesos ocasionados por los conservadores, incluyendo un intento de asesinato en Guadalajara. Pasó también por Guanajuato, Manzanillo y Veracruz; en este último lugar expidió las Leyes de Reforma, destinadas a separar el poder económico del clero y su intervención en los asuntos civiles; estas leyes proclamaban: la separación de la Iglesia y el Estado, como dos instituciones con características y funciones claramente delimitadas; la supresión de las órdenes religiosas y toda clase de cofradías y congregaciones; la nacionalización de los bienes del clero y de la iglesia, con el fin de que pudieran ser aprovechados para el desarrollo económico del país; el establecimiento del matrimonio como contrato civil y la creación del registro civil de las personas.

Estas leyes causaron una fuerte reacción en algunos sectores de la población, pues afectaban directamente sus intereses; debido a ello Juárez tuvo que enfrentar también las respuestas violentas que en diversas partes del país se llevaron a cabo.

En enero de 1861 Juárez regresó a la ciudad de México en donde fue recibido por sus partidarios liberales; a su llegada a la ciudad proclamó: "Nada con la fuerza: todo con el derecho y la razón; se conseguirá la práctica de este principio con sólo respetar el derecho ajeno. A cada cual según sus obras y su educación. Así no habrá clases privilegiadas ni preferencias injustas". (29)

En este mismo año fue reelecto presidente de la república, y continuó con su labor reformadora llevando a la práctica los preceptos establecidos por las Leyes de Reforma; decretó, por ejemplo, la expulsión del representante del Papa

en México -agente de los conservadores- y del embajador de España.

Por lo antes visto podemos darnos cuenta claramente que en esta etapa histórica Juárez libraba ya una guerra franca, abierta y declarada en contra de los intereses de la Iglesia Católica.

### **5.3 FERNANDO MAXIMILIANO DE HABSBURGO ARCHIDUQUE DE AUSTRIA, SEGUNDO EMPERADOR DE MEXICO UNA LUZ EN LA OSCURIDAD DE LAS RELACIONES IGLESIA CATOLICA-ESTADO.**

Antes de entrar al desarrollo de este punto y de la participación histórica de este personaje en la vida de México que fue visto por los conservadores y por los católicos como una luz en la oscuridad de las relaciones Iglesia-Estado, comenzaremos por citar los antecedentes previos a su aparición que viene a ser los de la intervención francesa en México.

La intervención de los franceses en México tomó como pretexto, como ya lo sabemos por haberlo analizado en el anterior punto:

Una ley de moratoria de la deuda externa dictada por Benito Juárez.

En vista de esta disposición las principales potencias acreedoras del país, Inglaterra, Francia y España, formaron la Convención de Londres el 31 de octubre de 1861, por medio de la cual establecían la toma de posesión de las aduanas mexicanas con el fin de ejercer presión para que nuestro país saldara las deudas que tenía con ellos.

Inglaterra reclamaba la intromisión de los conservadores

en la embajada inglesa y la cantidad de \$ 600 000 que fue sustraída de ella, además de pretender extender el colonialismo inglés a América, Francia, por su parte, exigía que fuera reconocida la deuda de Miramón con el banquero suizo Jecker, e intentaba lograr la apertura de los puertos americanos al comercio francés. Mientras que España reclamaba al gobierno mexicano la expulsión de su representante en México, dispuesta por Juárez, el cumplimiento del tratado Mon-Almonte, y pretendía al mismo tiempo recuperar parte de sus antiguos territorios.

Los ejércitos de las tres potencias aludidas decidieron entonces invadir el territorio nacional y salieron a éste, siendo los españoles los primeros en llegar a Veracruz en diciembre de 1861; un mes después, en enero de 1862, llegaron a esta ciudad los ejércitos francés e inglés. Desde esta ciudad los representantes de las potencias aliadas enviaron a Juárez un "ultimátum" en el que se exigía nuevamente el cumplimiento de sus demandas como un intento más encaminado a evitar la invasión. Juárez respondió al ultimátum proponiendo a los representantes de las potencias llegar a un acuerdo pacífico, que fue aceptado.

Fue así como en el pueblo de la Soledad, Veracruz, se reunió el representante de los aliados, el General Prim, con el delegado del gobierno mexicano, Manuel Doblado, ambos llegaron a una serie de acuerdos para dar una solución pacífica al conflicto; entre éstos encontramos: a) el reconocimiento al gobierno de Juárez por parte de los gobiernos de los países intervencionistas, b) el respeto a la integridad del territorio y a la independencia nacional y c) la autorización a las tropas invasoras para permanecer en Córdoba, Orizaba y Tehuacán, mientras se celebraban las negociaciones definitivas en Orizaba.

Mientras esto sucedía, Juárez derogó el decreto a través

del cual había suspendido el pago de la deuda externa y declaró que todos los mexicanos que apoyaran la intervención serían considerados como traidores a la patria; con esto último aludía especialmente a los conservadores que se habían manifestado en algunas ocasiones partidarios de la intervención.

A pesar de los acuerdos establecidos en la Soledad, los franceses aumentaron los refuerzos de sus tropas en marzo de 1862; éstos llegaron encabezados por el Conde Laurencez, quien a su vez venía acompañado del General Almonte y de otros conservadores mexicanos que pretendían levantar al pueblo en contra del gobierno de Juárez, pues los franceses habían establecido una alianza con los conservadores por medio de la cual se comprometían a apoyarlos en su lucha por el derrocamiento del gobierno juarista.

Al darse cuenta de las intenciones de los franceses, Inglaterra y España rompieron la alianza establecida con éstos, en abril de 1862, y decidieron abandonar el país; al mismo tiempo que Francia se negaba a abandonar su posición en Veracruz decidiendo, por el contrario, llevar a cabo la invasión del territorio. Fue así como se inició la segunda intervención francesa en nuestro país.

El gobernante en esa época era Napoleón III -sobrino de Napoleón Bonaparte- quien intentaba organizar una expedición que limitara la política expansionista de los Estados Unidos y a la vez le permitiera fundar en México -particularmente en el estado de Sonora-, industrias y mercados, demostrando al mundo que su país era la potencia de otras épocas. Las razones anteriores se convirtieron en motivos suficientes para que desconociera Francia el Tratado de la Soledad y diera apoyo al grupo de conservadores que deseaban entre

otras cosas implantar en México la monarquía, como forma de gobierno; entre los mexicanos -conservadores- que realizaron trámites en Francia se encontraban Juan Nepomuceno Almonte, José María Gutiérrez Estrada y Francisco Javier Miranda -presbítero-.

El General Laurencez con el apoyo de los conservadores avanzó rumbo a Puebla ciudad atacada el 5 de mayo de 1862.

El General Ignacio Zaragoza que contaba con la ayuda de otros generales como: Porfirio Díaz, Francisco Lamadrid, Miguel Negrete y Miguel Berriozábal. Las tropas francesas disciplinadas y bien organizadas daban como un hecho su triunfo sobre el ejército mexicano que carecía de las características anteriores, sin embargo en las batallas de los fuertes Loreto y Guadalupe, demostró su valor y deseo de triunfo logrando vencer a sus oponentes; el ejército mexicano contó con la ayuda de los indios zacapoaxtlas quienes coadyuvaron al logro de sus triunfos. El General Zaragoza al rendir ante el presidente Juárez el informe sobre sus logros dijo una frase que ha pasado a la historia: las armas nacionales se han  cubierto de gloria.

Napoleón III ante las derrotas sufridas, decidió enviar más hombres y sustituir a Laurencez por el Mariscal Forey. Una vez integrado el ejército francés, avanzó nuevamente rumbo a Puebla en donde el ejército mexicano al mando del general Ortega resistió el sitio impuesto por los franceses -durante 62 días-, al cabo del cual los mexicanos fueron vencidos.

Los franceses después de tomar Puebla avanzaron rumbo a la ciudad de México, en donde no había hombres suficientes que los resistieran, Juárez abandonó la ciudad y se instaló en San Luis Potosí, ya que la ciudad de México fue tomada por

Forey en junio de 1863.

El Mariscal fue sustituido por el General Bazaine, quien se dio a la persecución del presidente de México, quien cambió de asiento su gobierno estableciéndose en diferentes lugares, éstos fueron: San Luis Potosí, Saltillo, Monterrey, Chihuahua y finalmente se ubicó en Ciudad Juárez, que antes se llamaba Paso del Norte.

Una vez ya analizados los antecedentes que preceden a este punto comenzaremos con el desarrollo del mismo. El trono de México le fue ofrecido a Maximiliano de Habsburgo en Miramar, castillo cercano a Trieste, -puerto del Noreste de Italia-, lo aceptó, renunciando al trono de Austria, Maximiliano al aceptar firmó un tratado, el de Miramar -10 de abril de 864- aceptando el trono de México y cuyo contenido definía tanto las características de su gobierno, como los compromisos que adquiriría con Francia; respecto al gobierno decía este tratado, que sería de carácter liberal, en cuanto a su relación con Francia se comprometía a pagar la deuda que México tenía pendiente, pagaría los gastos que había causado la intervención en nuestro país y facilitaría la actividad comercial francesa.

Llegaron a nuestro país Maximiliano y su esposa Carlota el 28 de mayo de 1864, su primer punto de contacto con nuestro país fue Veracruz en donde sufrieron un trato poco cordial, avanzaron a la ciudad de México, llegando a ella el 12 de junio del mismo año; en esta ocasión sí fueron objeto de un recibimiento elocuente por parte del ejército y de los conservadores.

Y, ocurría que el presidente de México no había renunciado a su puesto, y esto provocó un choque de ideas y actitudes entre los grupos políticos, ya que los liberales

permanecían firmes en sus principios, manteniéndose al lado del presidente, que se encontraba instalado en las fronteras con Estados Unidos -en el Paso-, y los conservadores apoyaban al emperador logrando así sus fines que eran dejar sin efectos las Leyes de Reforma, los principios de separación del Estado y la Iglesia, la libertad de cultos, desamortización y nacionalización de los bienes del clero y reducir al clero a sus funciones religiosas.

Posteriormente y como una manera de congraciarse con algunos rebeldes, el emperador decidió modificar su política religiosa de una manera radical, la que provocó que la iglesia y el clero dejaran de apoyarlo y por ende se creó en el país una inconformidad en contra de Maximiliano, lo cual provocó que el imperio perdiera fuerza influyendo también el hecho de que Napoleón III retiró sus tropas del país en febrero de 1867, por resultarle incosteable y por requerir de más hombres para defenderse de los ataques del ejército prusiano que era uno de los problemas a los que se enfrentaba Francia; otros eran la desaprobación por parte de los países europeos, por la decisión tomada en función del envío de Maximiliano para gobernar México, y la petición hecha por los Estados Unidos de que retirara sus tropas de nuestro país.

La actitud de Maximiliano cuando salieron del país las tropas francesas fue:

Abdicar al trono y regresar a Austria, sólo que por haber renunciado a sus derechos de heredero al trono, no le permitían volver a su patria.

Carlota con el fin de evitar que Maximiliano abdicara, se embarcó rumbo a Francia, para exigir a Napoleón III el cumplimiento del Tratado de Miramar y para pedirle ayuda al Papa Pío IX; ninguno respondió al llamado y la emperatriz fue enviada a Miramar por el emperador de Francia, Maximiliano, entre tanto, permanecía en su puesto tan sólo con el apoyo de

un pequeño grupo de adeptos integrado por los Generales Miramón, Mejía y Márquez y un pequeño ejército; éstos estaban dispuestos a defender al emperador de los embates del ejército juarista -republicano-. Cuando el ejército avanzaba rumbo a la ciudad de México, Maximiliano salió de ella instalándose en Querétaro, lugar que fue sitiado por el ejército republicano dirigido por el General Mariano Escobedo. Ante el sitio Maximiliano se puso al frente de parte de su ejército y salió rumbo a Puebla donde fue vencido por Porfirio Díaz y fueron derrotados y hechos prisioneros al igual que Maximiliano, Miramón y Mejía; éstos últimos fueron enjuiciados y condenados a muerte de acuerdo a la ley expedida por Juárez, el 25 de enero de 1862, cuyo contenido determinaba la pena de muerte, como castigo a quienes atentaran contra la seguridad o la independencia de México. El fusilamiento se efectuó en el Cerro de las Campanas el 29 de junio de 1867; unos meses más tarde en la fragata en que llegaron a México los emperadores fueron embarcados los restos de Maximiliano con destino a Austria.

Concluyendo así el imperio de Maximiliano y apagándose también la luz que se había encendido en la oscuridad de las relaciones iglesia católica-estado.

Acto seguido se restablece el gobierno republicano con Juárez al frente.

Por otro lado después de haber finalizado el punto que antecede y antes de abordar el que sigue que nos habla acerca del porfiriato, haremos un pequeño paréntesis para hablar acerca de los acontecimientos que siguieron posteriores al imperio de Maximiliano. Lo anterior a fin de no romper de tajo con una etapa histórica en la que aún cuando se tuvo poca participación por parte de la iglesia católica no deja de ser interesante para la historia de México y para el

desarrollo de nuestro tema.

Es así como una vez que los liberales lograron el triunfo sobre los conservadores y sobre las tropas francesas que habían ocupado el país, Benito Juárez se hizo cargo otra vez de la presidencia; el retiro de las tropas napoleónicas significó un verdadero debilitamiento para el grupo conservador y dio la posibilidad a los liberales de establecerse nuevamente en el gobierno y consolidar su poder; a pesar de los dos grandes acontecimientos ocurridos -nos referimos al imperio de Maximiliano y a la intervención francesa- que habían estado encaminados a fortalecer a la tendencia conservadora, los liberales gozaban aún de un amplio consenso, y Juárez seguía siendo reconocido por un gran sector de la población como el presidente legítimo de México, a pesar de que constitucionalmente su periodo de gobierno había concluido en 1865.

En 1867 convocó a elecciones para presidente de la república, de la Suprema Corte de Justicia y del Congreso de la Unión. En ese momento el grupo liberal era un grupo político dominante y, para los efectos de participación en las elecciones, se dividió en tres tendencias que apoyaban a un candidato liberal distinto para ocupar la presidencia de la república. Fue así como surgieron: los juaristas, los lerdistas y los porfiristas, quienes se enfrentaron en la contienda electoral.

En esas elecciones resultó electo presidente don Benito Juárez para el periodo 1867-1871, en tanto que Sebastián Lerdo de Tejada fue nombrado vicepresidente.

La nominación de ambos personajes para los cargos señalados provocó reacciones violentas en algunas zonas del país -Yucatán, Puebla y Sinaloa-, por lo que el poder ejecutivo solicitó al Congreso que le otorgara facultades

extraordinarias para hacer frente a la situación y lograr la pacificación del país.

Juárez mantuvo una constante lucha con los pequeños y grandes terratenientes que encabezaban las rebeliones e impedían la aplicación de la política del gobierno federal; al mismo tiempo sus tropas enfrentaron algunos brotes rebeldes; en San Luis Potosí, dos generales se levantaron en armas pretendiendo desconocer al gobierno, posteriormente, en Zacatecas se levantó el General García de la Cadena y en Aguascalientes el General Toledo. Pero todas estas rebeliones fueron derrotadas por las tropas juaristas.

La labor del gobierno de Juárez se encaminó en un primer momento a la reconstrucción del país que se encontraba devastado por la guerra y la fuga de capitales, a la reorganización de la administración pública y a depurar al ejército.

Posteriormente, impulsó una serie de medidas encaminadas a desarrollar el programa reestructivo de la Reforma, entre otras implementó las siguientes: el desarrollo del comercio y las vías de comunicación, otorgando el permiso para la construcción del ferrocarril que uniría a la ciudad de México con Veracruz y Puebla; estableció las bases para la educación laica; reformó los planes de estudio de la educación profesional, actualizándolos de acuerdo con las corrientes modernas de la ciencia; fundó la escuela preparatoria; reglamentó el juicio de amparo, a través del cual se garantizaba a los ciudadanos mexicanos el respeto de sus garantías individuales; expidió también el Código Civil y el de Procedimientos Civiles, con los cuales sustituía la legislación colonial que se encontraba aún vigente.

Durante el último año del gobierno juarista, 1871, se

creó nuevamente agitación en torno a las próximas elecciones en las que volvieron a aparecer como candidatos a la presidencia el mismo Juárez, don Sebastián Lerdo de Tejada y don Porfirio Díaz. Lerdo había consolidado un fuerte grupo de simpatizantes a su alrededor durante el ejercicio de su puesto de vicepresidente; Porfirio Díaz gozaba de cierto prestigio en algunos sectores de la población, por su participación en favor de la causa republicana durante la intervención francesa; y Juárez estaba muy apoyado por el grupo de liberales radicales y el equipo de trabajo que había consolidado durante su gubernatura, de tal manera que una vez realizadas las elecciones ninguno de los tres candidatos obtuvo una considerable mayoría de votos sobre los otros dos que lo acreditara como el vencedor, debido a lo cual el Congreso tuvo que intervenir para designar al presidente, cargo que decidió depositar nuevamente en Benito Juárez.

La reelección de Juárez a la presidencia de la República fue motivo de gran descontento entre algunos sectores de la población, principalmente entre los simpatizantes de Porfirio Díaz; éstos consideraron las elecciones como un fraude y decidieron lanzarse a la lucha contra el gobierno establecido.

En el norte del país se rebelaron los Generales Donato Guerra, Jerónimo Treviño, Juan N. Montes y García de la Cadena. Porfirio Díaz encabezó también una rebelión y proclamó el Plan de la Noria -en noviembre de 1871- en el que pedía la suspensión del orden constitucional, el nombramiento de un presidente provisional y la revisión de la Constitución vigente. Sin embargo, a pesar de la fuerza que adquirió este movimiento, fue finalmente derrotado por las tropas del gobierno de Juárez y Porfirio Díaz huyó al norte del país.

Cuando aún no había cesado por completo la guerra civil falleció el presidente Juárez, el 18 de julio de 1872, con este acontecimiento quedó suspendida la guerra en forma temporal y tomó posesión de la presidencia de la república el entonces presidente de la Suprema Corte de Justicia Sebastián Lerdo de Tejada.

Lerdo publicó una Ley de Amnistía concediendo el indulto a los que se habían sublevado debido a la reelección de Juárez; fue así como pudo lograr orden y continuar la obra reformista de Juárez, aplicando algunas disposiciones decretadas con anterioridad, como lo fueron:

- La reorganización de la Hacienda Pública.
- El establecimiento de la Cámara de Senadores, como parte del Congreso.
- La aplicación de las Leyes de Reforma.
- La integración de dichas leyes a la constitución vigente -26 de septiembre de 1873-.

En cuanto a las Leyes de Reforma, su aplicación manifestó una política encauzada a mantener la separación del Estado y la Iglesia. Esto lo vemos en las medidas adoptadas, ya que fueron prohibidas las manifestaciones religiosas fuera de los templos, expulsados del país los jesuitas extranjeros y sacadas de sus conventos las monjas que realizaban actividades de beneficencia en los hospitales.

Lo anteriormente expuesto dio lugar a que perdiera popularidad y sus esfuerzos por superar las condiciones del país no fructificaron, debido al atraso económico del país y a la escasa o nula preparación política de las clases populares, generándose brotes rebeldes en favor de la iglesia, en el estado de México y en Michoacán, pero fueron sofocados en prontitud.

Al término de su periodo de gobierno -1875- Lerdo se postuló como candidato a la presidencia, enfrentándose a la oposición de la mayoría de la población, a pesar de ello Lerdo ganó en unas elecciones muy discutidas -1876-, lo que motivó que fueran juzgadas como un fraude, por José María Iglesias Presidente de la Suprema Corte de Justicia y por medio de un manifiesto las declaró nulas y así se proclamó por ministerio de Ley, Presidente de la República; algunos estados lo aceptaron, pero salió de la ciudad de México y se instaló en Salamanca bajo la protección del gobernador de Guanajuato.

Lerdo por lo tanto tuvo que enfrentarse a Porfirio Díaz y a Iglesias. La rebelión avanzó triunfante y las tropas gobernistas sufrieron varias derrotas, por lo que el Presidente Lerdo decidió salir del país rumbo a los Estados Unidos, donde murió en 1889.

Concluyendo, el periodo de gobierno de Lerdo fue de corte liberal, civil y nacionalista, se caracterizó además por continuar la obra de Juárez.

#### 5.4 PORFIRIATO Y REVOLUCION, INFLUENCIA DE LA IGLESIA CATOLICA EN LA VIDA SOCIAL Y NO POLITICA DEL PAIS.

Antes de empezar con el desarrollo formal de este tan interesante punto es importante comentar lo siguiente:

Muchos y muy variados hubieran de haber sido y fueron los puntos y acontecimientos que se suscitaran en el devenir histórico en general del Porfiriato y la Revolución, mismo que aclaramos mencionaremos y desarrollaremos, pero de manera general, dando desde luego un realce mayor a los acontecimientos donde se pueda ver la participación de la Iglesia. Lo anterior a fin de no perdernos en la amplia y bella historia de México y con ello desviarnos de nuestro tema (que es sólo la Iglesia y el Estado), indicando que no quitamos del todo estos acontecimientos ya que si lo hiciéramos romperíamos con la cronología que estamos siguiendo en nuestro análisis, eso por un lado y por otro si los desarrollamos ampliamente opacaríamos el punto que tratamos, por lo que vista esta reflexión decimos:

Siguiendo con nuestra cronología de acontecimientos encontramos que Lerdo de Tejada al terminar su periodo como presidente, se reeligió y el Congreso lo declaró presidente; este hecho provocó inconformidad en el General Iglesias, quien determinó que las elecciones fueron un fraude y se declaró Presidente. Estos hechos se ligan con otro promovido por Díaz, quien también deseaba llegar a la presidencia y que al tiempo que se realizaba la reelección de Lerdo -1875-, se encontraba en los Estados Unidos organizando un movimiento con el fin de lograr su objetivo. Díaz representaba a los militares -limitados por las Leyes de Reforma-, y era su caudillo.

En enero de 1876, los porfiristas, dieron a conocer en nuestro país el Plan de Tuxtepec con el fin de desconocer la

reelección de Lerdo y de nombrar a Porfirio Díaz jefe del movimiento armado. Entre los puntos principales que contenía el plan tenemos los siguientes:

- El reconocimiento de la Constitución de 1857, así como las Leyes de Reforma.
- El desconocimiento de Sebastián Lerdo de Tejada, como presidente reelecto, en julio de 1875.
- El reconocimiento de todos los gobernadores que se adhirieran al plan.
- El reconocimiento a todos los jefes y oficiales que secundaran el plan.
- La entrega en forma provisional del Poder Ejecutivo al Presidente de la Suprema Corte de Justicia, es decir a José María Iglesias; cargo que tendría, en caso de aceptar el plan y hasta que hubiera nuevas elecciones.
- El compromiso de convocar a elecciones a los dos meses del triunfo del plan.

Díaz regresó de los Estados Unidos en marzo de 1876 y lo aceptó, agregando al plan el principio de no-reelección para el presidente y gobernadores de los estados. Proponía incluir dicho principio en la constitución, en México como consecuencia de lo anterior se formaron tres grupos que luchan entre sí por el poder: lerdistas, iglesiasistas y porfiristas, todos de tendencia liberal. Los primeros tuvieron notables triunfos sobre las fuerzas de Díaz, al que se le unieron los Generales Juan N. Méndez y Manuel González; Díaz aumentó el número de sus tropas y logró derrotar Lerdo, quien salió del país con rumbo a los Estados Unidos. En cuanto a Iglesias fue combatido por Díaz y vencido. Este también abandonó el país y se fue a los Estados Unidos.

Triunfante en la lucha, Porfirio Díaz entró a la Ciudad de México, tomó posesión en forma provisional de la presidencia en noviembre de 1876; entregó el poder al General Juan N. Méndez para salir a combatir personalmente a los últimos grupos de tropas lerdistas; al vencerlos y dar por terminada su empresa, asumió nuevamente la presidencia el 17 de febrero de 1877, enseguida expidió la convocatoria para elecciones y se dedicó a reorganizar la administración pública. De hecho éste fue el inicio de toda una época cuya duración fue de más de 30 años, que se conoce como El Porfiriato.

El General Díaz se postuló como candidato a la presidencia y ganó las elecciones, el Congreso lo declaró Presidente Constitucional de la República y tomó posesión el 5 de mayo de 1877; éste fue su primer periodo de gobierno, que terminó el 30 de noviembre de 1880.

Una vez designado Presidente Constitucional, Díaz y sus colaboradores, con la vaga sensación de que las cosas en el país debían enderezarse de alguna manera, sustituyeron las ideas con la acción. Lograron arrancar al Congreso una autorización para contratar la construcción de nuevas vías férreas, progreso material que se dio tal impulso que al finalizar el porfiriato, México contaba con una red ferroviaria de 19 mil kilómetros. Paralelamente se ampliaron las comunicaciones postales, telegráficas y aún telefónicas, se hicieron obras portuarias en Veracruz, Tampico y Salina Cruz; y se creó una serie de bancos para fomentar la agricultura, la minería, el comercio y la industria.

Sube al poder en 1880 el General Manuel González y hace las siguientes **Reformas Constitucionales**:

A). Que a falta de Presidente de la República lo substituyera el Presidente del Senado.

B). En junio de 1882, aumenta las facultades del congreso de la Unión.

C). En mayo de 1883, suprime la libertad de expresión.

D). En diciembre de 1883, vuelve a aumentar las facultades del Congreso (Por lo que se refiere a la Minería y Comercio).

Termina su poder en 1884, y regresa Porfirio Díaz para continuar hasta mayo de 1911.

El General Díaz hizo un total de 16 modificaciones a la Constitución durante ese periodo, entre las que encontramos:

1. Suprime la no reelección.
2. Restablece la vicepresidencia.
3. Aumenta el periodo presidencial a 6 años.

En este segundo periodo de gobierno es cuando comienza nuevamente a aparecer en el panorama nacional la influencia de la Iglesia católica y así nos encontramos que la vemos en el desarrollo de la agricultura, recordando que durante la época de la Reforma, al sentarse las bases de la separación del Estado y la iglesia, con la secularización de los bienes del clero y la nacionalización de las fincas rústicas y urbanas del clero, se pusieron al servicio de la producción tierras que habían sido de manos muertas, y con la inversión extranjera impulsada por Díaz esas tierras fueron acaparadas por un pequeño grupo de terratenientes; en lugar de que hubiera nacido una nueva clase de terratenientes propietarios de la tierra.

Ya para 1890, encontramos a un Porfirio Díaz, apartado un tanto de la Ideología Liberal que lo llevó al poder y por

ende inclinado hacia la corriente conservadora observándose esto en la indulgencia que hacia la Iglesia Católica mostró y que podemos ver en algunos de sus manifiestos:

Porfirio Díaz, al abrirse las sesiones ordinarias del Congreso, el 10. de Abril de 1890.

Titular del Despacho: Manuel Romero Rubio.

Política Religiosa: "La atención que merecen las garantías constitucionales principalmente constitucionales, principalmente en lo relativo a la libertad de conciencia y cultos, que tiene hoy suma importancia por la influencia de extranjeros a la República así como algunas otras circunstancias y consideraciones especiales, impulsaron al Ejecutivo a expedir la circular del 11 de septiembre último, en que se recomienda nuevamente a las autoridades la fiel observancia de los preceptos que se refieren a tan interesante objeto".

Porfirio Díaz, al abrirse las sesiones del Congreso, el 16 de septiembre de 1902.

Titular del Despacho: Manuel González Cosío.

Política Religiosa: "Por mutuo consentimiento acaba de someterse al Tribunal Permanente de Arbitraje instituido en La Haya, en virtud de la Conferencia justamente llamada de la Paz, el primer caso internacional contencioso: siendo las partes contendientes, México y los Estados Unidos de América. Proviene este caso de una reclamación entablada por la Iglesia Católica de la Alta California contra la República Mexicana y sostenida por el Gobierno de Estados Unidos, demandando el pago de ciertos intereses de un fondo que, en la época colonial, fue instituido para las misiones en aquella antigua parte de nuestro territorio.

El Gobierno mexicano confía en la muy reconocida honorabilidad y altas prendas de los jurisconsultos que componen tan respetable tribunal, y de nuevo ofrece acatar el fallo definitivo que se pronuncie en el asunto".

Porfirio Díaz, al abrirse las sesiones ordinarias del Congreso, el 16 de septiembre de 1903.

Titular del Despacho: Ramón Corral.

Política religiosa: "En mi Informe del 1º de abril de este año, tuve el honor de daros cuenta del fallo pronunciado por el Tribunal de Arbitraje de La Haya en el caso del Fondo Piadoso de las Californias. Entonces os referí que, acatando como era debido aquella decisión, el Ejecutivo había cubierto la primera de las anualidades corrientes a cuyo pago nos condenó la sentencia. Con posterioridad y dentro del término señalado por el Tribunal, se ha hecho el pago de las anualidades vencidas desde el año 1869, importando la suma de un millón cuatrocientos veinte mil seiscientos ochenta y dos pesos. Ha quedado, pues, cumplido por la Nación Mexicana, como lo ha reconocido el Gobierno de los Estados Unidos de América, el laudo a que me refiero. (30)

En otro orden de cosas, es importante señalar que durante la época porfiriana hubo un retroceso con respecto a los progresos logrados con las Leyes de Reforma durante el régimen jurista; estas leyes no fueron abolidas formalmente, sin embargo, tampoco fueron respetadas; por el contrario se les ignoró y se reimplantaron una serie de hábitos cotidianos y medidas políticas anteriormente suprimidas. Nos referimos con ello, entre otras cosas, a la adquisición nuevamente de un gran poder social y económico por parte del clero; éste volvió a concentrar grandes riquezas en sus manos, que lo colocaban nuevamente en un lugar privilegiado de la sociedad,

al mismo tiempo que volvieron a salir a la luz numerosas publicaciones con carácter religioso, tendientes a fortalecer el prestigio de la iglesia dentro de la población. Sin embargo, a pesar del nuevo auge que adquirió el clero en esta época no podemos considerar al régimen de Díaz como un gobierno auténticamente clerical; pues mientras estuvo vigente ascendió también notablemente la clase burguesa, quien otorgó al propio régimen político y a la educación un cierto carácter progresista, al impulsar y tomar como base el desarrollo a la ciencia.

Debido a las grandes diferencias sociales que existían entonces en nuestro país, se desataron también numerosos movimientos rebeldes contra el régimen.

Por otro lado en suma, el país en su conjunto mejoró su economía en un grado nunca visto antes. Sin embargo, en los aspectos social y político, el régimen porfirista, apoyado en elementos conservadores, actuaba de acuerdo con el lema sostenido por el grupo intelectual de los científicos de "poca política y mucha administración", que a la larga significó un enorme distanciamiento entre gobierno y gobernados. Se habían anulado las disposiciones contenidas en las leyes de Reforma, y el clero estaba nuevamente en posesión de grandes capitales y propiedades.

Las concesiones de tierras, de ferrocarriles o de explotaciones petroleras dañaron siempre a los campesinos que a veces se veían despojados de sus tierras y sin recursos para defender sus derechos. La justicia y el ejército estaban siempre al servicio de los fuertes, y las tiendas de raya de las haciendas mantenían al campesino en un estado semejante al de la esclavitud. Existía además una rígida estratificación social que impedía el ascenso político de una nueva generación que sentía la necesidad de destacarse en la vida pública del país.

Poco a poco fue apareciendo un sentimiento de descontento hacia el régimen imperante. A pesar de las persecuciones que las autoridades ejercían, empezaron a formarse organizaciones de carácter político y sindical. Porfirio Díaz y su grupo estaban sobre un peligroso polvorín.

La Constitución Mexicana establecía que los cargos públicos no eran reelegibles, pero Díaz había modificado esos preceptos para asegurarse la permanencia en el poder. En los primeros años del siglo XX se acentuó el movimiento liberal que condenaba esas modificaciones, y un joven hacendado, Francisco I. Madero, publicó una obra titulada *La Sucesión Presidencial* en 1910, en donde lamentaba los males del militarismo y estudiaba diversos problemas nacionales que el porfirismo no había sabido resolver, para acabar pidiendo que se volviese al principio de la "no reelección" esgrimido por el propio Díaz contra Juárez y Lerdo de Tejada.

La verdad era que, a partir de 1904, había surgido en la sociedad mexicana la pregunta de quién sustituiría al Presidente, sobre el que se cernía ya la amenaza del envejecimiento y la posibilidad de la muerte. Su última reelección, cuando contaba 80 años de edad, no liquidó la cuestión de la sucesión presidencial.

Celebradas elecciones presidenciales en 1910 salió triunfante la candidatura porfirista, gracias al fraude electoral de los agentes del gobierno. El partido liberal que había sostenido la candidatura de Francisco I. Madero, formuló entonces el Plan de San Luis declarando nulas dichas elecciones. El 20 de noviembre de ese año la revolución estalló en todo el país apoyada por bandas armadas que vinieron a ser el alma del ejército revolucionario. Los nombres de los guerrilleros Pascual Orozco, Francisco Villa y Emiliano Zapata se hicieron famosos entonces.

Chihuahua fue el escenario de las derrotas porfiristas: Ciudad Guerrero, Mal Paso, Casas Grandes, Chihuahua, Ciudad Juárez, fueron las batallas que facilitaron el camino de los revolucionarios. Habiendo fracasado en el terreno militar y en el plano de las negociaciones, Díaz renunció a la presidencia y abandonó el país en mayo de 1911.

Madero, cabeza de la revolución triunfante, asumió la presidencia el 6 de noviembre; pero era un hombre con un sentido romántico de la democracia, de la libertad y de tal tolerancia, y no estaba capacitado para hacer frente a la posición de los porfiristas ni a la impaciencia de sus propios partidarios, para quienes hacer transacciones significaba liquidar la revolución.

Desde el principio hubo sublevaciones de unos contra otros en todo el país, poniendo de relieve que las diferencias obedecían a algo más profundo que lo puramente político. Viejas y agudas carencias, como de la propiedad de la tierra, tomaron una gran importancia, y quienes las padecían, opinaban que la revolución debía satisfacerlas de inmediato.

Además, la lucha armada no había tocado la organización social y económica del mundo porfiriano. El clima de inseguridad motivó que los dueños del poder económico y los representantes de los intereses extranjeros, auspiciados por la embajada de los Estados Unidos y aliados con el ejército porfirista, utilizaran al general Victoriano Huerta para tomar el poder y asesinar a Madero el 22 de febrero de 1913.

El régimen Victoriano Huerta desencadenó una ola de terror en la que los liberales fueron perseguidos sin compasión. Como reacción a esta dictadura, y ante la muerte de Madero, los revolucionarios se agruparon en torno a Venustiano Carranza y proclamaron el Plan de Guadalupe, con

el objeto de restaurar el orden constitucional interrumpido por el cuartelazo huertista.

A los conocidos nombres de Villa y Zapata se agregaron los de Obregón, Pesqueira, Diéguez, Hill, y otros, que con victorias como las de Torreón, Tepic y Orendáin vencieron la residencia huertista. Huerta, derrotado en todas partes, abandonó el país en julio de 1914.

Carranza, el nuevo jefe, poseía un agudo instinto político. Disolvió al ejército porfirista e intentó consolidar un gobierno capaz de efectuar las transformaciones sociales y económicas que fuesen necesarias pero la urgencia de resolver el problema agrario hizo imposible cualquier espera. Además las ambiciones de los nuevos caudillos pusieron en peligro la jefatura de Carranza.

Se efectuaron dos convenciones, la de México y la de Aguascalientes, para resolver las diferencias revolucionarias, pero de ellas sólo resultó el rompimiento de la unidad revolucionaria. Villa y Zapata se enemistaron con Carranza y Obregón, e iniciaron una nueva lucha que finalizó en la batalla de Celaya, de la que surgió triunfante el constitucionalismo representado por los carrancistas.

## **LA REVOLUCION MEXICANA**

"Constitucionalmente hablando sus principales antecedentes son:"

### **LOS PLANES REVOLUCIONARIOS**

A). "El Programa del Partido Liberal Mexicano", dado el 1º de julio de 1906 contenía 52 puntos tratando el aspecto social, económico y jurídico, es una síntesis a los principales precursores de los artículos 27 y 123 Constitucionales.

B). "El Plan de San Luis Potosí", dado el 5 de octubre de 1910 con la bandera de "Sufragio Efectivo no Reelección".

C). En 1911 se dieron varios planes políticos, por ejemplo: "El Plan Político-Social de 18 de Marzo", "El Plan de Texcoco" del 23 de agosto de 1911 y el "Plan de Ayala" que es el más importante.

D). En 1913 "El Plan de Guadalupe" de Venustiano Carranza.

También encontramos antecedentes constitucionales en las peticiones de los siguientes movimientos obreros:

- a). La huelga de Cananea en junio de 1906.
- b). La huelga de Río Blanco (Veracruz, Puebla y Tlaxcala 1906-1907).
- c). La huelga Ferrocarrilera en 1908.
- d). La huelga de Tizapán en 1909.
- e). La Gran huelga de 1916.

#### **LEYES QUE SON ANTECEDENTE CONSTITUCIONAL**

A). Las dictadas por Francisco I. Madero a fines de 1911 y durante 1912.

B). La Ley del 6 de enero de 1915, dada por Carranza.

#### **LA CONVENCION NACIONAL REVOLUCIONARIA**

Los principales jefes revolucionarios forman esta Convención en 1914, la declaran soberana y nombran presidente provisional de la República al General Eulalio Gutiérrez Carranza y sus colaboradores no estaban de acuerdo y empiezan sus maniobras para tomar el poder.

La Convención publicó el 18 de abril de 1915, en Jojutla "Un Programa de Reformas Político-Sociales" que se desintegró el 10 de octubre de 1915 por el egoísmo de Carranza y las diferencias entre Obregón y Villa.

#### **5.5 CONSTITUCION DE 1917, TOLERANCIA RELIGIOSA EN LA VIDA SOCIAL Y NO POLITICA DE UN PUEBLO.**

##### **EL CONGRESO CONSTITUYENTE 1916-1917**

Se enfrentan 2 grupos, los que buscan hacer reformas a la Constitución de 1857 y los que tratan de crear una nueva Constitución.

Inaugura sus sesiones el 10. de diciembre de 1916, y ese día se presenta a Carranza al Congreso como encargado del Ejecutivo, pronuncia un discurso y entrega su proyecto de Constitución, este proyecto no tenía el capítulo que conocemos seguía en términos generales a la Constitución de 1857 y carecía de contenido social, en cambio aumentaba el poder del ejecutivo y reducía las facultades del legislativo, mencionaba la autonomía del Municipio pero no presentaba ninguna solución.

##### **PRINCIPALES DEBATES**

La discusión sobre el artículo 30.1 porque querían que la enseñanza particular no fuera controlada por el Estado.

Sobre el nombre oficial del país, se rechaza el de República Mexicana y se deja el de Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 5o. porque se exige crear un capítulo en la Constitución dedicado a las relaciones obrero-patronales.

El artículo 7o. rechaza que haya jurados especiales por delitos de imprenta.

El 26 de diciembre de 1916, se discute lo relativo a la soberanía en los artículos 39, 40 y 41.

El 14 de enero de 1917, se discute el ante-proyecto del artículo 27 y la cuestión agraria, al que se le agrega el derecho del Estado para imponer modalidades a la propiedad privada, el dominio de la nación sobre minerales y aguas, las concesiones del Estado a particulares o sociedades civiles, la incapacidad de las iglesias y el derecho de los pueblos a la restitución y dotación de tierras. (Esto se aprobó a las 3:00 de la mañana para amanecer el 30 de enero de 1917).

El 23 de enero de 1917, se discute el capítulo titulado "Del Trabajo y la Previsión Social", creando el artículo 123 y estableciendo que el Estado debe intervenir como fuerza reguladora.

El 30 de enero de 1917, se discuten los artículos 127 y 129, sobre la elección de gobernadores y el matrimonio como Contrato Civil.

\*La Constitución Mexicana de 1917 es la primera en el mundo en declarar y proteger lo que después se han llamado garantías sociales, o sea, el derecho que tienen todos los hombres para llevar una existencia digna y el deber del Estado de asegurar que así sea. Mientras las garantías individuales exigen al estado una actitud de respeto para las libertades humanas -pues éstas forman un campo donde el poder estatal no debe penetrar-, las garantías sociales, por

el contrario, imponen a los gobernantes la obligación de asegurar el bienestar de todas las clases integrantes de la comunidad.

La Constitución que nos rige no fue obra de un solo hombre. Debe a Venustiano Carranza el haber puesto la victoria que le otorgaron las armas, al servicio del derecho, y el permitir que libremente la asamblea discutiera y modificara el proyecto que él suscribió.

Cumple rendir homenaje a los hombres que integraron el Congreso de Querétaro por la honradez y el valor con que supieron interpretar las necesidades del pueblo, sin sujetarse a convencionalismos, viendo sólo su pasado doloroso y el futuro, cuyas bases estaban ellos afirmando con fe apasionada.

Pero en el fondo, la Constitución fue el resultado de los esfuerzos, de las luchas y de los pesares del pueblo mexicano, de miles de hombres anónimos que generosamente vivieron los azares de una cruel guerra, con la esperanza de construir una patria mejor". (31)

Una vez ya analizados los antecedentes previos a la promulgación de la Constitución de 1917 transcribiremos de manera textual las fracciones de los artículos (sin reformar) que recogen la política religiosa que en la misma se plasma y asimismo analizaremos los mismos que a saber son: el 3o., el 24, el 27 y el 130.

Art. 3o.- La educación que imparta el Estado -Federación, Estados, Municipios- tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia:

I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, al criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y, basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

a). Será democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

b). Será nacional en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento y acrecentamiento de nuestra cultura, y

c). Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de sectas, de grupos, de sexos o de individuos;

IV. Las corporaciones, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones, que exclusiva o predominantemente, realicen actividades educativas, y las asociaciones o sociedades ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso, no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal, y la destinada a obreros o campesinos.

Sobre este artículo nos comenta el Licenciado Emilio O. Rabasa lo siguiente:

El espíritu de la Reforma había de manifestarse en la ley orgánica de Instrucción Pública, promulgada por el Presidente Juárez que establecía la enseñanza primaria gratuita, laica y obligatoria, así como en la creación de la Escuela Nacional Preparatoria, por decreto de diciembre de 1887.

Por esta razón, el artículo 3o. constitucional establece una serie de principios, propósitos y condiciones que regulan la tarea de educar y que son esenciales para el logro de tan altos fines.

La educación, señala el precepto, debe ser:

a). Laica, esto es, ajena a todo credo religioso". (32)

Art. 24.- Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, en los templos o en su domicilio particular, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley.

Todo acto religioso de culto público deberá celebrarse precisamente dentro de los templos, los cuales estarán siempre bajo la vigilancia de la autoridad.

Al respecto de este artículo también nos comenta el Licenciado Emilio O. Rabasa lo siguiente:

"Acto personal e íntimo del hombre es el profesar alguna creencia religiosa, como también lo es el no tener ninguna. La Constitución respeta la libertad de conciencia en ambas actitudes por igual y la protege al señalar que el Congreso

no está facultado para dictar leyes estableciendo o prohibiendo religión alguna.

Los actos o ceremonias religiosas -manifestaciones externas de las creencias- deben realizarse dentro del domicilio particular o en templos y su práctica sólo puede castigarse cuando impliquen la comisión de delitos o faltas. Estas últimas infracciones leves a disposiciones administrativas.

La libertad de conciencia y la de cultos -en unión de la de pensamiento e imprenta, todas consagradas en la Constitución-, demuestran una actitud de máximo respeto a la dignidad de la persona, así como el reconocimiento de que sólo los hombres libres pueden ser dueños de su futuro y realizar con plena responsabilidad la propia vida y la de sus pueblos.

Sin embargo, y pese a que esta idea constituye hoy un elemental principio jurídico y político, la intolerancia religiosa fue durante siglos sostenida con firmeza por los estados, y quien se oponía a los dogmas de la religión aceptada públicamente o dudaba de ellos, incurría en el delito de herejía.

En México, desde la Constitución de Apatzingán hasta 1857 se sostuvo a la religión católica como oficial, sin que se admitiera ninguna otra creencia.

La Asamblea Constituyente de 1857 rechazó el artículo 15 del proyecto, que establecía la tolerancia de cultos, aún cuando dejaba al Congreso federal, por medio de leyes justas y sabias, el cuidado y protección de la religión católica, siempre que no se perjudicaran los intereses del pueblo ni la soberanía de México. Los diputados moderados y los conservadores se opusieron a que esta disposición fuera aprobada, afirmando, entre otros argumentos, que la unidad

religiosa era necesaria para conservar la nacional, y pese a que los liberales defendieron apasionadamente la libertad de conciencia y la de cultos, el artículo fue rechazado y ninguna declaración se hizo sobre este tema. Desde entonces Zarco fijó su pensamiento con estas palabras: "la unidad religiosa establecida con el rigor de la ley es una inequidad".

El esfuerzo de los conservadores no pudo impedir que en la Constitución de 1857 se abandonara el principio que consagraba como oficial a la religión católica, ni tampoco que algunos años después se declarara en México la libertad de conciencia en las Leyes de Reforma, promulgadas por el Presidente Juárez (12 de julio de 1859 y 4 de diciembre de 1860).

Desde entonces, incorporada primero a la Constitución de 1857 -por reforma de 25 de septiembre de 1873- y posteriormente establecida en la Carta Magna de 1917, la libertad de conciencia y su pleno ejercicio son una realidad en México".  
(33)

Art. 27.- La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro e los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares constituyendo la propiedad privada.

Párrafo 8. La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación, se regirá por las siguientes prescripciones:

Fracción II. Las asociaciones religiosas denominadas iglesias, cualquiera que sea su credo, no podrán en ningún caso, tener capacidad para adquirir, poseer o administrar bienes raíces ni capitales impuestos sobre ellos; los que tuvieron actualmente, por sí o por interpósita persona

entrarán al dominio de la Nación, concediéndose acción popular para denunciar los bienes que se hallaren en tal caso. La prueba de presunciones será bastante para declarar fundada la denuncia. Los templos destinados al culto público son de la propiedad de la Nación, representada por el Gobierno Federal, quien determinará los que deben continuar destinados a su objeto. Los obispados, casas curales, seminarios, asilos o colegios de asociaciones religiosas, conventos, o cualquier otro edificio que hubiere sido construído o destinado a la administración, propaganda o enseñanza de un culto religioso, pasarán desde luego, de pleno derecho, al dominio directo de la Nación, para destinarse exclusivamente a los servicios públicos de la Federación o de los Estados en sus respectivas jurisdicciones. Los templos que en lo sucesivo se erigieren para el culto público serán propiedad de la Nación.

Al respecto nos comenta el Licenciado Emilio O. Rabasa:

"En el periodo comprendido entre 1856 y 1910 el problema agrario se agudizó. El clero había dejado ya de ser poseedor de la tierra -en virtud de la ley de desamortización de fincas rústicas y urbanas pertenecientes a corporaciones civiles o eclesiásticas (25 de junio de 1856) y posteriormente la ley de nacionalización de bienes eclesiásticos (12 de julio de 1859)-, pero esos cuantiosos bienes no beneficiaron al campesino. Por el contrario, aumentaron la extensión territorial de las haciendas convirtiéndolas en latifundios. Además, la propiedad indígena comunal, insuficiente, pero hasta entonces respetada, al perder los pueblos capacidad jurídica para poseer, se convirtió en propiedad particular y pronto fue absorbida por los grandes terratenientes". (34)

Art. 130.- Corresponde a los Poderes Federales ejercer en materia de culto religioso y disciplina externa la intervención que designen las Leyes. Las demás autoridades

obrarán como auxiliares de la Federación.

El Congreso no puede dictar leyes estableciendo o prohibiendo religión cualquiera.

El matrimonio es un contrato civil. Este y los demás actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden civil, en los términos prevenidos por las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan.

La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sujeta al que la hace, en caso de que faltare a ella a las penas que con tal motivo establece la ley.

La ley no reconoce personalidad alguna a las agrupaciones religiosas denominadas iglesias.

Los ministros de los cultos serán considerados como personas que ejercen una profesión y estarán directamente sujetos a las leyes que sobre la materia se dicten.

Las legislaturas de los Estados únicamente tendrán facultad de determinar, según las necesidades locales, el número máximo de ministros de los cultos.

Para ejercer en los Estados Unidos Mexicanos el ministerio de cualquier culto se necesita ser mexicano por nacimiento.

Los ministros de los cultos nunca podrán, en reunión pública o privada constituida en junta, ni en actos del culto o de propaganda religiosa, hacer crítica de las leyes fundamentales del país, de las autoridades en particular o en

general del gobierno; no tendrán voto activo ni pasivo ni derecho para asociarse con fines políticos.

Para dedicar al culto nuevos locales abiertos al público se necesita permiso de la Secretaría de Gobernación, oyendo previamente al gobierno del Estado. Debe haber en todo templo un encargado de él, responsable ante la autoridad del cumplimiento de las leyes sobre disciplina religiosa, en dicho templo y de los objetos pertenecientes al culto.

El encargado de cada templo, en unión de diez vecinos más, avisará desde luego a la autoridad municipal quién es la persona que está a cargo del referido templo. Todo cambio se avisará por el ministro que cese, acompañado del entrante y diez vecinos más. La autoridad municipal, bajo pena de destitución y multa hasta de mil pesos por cada caso, cuidará del cumplimiento de esta disposición; bajo la misma pena llevará un libro de registro de los templos, y otro, de los encargados. De todo permiso para abrir al público un nuevo templo o del relativo al cambio de un encargado, la autoridad municipal dará noticia a la Secretaría de Gobernación, por conducto del gobernador del Estado. En el interior de los templos podrán recaudarse donativos en objetos muebles.

Por ningún motivo se revalidará, otorgará dispensa o se determinará cualquier otro trámite que tenga por fin dar validez en los cursos oficiales a estudios hechos en los establecimientos destinados a la enseñanza profesional de los ministros de los cultos. La autoridad que infrinja esta disposición será penalmente responsable; y la dispensa o trámite referido será nulo o traerá consigo la nulidad del título profesional para cuya obtención haya sido parte la infracción de este precepto.

Las publicaciones periódicas de carácter confesional, ya sean por su programa, por su título o simplemente por sus tendencias ordinarias, no podrán comentar asuntos políticos nacionales, ni informar sobre actos de las autoridades del país o de particulares, que se relacionen directamente con el funcionamiento de las instituciones públicas.

Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquiera que la relacione con alguna confesión religiosa. No podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político.

No podrá heredar por sí, ni por interpósita persona, ni recibir por ningún título, un ministro de cualquier culto, un inmueble ocupado por cualquier asociación de propaganda religiosa, o de fines religiosos, o de beneficencia. Los ministros de los cultos tienen incapacidad legal para ser herederos, por testamento, de los ministros del mismo culto, o de un particular con quien no tengan parentesco dentro del cuarto grado.

Los bienes muebles o inmuebles del clero o de asociaciones religiosas se regirán para su adquisición por particulares conforme al artículo 27 de esta Constitución.

Los procesos por infracción a las anteriores bases nunca serán vistos en Jurado.

Finalmente el comentario del Licenciado Emilio O. Rabasa es el siguiente:

"Fue el espíritu de las leyes de reforma y el pensamiento de Juárez y de otros grandes liberales mexicanos, lo que los diputados a la Asamblea de Querétaro recogieron en

el artículo 130 constitucional vigente. Este precepto complementa al 24, pero aún cuando ambos tratan el mismo tema, la religión, el 24 esencialmente reconoce el derecho del hombre a creer o a no creer, es decir, se refiere al acto íntimo y personal que es la libertad de conciencia, en tanto que el artículo 130 fundamentalmente reglamenta las instituciones relativas al culto y a las personas de él encargadas.

Estado e iglesia son corporaciones o entidades que actúan en diversos planos y persiguen fines diferentes. La actividad del estado es esencialmente política y administrativa; la de las iglesias principalmente espiritual. Por eso ni las iglesias, ni sus ministros, deben dedicarse a actividades políticas.

Este artículo contiene los siguientes principios fundamentales:

a). La reglamentación que al estado corresponde en materia de culto, la ejercen los poderes federales;

b). Proclamado el principio de la libertad de conciencia, todas las religiones son iguales ante la ley;

c). La constitución no reconoce a las iglesias personalidad jurídica, ni autoriza la formación de grupos políticos que usen en su denominación palabras o indicaciones que los relacione con algún credo religioso, y

d). Por razones históricas, los ministros de los cultos carecen de derechos políticos; por lo tanto, no tienen las facultades de votar, ni ser electos para ningún cargo público, de asociarse con fines políticos o de intervenir en la vida política del país, y se les han restringido algunos derechos civiles en materia de herencia, a fin de impedir la

acumulación de riquezas, como ocurrió en otras épocas con los llamados bienes de manos muertas.

En la actualidad estado e iglesia, compenetrados de la función histórica y social que a cada uno corresponde, han desarrollado sus respectivas misiones dentro de un ambiente de paz". (35)

Una vez ya analizado el contenido de los artículos que anteceden y para finalizar esta etapa histórica, concluimos diciendo que Carranza fue el primero en gobernar bajo el nuevo régimen constitucional. Pero la revolución social marchaba lentamente y el Presidente consideró que el lapso de cuatro años no era suficiente para efectuar grandes transformaciones. Al acercarse el cambio de poder intentó prolongar su gobierno a través de un candidato civil, Ignacio Bonillas; entonces los revolucionarios volvieron a chocar entre sí y el carrancismo fue destruido. La lucha se entabló entre el civilismo de Carranza y el caudillismo militar de Alvaro Obregón para finalizar con el asesinato del primero el 21 de mayo de 1920.

#### **5.6 RECRUDECIMIENTO DE LAS RELACIONES IGLESIA CATOLICA-ESTADO, GUERRA DE LOS CRISTEROS.**

En este punto haremos referencia al conflicto que se le ha llamado movimiento cristero y que obtuvo esta denominación porque los religiosos de aquel entonces afirmaban luchar por Cristo Rey; dicho conflicto se desarrolló con mayor fuerza en 1926, es decir, durante el gobierno de Plutarco Elías Calles (1924-1928), sin embargo, tuvo su origen desde el gobierno de Obregón (1920-1924), cuando la iglesia católica de nuestro país celebró el 25o. aniversario de la coronación de la virgen de Guadalupe con la edificación de un templo dedicado

al Sagrado Corazón de Jesús, en enero de 1923; esta celebración fue considerada por el gobierno como un acto que formaba parte de una amplia campaña de la iglesia para impresionar al pueblo y, con ello, tenerlo de su parte, para de esta manera debilitar al Estado. El 13 de enero Obregón ordenó la expulsión de monseñor Philippi, quien al ser extranjero no podía participar en ningún acto religioso y al haber participado durante los festejos de la celebración de la virgen, se contrapuso a las leyes constitucionales contenidas en el artículo 130.

Otro antecedente del movimiento cristero fue la celebración del Congreso Eucarístico Nacional, en octubre de 1914, a donde asistieron los más altos representantes de la iglesia católica en México -entre ellos algunos extranjeros-, provocando con ese congreso, que el gobierno de Obregón dictara las medidas que señala la Constitución de 1917 en su artículo 130.

Más adelante ocupó la presidencia Plutarco Elías Calles, quien implementó una política de respeto absoluto a los artículos de la Constitución. De ahí que quizá el motivo más importante para la aparición del conflicto cristero, lo fuera el hecho de que algunos militares de la C.R.O.M. (Confederación Regional Obrera Mexicana), quienes bajo la consigna de tratar de integrar una iglesia católica mexicana, independiente de la del Papa, se apoderaron del templo de la Soledad, en la ciudad de México, siendo atacados posteriormente por la prensa por haber llevado a cabo ese acto; por lo que el gobierno de Calles pidió una explicación a la iglesia por ese escándalo y decretó que ese templo pasara a ser biblioteca pública provocando con esta medida, la protesta del arzobispo de México, José Moral y del Río y del Obispo de Huejutla, José de Jesús Manríquez. Posteriormente a esto, se fundó la Liga Nacional de Defensa Religiosa, la cual solicitó que se reformaran o se derogaran

los contenidos de los artículos 3, 27, y 130 en la medida en que se oponían a los intereses de la iglesia; por este motivo el comité episcopal decidió que se suspendieran todos los servicios religiosos de la iglesia católica en México.

El 14 de junio de 1926 el gobierno de Calles dio a conocer una ley de treinta y tres artículos, mediante la cual se limitó el número de sacerdotes a uno por cada seis mil habitantes y con licencia del Congreso de la Unión o del estado respectivo; se suprimieron cuarenta y dos templos en el país y setenta y tres conventos; se obligó a los sacerdotes extranjeros a no ejercer el culto -por lo que fueron expulsados del país ciento ochenta y cinco de ellos-, y se ordenó a las escuelas particulares que se registran ante la SEP en un plazo de sesenta días.

Ante esta serie de medidas la Liga de Defensa Religiosa organizó un boicot, que consistió en que todos los religiosos del país -tanto el pueblo como los dirigentes-, se abstuvieran de pagar impuestos y redujeran al mínimo sus consumos.

El comité directivo de la Liga, integrado por el Lic. Rafael Ceniceros, René Capiestrán y Luis Bustos, fue aprehendido y juzgado, pero lograron salir de prisión bajo fianza, al encontrarse en libertad crearon el comité de guerra de la Liga con René Capiestrán al frente. La lucha armada se inició en Chalchihuites, Zacatecas, en agosto de 1926, cuando el teniente Blas Maldonado se llevó preso al cura de ese lugar con rumbo a Zacatecas, al enterarse el señor Pedro Quintanar, miembro del Sindicato Católico, salió con un grupo de amigos a perseguir a Maldonado, quien al sentir que era perseguido decidió fusilar al cura; Quintanar regresó a Chalchihuites solicitando se hiciera justicia, pero al no obtener respuesta se apoderó de las oficinas de gobierno y organizó un plan de acción en el Estado de

Zacatecas. Mientras tanto, Capistrán solicitó la ayuda de las autoridades eclesiásticas de los Estados Unidos, fracasando en su misión, pero aún así el movimiento cristero se extendió por varios estados de la república como Guanajuato y Durango, para 1927 surgió la lucha armada en Jalisco, Colima, Michoacán, Coahuila, San Luis Potosí, Tampico y D.F., en este último lugar, el levantamiento fue iniciado por Armando Téllez Vargas, quien contaba, para luchar, con el consejo de la religiosa Concepción Acevedo de la Llata, conocida como la "madre Conchita", quien posteriormente cobró fama tras el asesinato de Obregón.

El grupo comandado por Téllez se instaló en el Ajusco y en uno de los encuentros con el ejército federal fue aprehendido y muerto por el general Macías Valenzuela.

En Guadalajara los cristeros descarrilaron un tren en abril de 1927, ocasionando la muerte de más de doscientas personas, esto produjo un profundo malestar en la población del país y un serio desprestigio a ese grupo.

A mediados de 1928 Calles dejó la presidencia, siendo electo el General Alvaro Obregón, a quien los cristeros lo veían como un enemigo, y por lo mismo sufrió varios atentados por parte de la Liga Nacional de Defensa Religiosa, aún antes de que tomara posesión de la presidencia, el primero de ellos lo sufrió al serle arrojada una bomba en su automóvil, pero resultó ileso, otro atentado lo sufrió a bordo de un tren en la ruta México-Huatabampo, pero tampoco sufrió daños; para el 18 de julio de ese mismo año. Obregón fue asesinado en el restaurante "La Bombilla", en San Angel, por León Toral, a quien algunos, consideraron un fanático religioso y que aleccionado por la "madre Conchita" cometió ese delito.

Al morir Obregón, ocupó la presidencia en forma interina Emilio Portes Gil, quien logró resolver el conflicto con los cristeros en junio de 1929 cuando se firmaron los arreglos, que permitían a la iglesia impartir el culto religioso pero sin contraponerse a las leyes establecidas en la Constitución de 1917.

En resumen, el conflicto cristero fue un movimiento religioso de oposición hacia el Estado, debido a la aplicación que éste había realizado de las leyes constitucionales, las cuales limitaban el poder de la iglesia, finalmente dicho movimiento fue derrotado.

Posterior a este movimiento daremos algunos aspectos importantes en los que destacaron los presidentes de México que siguieron hasta antes de JOSE LOPEZ PORTILLO.

Pascual Ortiz Rubio, quien tomó posesión del cargo el 5 de febrero de 1930.

La principal acción del gobierno del presidente Ortiz Rubio, quien no habría de completar su mandato legal, pues renunció el 3 de septiembre de 1932, fue la formulación de la Doctrina Estrada según la cual y en relación con los gobiernos de facto, México no se pronuncia para otorgar reconocimientos, pues ello podría ir en contra del principio de la No Intervención. En tales casos, México se limita a mantener o retirar sus agentes diplomáticos cuando lo considere conveniente, sin prejuzgar sobre la legitimidad del nuevo gobierno, cuestión que compete exclusivamente a la nación indicada. Estas normas, junto con lo que se conoce como la Doctrina Calvo, que prescribe la renuncia formal de una parte a la intervención diplomática en caso de disputa. Se consideran las mayores aportaciones de México y, por ende, de América Latina al Derecho Internacional Moderno.

"Política religiosa Cultos: La Secretaría de Gobernación concedió autorización para abrir al culto público 28 nuevos locales, destinados, 21 al culto de la Iglesia Evangélica y 8 a la Católica Romana, en diferentes lugares de la República.

El Ejecutivo, con fundamento en la fracción II del Artículo 27 constitucional, expidió decretos, retirando del culto público varios templos y anexos a éstos, para destinarlos al restablecimiento de escuelas". (36)

Avelardo L. Rodríguez.

Política religiosa: "En materia de cultos se han observado estrictamente las disposiciones legales vigentes. Se retiraron del servicio del culto 17 templos, 6 escuelas y 2 Conventos, se autorizó la apertura de 19 templos, no pertenecientes al culto católico y se consignaron al Procurador General de la República las denuncias por infracciones a las leyes reglamentarias.

Ha sido objeto de especial cuidado la conservación de los bienes retirados del culto mientras se les destina a algún otro servicio público". (37)

El 10. de diciembre de 1934 tomó posesión de la Primera Magistratura el general Lázaro Cárdenas, quien debido a la reforma constitucional ocupó la Presidencia durante seis años -anteriormente el término presidencia era de cuatro-, periodo en que los hechos más destacados fueron el impulso a la reforma agraria y, principalmente, la expropiación de la industria petrolera, que reivindicó en favor de México la propiedad de su subsuelo. Durante la presidencia del general Cárdenas ocurrió el último levantamiento armado rebelde encabezado entonces por el general Saturnino Cedillo que, sin mayores consecuencias, fue rápidamente sofocado.

Política religiosa: "La Ley de 26 de agosto de 1935, sobre nacionalización de bienes, ha venido aplicándose con un elevado criterio de justicia, que se traduce en la reintegración al patrimonio nacional de los bienes del clero, ficticiamente ostentados como propiedad de personas interpósitas. El ejecutivo tiene la satisfacción de pensar, fundadamente, a partir de la vigencia de dicha Ley no se ha nacionalizado un solo inmueble que no esté ligado directa o indirectamente con el dominio del clero. Más de 300 inmuebles se han destinado al uso de la Secretaría de Educación y otras Dependencias oficiales. En el ramo de Bienes Nacionales se ha fomentado la construcción de importantes obras en diversas ciudades del país". (38)

Al Presidente Cárdenas le sucedió el general Manuel Avila Camacho (1940-1946), cuyo gobierno se significó en lo interno por la legislación social ejemplificada por la ley que creó el Instituto Mexicano del Seguro Social (1943). En materia de política internacional, tocó al Presidente Avila Camacho enfrentarse con la situación creada por la agresión a naves petroleras mexicanas por submarinos alemanes, lo cual llevó a declarar el estado de guerra de México contra las Potencias del Eje.

Es importante señalar en este punto que el General Manuel Avila Camacho se declara pública y abiertamente católico.

"Política religiosa: "Se tomaron adecuadas medidas para hacer efectiva la libre emisión del pensamiento y el respeto a las creencias religiosas". Al abrirse las sesiones ordinarias del Congreso, el 10. de septiembre de 1946.

Titular del Despacho: Miguel Alemán Valdés.

Política religiosa: "En materia de libertad de conciencia, puedo asegurar la Representación Nacional que campeó el más alto espíritu de respeto, siempre dentro e las normas y de los postulados de la ley". (39)

Y posterior a este estadista mexicano siguieron otros tantos de los cuales sólo haremos mención de algunas de sus actividades más relevantes, puesto que en materia eclesidística se tuvo poca o nula participación.

El licenciado Miguel Alemán recibió la investidura de Presidente de la República, de manos del general Avila Camacho, el 10. de diciembre de 1946 y ejerció el cargo hasta el 30 de noviembre de 1952. Se destacó su gobierno por el impulso a las actividades económicas, que hicieron avanzar al país por la vía del desarrollo, y asimismo durante su mandato inaugura la explanada de la Basílica de Guadalupe.

Electo presidente el señor Adolfo Ruíz Cortines, tomó posesión el 10. de diciembre de 1952 y entregó el cargo el 30 de noviembre de 1958. Bajo su mandato prosiguió el desarrollo del país y uno de los hechos más significativos de su gobierno fue el otorgamiento de voto a la mujer, también implícito en la Constitución de 1917.

Al presidente Ruíz Cortines le sucedió el licenciado Adolfo López Mateos, quien ejerció su mandato del 10. de diciembre de 1958 al 30 de noviembre de 1964. Durante su administración se dio gran impulso a la protección de la niñez y a las relaciones exteriores del país. En el orden internacional, uno de los más importantes logros del presidente López Mateos fue la solución definitiva del problema de El Chamizal, concluyéndose mediante la devolución a México, por parte de los Estados Unidos, de ese territorio, reconocido como del país por juicio arbitral entre naciones. En el orden interno, el presidente López Mateos instituyó la existencia de diputados de partido, avance hacia el

perfeccionamiento democrático. En el orden económico debe mencionarse la nacionalización en 1960, de la industria eléctrica.

El licenciado Gustavo Díaz Ordaz sucedió al presidente López Mateos el 10. de diciembre de 1964 y su mandato terminó el 30 de noviembre de 1970. Durante su gobierno se celebró en México la Olimpiada de 1968.

El presidente Díaz Ordaz entregó el cargo de jefe del Poder Ejecutivo al Licenciado Luis Echeverría Alvarez, el 10. de diciembre de 1970. El presidente Echeverría propuso y obtuvo que la Organización de las Naciones Unidas adoptara la Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados, estatuto en favor de los derechos y el progreso de las naciones del Tercer Mundo.

Siendo aquí con este último estadista queremos rematar este penúltimo capítulo diciendo que es el momento en el que se comienza a abrir el camino hacia lo que en un futuro sería el restablecimiento de las relaciones Iglesia-Estado, tema del siguiente y último capítulo.

Decimos lo anterior en virtud de la significativa visita que le hiciera el Licenciado Luis Echeverría Alvarez a su Santidad Pablo VI, lo cual abre para la iglesia católica un capítulo más, ya no para seguir participando socialmente de la vida de un pueblo, sino para volver con la participación que antaño había tenido, es decir, desde el punto de vista político y social. Lo cual será motivo de reflexión en el último capítulo. Sobre todo en lo que hace a la eliminación de los errores históricos que se tuvieron al permitirle participar de la política del país.

**NOTAS DE PIE DE PAGINA**  
**C A P I T U L O    V**

Hoja	Núm.	
114	27	López Dóriga Joaquín. "El Heraldo de México", México, D.F., 24 de noviembre de 1930, p. 3.
116	28	Cuevas Mariano. "Historia de la Iglesia en México". Tomo V, Ed. Porrúa, México 1982. P. 337.
118	29	Vargas Ruíz Francisco. "Yo soy Mexicano por ello, esto debo saber". Ed. Morales Hnos. P. 140.
136	30	López Dóriga Joaquín. "El Heraldo de México", México, D.F., 24 de Noviembre de 1990, Pp. 3-4.
144	31	O. Rabasa Emilio. "Mexicano ésta es tu Constitución". Cámara de Diputados, México 1982, Pp. 14-15.
146	32	Op. Cit. P. 24.
148	33	Op. Cit. Pp. 66 y 67.
149	34	Op. Cit. P. 81.
154	35	Op. Cit. Pp. 252-253.
159	36	López Dóriga Joaquín. "El Heraldo de México", México, D.F., 24 de Nov. de 1990. P. 3.
159	37	Op. Cit. P. 3.
160	38	Op. Cit. P. 4.
161	39	Op. Cit. P. 4.

**C A P I T U L O      V I**

**6. LA APERTURA POLITICA DEL MEXICO DE NUESTROS DIAS PREMIO A LAS CREENCIAS Y A LA FE DE UN PUEBLO EN EL REESTABLECIMIENTO DE LAS RELACIONES IGLESIA-ESTADO.**

En este capítulo el final del tema que estamos abordando y por tanto el más importante e interesante, aclarando, no por regla general sino por la nobleza y el desarrollo del mismo nos encargaremos de dar un panorama general, amplio, completo y de fácil comprensión acerca de la apertura política del México de nuestro país en el reestablecimiento de las relaciones Iglesia-Estado, siguiendo con la cronología que hemos estado llevando y partiendo por tanto de la primera visita que realizará a nuestro país su santidad el Papa Juan Pablo II durante el periodo de gobierno del Lic. José López Portillo hasta llegar a la actualidad o sea con el Lic. Carlos Salinas de Gortari, viendo también desde luego la política general que desarrollaron y desarrollan todos los estadistas de este periodo histórico en pro de la nación y sobre todo en lo que hace a la materia religiosa y a las reformas que sobre la misma se hicieron a la Constitución de 1917, para posteriormente y como remate del mismo establecer las bases del binomio que nos proponemos al desarrollar este tema, que es el enlace entre la Iglesia y el Estado a través de la rectoría que tiene la primera sobre las normas morales y religiosas con la rectoría que tiene el segundo sobre las normas de conducta y jurídicas que nos conllevaría a una vida social más justa y equitativa y por tanto a concluir y definir nuestra postura acerca de que si es un avance o retroceso la ingerencia nuevamente de la Iglesia Católica dentro del sistema Jurídico Constitucional Mexicano.

Una vez expuesto lo anterior y breve introducción de este último capítulo dispongámonos pues a entrar al desarrollo del mismo.

### 6.1 LOPEZ PORTILLO, EL PRINCIPIO DEL FELIZ RETORNO.

En esta ocasión y al igual que en las anteriores antes de insertar nuestro tema principal en la etapa histórica de este periodo de gobierno daremos las características más importantes del mismo como un preámbulo que nos permita comprender el ambiente que privaba y que permitió que se gestara el principio del feliz retorno de la influencia de la Iglesia Católica en la vida política del país que más tarde se traducirá en el mismo texto de la Constitución que nos rige.

Las características más importantes del gobierno del Lic. José López Portillo, quien ocupó la presidencia del país el 1o. de diciembre de 1976, y finalizó su periodo el 30 de noviembre de 1982 fueron:

Este gobierno principió su administración bajo una situación económica inestable, pues como recordamos, durante el mandato del Lic. Luis Echeverría Alvarez la moneda mexicana se había devaluado. Ante ese hecho se implementaron una serie de medidas contempladas, primeramente, en el Proyecto del Plan Básico de Gobierno 1976-1982, y fueron puestas en marcha ya iniciado el periodo presidencial de López Portillo mediante el programa llamado **Alianza Nacional Popular y Democrática para la Producción**, cuya meta consistió principalmente en lograr un desarrollo económico integral que abarcara a toda la población del país que fuera el resultado del trabajo conjunto de todos los sectores de la nación.

Para llevar a la práctica dicho programa, -que también se conoció con el nombre de Alianza para la Producción-, se hizo necesaria la Reforma Administrativa Pública y Federal, que sirvió para descentralizar las funciones gubernamentales y fortalecer el sistema federalista.

Durante el gobierno del presidente López Portillo se puso en práctica el S.A.M. (Sistema Alimentario Mexicano), cuya finalidad consistió, básicamente en dos puntos:

- a). Ser autosuficiente de la producción de alimentos y,
- b). Dar una alimentación balanceada a toda la población del país.

En octubre de 1980 entró en vigencia el Plan Global de Desarrollo 1980-1982, el cual fue un documento que señaló las principales necesidades de México y las tareas que habrían de realizarse para satisfacer dichas necesidades.

Este plan estuvo dividido en tres apartados: político, económico y social.

En el primer apartado se determinó la política interior y exterior del país, de la primera se dice que ésta, debía estar orientada hacia la participación ciudadana de todos los mexicanos y acerca de la segunda, se manifestaba por el respeto a la soberanía nacional y a la libre autodeterminación de los pueblos.

En el apartado que se refiere al aspecto económico se contempló la necesidad de crear empleos y de brindar una mejor distribución del ingreso nacional; estas dos medidas se consideraron posibles gracias a la importancia que representan las reservas de petróleo que existen en nuestro país.

En lo que respecta al apartado que trata sobre el aspecto social el Plan Global de Desarrollo, expresó como objetivo principal el bienestar mínimo para la mayoría de la población del país, ese bienestar comprendía los siguientes aspectos: alimentación, educación, salud y vivienda.

Para realizar las actividades planteadas por el Plan Global de Desarrollo se crearon instituciones como: COPLAMAR (Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados) y PIDER (Plan Integral para el Desarrollo Rural).

Durante el gobierno del Lic. José López Portillo, se llevó a cabo la Reforma Política en 1977 que permitió la aprobación de la LOPPE (Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales), que a su vez originó que obtuvieran su registro algunos partidos políticos tales como: el Partido Socialista de los Trabajadores (P.S.T.), el Partido Demócrata Mexicano (P.D.M.) y el Partido Socialista Unificado de México (P.S.U.M.); los cuales participaron -además de otros ya registrados como el P.R.I., P.A.N., P.P.S.,- en las elecciones federales en julio de 1981.

En la política internacional el gobierno del Lic. López Portillo, continuó con la posición que México ha mantenido, durante ya varias décadas, respecto a la autodeterminación de los pueblos, pues apoyó el Frente Sandinista de Liberación Nacional de Nicaragua e hizo declaraciones conjuntas con Francia y otros países acerca del reconocimiento al F.M.L.N. (Frente Farabundo Martí de Liberación Nacional) en el proceso revolucionario salvadoreño.

Una vez ya analizadas las características generales del gobierno del Lic. José López Portillo abordaremos el punto que nos interesa y que viene a ser la primera visita de su Santidad el Papa Juan Pablo II acontecida en enero de 1979.

En esta etapa histórica nos encontramos a un México como siempre y fiel a su fe, católica, al igual que a un Señor Presidente también católico, educado en el seno de una familia católica, y por tanto con amplios principios morales

y religiosos, los cuales contribuyeron y a su vez provocaron las condiciones propicias para que se diera este encuentro, desde antes ya pedido por la madre de José López Portillo y fue así como llegó a la Ciudad de México su Santidad el Papa Juan Pablo II, mismo que fue recibido en el Aeropuerto de la Ciudad de México por el presidente de los Estados Unidos Mexicanos con las siguientes palabras que a continuación transcribimos de manera textual: "Sea Usted bienvenido a México, está Usted en su casa". Lo anterior desde luego tal y como lo registra la historia con una reverencia no apta para esa ocasión, pues todavía no se entablaba ningún tipo de relación con la iglesia, y el Presidente de México se inclinó ante el Papa y por tanto ante la Iglesia Católica, siendo aquí el primer momento en el que vuelve a renacer la esperanza ya perdida de la Iglesia Católica para participar activamente en la política del país.

Posteriormente al encuentro entre la Iglesia Católica y el Estado o lo que es lo mismo entre Juan Pablo II y López Portillo hubieron de suscitarse muchas y muy variadas celebraciones en el centro e interior de todo el país, misas fuera de los templos, festividades en las calles, recepciones que aunque no oficiales por las características de las mismas lo fueron etc., lo cual rompió con el esquema que en materia religiosa se consagraba en la Constitución de 1917, que a nadie interesó, pues fue más grande el fervor y la fe del pueblo que las ataduras que constreñían a éste sobre esa materia y así nos encontramos también con un 31 de enero de 1979 fin del primer viaje evangelizador del Papa Peregrino, quedando con lo anterior y para fortuna de todos los creyentes refrendadas sus esperanzas para una posible apertura política de México con la Iglesia Católica. Finalmente para terminar con el contexto histórico de esta etapa de gobierno nos situamos en el día 7 de febrero de 1979 en el Vaticano, encontrándonos con una reportera, Valentina

Alazrraqui, quien pregunta a su Santidad acerca de sus impresiones de su vista, a lo cual contesta y finaliza diciendo "México, el México de José López Portillo y de Jesús Reyes Heróles es un México Católico, es un México fiel, México siempre fiel".

## **6.2 DE LA MADRID HURTADO, PREPARANDO LA LLEGADA.**

El Lic. Miguel de la Madrid Hurtado, tomó posesión de su cargo el 10. de diciembre de 1982; algunas de las medidas más importantes establecidas por este gobierno durante el tiempo de sus funciones son las siguientes:

- Creación de la Secretaría de la Contraloría General de la República y de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

- Reestructuración de algunos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tales como el 40. que fue adicionado para otorgar a cualquier persona el derecho a la protección de la salud, el 25 y el 26, que destacan la plena participación del Estado en la actividad económica del país.

- Introducción de reformas al Código Penal para sancionar a los servidores públicos deshonestos.

- Establecimiento del acuerdo que dispone las medidas necesarias para que sean honrados los símbolos patrios, etc.

Posteriormente igual que lo hicimos en el punto anterior daremos las características que en materia religiosa privaron en esta etapa histórica encontrándonos que al respecto comentó el Abad Guillermo Schulemburg que:

"Las relaciones entre la Iglesia y Estado, son totalmente cordiales. En cuanto a la guerra cristera emprendida por el Presidente Plutarco Elías Calles en 1926, sólo puedo decir que "no somos culpables de los tabúes y los conflictos del pasado" éstos han sido superados, manifestó el Abad de la Basílica de Guadalupe, Guillermo Schulemburg.

El prelado expresó los anteriores conceptos al término de la celebración eucarística que con motivo de la beatificación del Padre Miguel Agustín Pro, se llevó a cabo en la Basílica de Guadalupe, ante la asistencia de más de 15 mil fieles.

Al hacer referencia a la vida del mártir mexicano, Monseñor Schulemburg precisó, durante una entrevista, que el sacerdote jesuita encarna la virtud heroica en una personalidad sumamente atractiva y cercana.

El dramatismo de su historia, dijo, es inseparable de un humorismo a toda prueba, lo cual se asemeja a la vida del pueblo mexicano. El beato Miguel Agustín Pro fue simpático, bromista impregnado de la gracia del pueblo de su folklore nacional y sobre todo de su gran condición y fortaleza humana.

Momentos antes, en la homilía, al emitir su mensaje, el sacerdote jesuita Fernando Azuela, subrayó que dondequiera que subsistan leyes o sistemas de gobierno que violan los Derechos Humanos y coartan la libertad de Dios, el beato mexicano Miguel Agustín Pro, será ejemplo, para emprender alianzas entre los hombres contra toda injusticia.

Durante la misa celebrada, la cual estuvo presidida por Luis González Morfín, Padre Provincial de la Compañía de Jesús, y a la que acudieron más de cien sacerdotes, se revivieron aspectos relevantes de la vida del mártir mexicano asesinado contra toda justicia, y que como Jesús y por su causa fue victimado.

Monseñor Azuela destacó que la Iglesia Católica reconoce en el Padre Pro al modelo de hombre que la sociedad requiere, un hacedor de la convivencia humana, un apasionado de la fe y de la dignidad humana que en circunstancias graves -como siguen siendo las de México y el mundo- no se arrendra, sino que se compromete incondicionalmente con la valentía cristiana y el buen humor que hoy necesitamos.

En el Padre Pro, la sociedad mexicana encuentra a un gran testigo del amor cristiano, de la fe, del hombre y la sed de justicia, el incansable promotor del respeto a los Derechos Humanos, ya que no obstante cuando un primero de septiembre -hace casi 62 años- el Presidente Calles al abrir el Congreso para anunciar el cierre de 129 colegios y 42 templos e instituciones de caridad, el Padre Miguel Agustín Pro continuó su labor ministerial hasta sus últimas consecuencias.

Posteriormente al mediodía, miles de personas se congregaron en el centro del antiguo edificio de la Lotería Nacional, para continuar las festividades religiosas, entonaron canciones como el Himno a la Alegría, Amigo, y gritaban al unísono las siguientes consignas:

- ¡ Viva Cristo rey !
- ¡ Viva la Virgen de Guadalupe !
- ¡ Viva México !
- ¡ Viva el Padre Miguel Agustín Pro !
- ¡ Viva Fray Junípero Serra !
- ¡ Viva el Papa Juan Pablo II !

Instantes después, al dar inicio a la lectura del documento sobre los Derechos Humanos, la señora Consolación Pérez de Domínguez, miembro de la Arquidiócesis de Acapulco, dijo que la Iglesia asume la defensa del respeto a la vida, a la dignidad de todos los individuos y a la igualdad en el

trato, la cual puede resurgir a partir de la reconciliación entre los seres humanos.

Constituye un reto para el hombre de la Iglesia luchar porque desaparezcan las profundas diferencias sociales, la extrema pobreza y la violación de los derechos humanos. Para la realización de este objetivo, es preciso construir un México más justo, unido, libre y soberano.

Al hacer uso de la tribuna, el Padre jesuita Francisco Ramirez Meza, ex-vocero del arzobispado, al emitir su mensaje a los gobernantes, destacó que sobre sus hombros descansa el porvenir de nuestra patria, y son ellos quienes tienen ahora la gran responsabilidad de actuar como hombres que de una sola palabra, convicciones definidas.

Exhortó a los gobernantes a ser defensores de los Derechos, y aclaró: "no les pedimos ningún privilegio, únicamente que nos dejen ejercer nuestros derechos, que los padres de familia puedan impartir y dirigir y orientar la educación que quieren dar a sus hijos porque los hijos no son del Estado, son de sus padres. Ellos tienen la autoridad suficiente y competente.

Horas más tarde, los representantes de la comunidad católica iniciaron una procesión a partir del edificio antiguo de la Lotería Nacional por Reforma hacia la avenida Juárez, Francisco y Madero hasta llegar a la Catedral Metropolitana entonando cantos y consignas.

A su llegada la procesión fue recibida con gran júbilo por el sacerdote Germán Sánchez Sánchez, quien conminó a todos los fieles a tomar conciencia de la importancia nacional e internacional que representa la beatificación del jesuita Miguel Agustín Pro.

Luego de elevar una serie e oraciones y de recordar el ambiente de hostilidad y persecución religiosa que se vició en el pasado, se guardó un profundo silencio para dar paso al revuelo y toque de campas que se prolongó por mas de 13 minutos y que logró opacar, al menos por esos instantes, la algarabía que disfrutaba el grueso de la población". (40)

Finalmente en esta etapa de gobierno nos encontramos a la Iglesia Católica influyendo abiertamente en la política del país, una ingerencia palpable la observamos en algunos acontecimientos de carácter político, como lo fueron las elecciones presidenciales de 1988, en donde encontramos a la Iglesia Católica mezclada con algunos pequeños o medos partidos (en cuanto a poder político se refiere) y vemos el caso del PAN cuando se logra convencer a Heberto Castillo para que abandone la disputa a favor de Cuauhtémoc Cárdenas, quien había prometido a la Iglesia volverla a sus días de gloria, aún que aclaramos su retorno no podría ser a través de un Partido de Oposición, sino del partido oficial.

Concluyendo así esta etapa de gobierno en la cual observamos que aún cuando don Miguel de la Madrid Hurtado no haya tenido tratos directos con la Iglesia Católica (públicamente declarados) preparó la llegada de ésta, constitucionalmente hablando.

### **6.3 SALINAS DE GORTARI, DANDO LA BIENVENIDA.**

En esta etapa histórica nos encontramos con una Iglesia Católica poderosa al grado tal que sus primeras autoridades las localizamos en el Palacio Legislativo de San Lázaro un primero de diciembre de 1988 como invitados de honor a la toma de posesión del Lic. Carlos Salinas de Gortari como Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Gran revuelo hubo de producir en el país entero la inusitada y sorprendente presencia de las figuras más representativas del episcopado mexicano, al respecto comentó en esa ocasión Monseñor Adolfo Suárez Rivera lo siguiente: "La invitación a eclesiásticos para asistir a la toma de posesión del Lic. Carlos Salinas de Gortari significa el cambio a la modernidad, al diálogo en la mejor comprensión de todos".

Por su parte el nuevo presidente de México sostuvo "El Estado moderno es el que moderniza sus relaciones con los Partidos Políticos, con los grupos empresariales, y sobre todo con la Iglesia, base en la cual descansan los principios morales de un pueblo".

Posterior a éstos y otros acontecimientos que se suscitaron se empezó a hablar acerca de la posibilidad de reformar la Constitución que nos rige y asimismo insertar el reconocimiento de la Iglesia Católica en nuestra Carta Magna. Al respecto el Doctor Ignacio Burgoa sostuvo que:

"El artículo 130 Constitucional es un precepto espurio e ilegítimo que no fue votado, ni aprobado por el Congreso Constituyente de Querétaro, y que apareció incrustado en el texto de la Constitución de 1917, por obra y magia de la comisión redactora que encabezaba Heriberto Jara", aseguró a El Heraldo de México el doctor Ignacio Burgoa Orihuela, quien además habló de un "fraude parlamentario" en perjuicio de los diputados constituyentes, dado que la mayoría no supo lo que firmó.

El ilustre jurista señaló la urgencia de "legitimar ese precepto espurio" redactando uno nuevo basado en 3 principios fundamentales: El Estado debe ser laico, la iglesia católica, apostólica, y ambos como instituciones independientes y respetuosas entre sí deberán colaborar para resolver la compleja problemática del pueblo mexicano.

"Es absurdo -dijo- que al umbral del Siglo XXI haya quien se escandalice por algo tan natural como son las relaciones entre dos estados modernos legítimamente constituidos. Sólo la tozudez, la estulticia y la ignorancia de algunos trasnochados pueden explicar tal actitud, más no justificarla".

Experto en Derecho Constitucional, Burgoa Orihuela sostuvo que en México al violarse el principio de la igualdad en perjuicio de determinadas personas, como es el caso de los sacerdotes católicos mexicanos, se están conculcando los derechos humanos de un grupo de ciudadanos, cuya calidad como tales, lo establece la propia Constitución vigente".

Asimismo llegamos a la segunda visita de su Santidad Juan Pablo II a nuestro país.

"Once años después estas palabras vuelven a ser válidas para relatar lo que ocurrió durante el segundo viaje de Juan Pablo II a México; incluso, prácticamente la reconfirmación de su voluntad para proseguir caminando por el mundo. Es curioso, pero verdadero también, que en la segunda ocasión tampoco vino Juan Pablo II a decir mensajes nuevos. En gran medida ratificó los de la primera jornada en este país y fueron otra vez como la reivindicación de esos valores perennes y supremos del hombre-hombre en la evolución de su pensamiento y de su carrera obsesiva -pero justa- en busca de una libertad útil.

Libertad útil... El gran colofón de estos últimos 25 años ha sido, precisamente, ese intento de hacer útil a la libertad. Esto ocurrió en el seno del mundo que se ha hecho llamar "libre", pero está pagando los excesos de libertinaje, esto es, la libertad exagerada y, por tanto, inútil. Sucedió también dentro del otro mundo, el que condicionado a la libertad supuso hallar el camino adecuado para el desarrollo

integral del hombre, un ser cuya naturaleza exige ser libre para crear y dar, para realizar y servir". (41)

Uno de los hombres que durante este último cuarto de siglo más ha hecho para volver útil a la libertad humana, estuvo dos ocasiones en México... Luego de la primera, cuando se percató del poder formidable de su carisma, tomó la decisión trascendental de no volver a encerrar la razón religiosa de su ministerio en el Vaticano, pero tampoco los objetivos ideológicos y políticos de la Institución que fue llamado a representar. No es una exageración y tampoco una distorsión de los hechos afirmar que a partir del 31 de enero de 1979, cuando abandonó territorio mexicano y hasta la fecha Juan Pablo II se convirtió en uno de los personajes que mayor contribución en toda la historia han dado, proporcionalmente al tiempo de actuación, al encubrimiento de la figura del hombre, como ser integral, hasta el grado de haberse constituido en el factor más dinámico de la transformación extraordinaria que hemos presenciado durante el curso del último año. El mundo ha cambiado de manera rotunda, y Juan Pablo I (fue empujando ese cambio durante algo más de una década. No fue el único, cierto, pero seguramente el más denodado conciliador de todos los enormes intereses que estuvieron en juego, y siguen este nuevo destino del mundo.

Todo esto, insisto, comenzó en México. ¿Por obra del Espíritu Santo? ¿Por el gran poder económico y la imponderable fuerza política de este país? ¿Por nuestra profundidad ideológica? Bueno, si no fue por obra de la casualidad, entonces ocurrió por la fuerza de comunicación que nuestro pueblo desarrolló en aquellos días y que se encontró con la enorme capacidad de percepción de aquel visitante, justo en el momento de sus grandes definiciones. Juan Pablo II encontró a un pueblo empobrecido y en lo moral también. No por el pueblo mismo sino por sus conductores políticos, económicos y religiosos en una mayor medida. Un

pueblo mal conducido, pero con una potencialidad de magnitud tal que la vive expandiendo cuando se encuentra ante la menor oportunidad de hacerlo.

Luego de estar en México, comentó días después de concluir el viaje Estanislao Dziwiesz secretario particular del Pontífice a Girolamo Prigione, delegado apostólico en México - esté usted seguro monseñor, de que vamos a ver a su Santidad caminando por el mundo entero...

Porque México le mostró en muy buena medida lo que era el mundo en su integridad; ni bendito ni maldito pero al pobre hasta la miseria y rico hasta la injusticia geopolíticamente sin reparar en el que el ser humano necesitaba, mercancía más respeto.

México, ni más, ni menos.

Pero también el mundo entero, y peor que en México en varios rincones más del planeta.

Y así, Juan Pablo II fue, luego de México al mundo, y participó como actor de primera línea en esa revolución que hoy, años después, sigue viajando en los vientos del planeta.

Y retornó a México en mayo de 1990. Y habló, habló, habló, otra vez. Con palabras tan frescas pero también tan viejas como las de 11 años antes. Mensajes, casi todos ellos, parte de la naturaleza pero también de la moral humana de toda la vida.

Se fue otra vez. Dejó sus mensajes, y en esta última

como en la primera ocasión, ¿dónde quedaron tales palabras?

¿Para qué sirvieron? ¿Quién las asimiló? ¿Qué cambiaron?

El mando si ha cambiado en gran medida a fuerza de Juan Pablo II.

¿México?

Sin embargo, creo que andando el tiempo una buena cantidad de mexicanos, creamos o no en la fe de Juan Pablo, asumiremos sus palabras sencillamente por ser un mensaje que vale la pena y porque casi podríamos considerarlo implícito a los conceptos de justicia que hemos deseado ver cristalizados en México. El problema no es del pueblo en su conjunto, sino de aquellos a quienes conviene no recordar lo que el Papa dijo, aquello que reclamó, todo cuanto aconsejó, lo que ordenó a los cristianos...

Posterior a esto El Vaticano anunció que el Papa Juan Pablo II y el presidente de México acordaron intercambiar "representantes personales" como una medida que pudiera conducir al restablecimiento de las relaciones diplomáticas que fueron interrumpidas hace 133 años.

En el comunicado vaticano, la sala de prensa de la Santa Sede informa que "como es sabido en México se encuentra ya un representante pontificio en funciones del delegado apostólico (el arzobispo italiano Jerónimo Frigione), quien en un futuro podrá desarrollar también el encargo de enviado del Papa ante el Jefe del Estado Mexicano".

La decisión del presidente Carlos Salinas de Gortari de enviar un representante al Vaticano fue anunciada originalmente en México el 11 de febrero por el secretario de Gobernación Fernando Gutiérrez Barrios.

Este intercambio significa que el Papa y el mandatario mexicano tendrán una vinculación formal durante la visita a México de Juan Pablo II, programada entre el 6 y 13 de mayo.

Será la segunda visita del sumo pontífice a México, después que realizó una gira por el único de habla hispana en América del norte, en enero de 1979.

### **Diálogo permanente.**

El breve anuncio del Vaticano señaló que el Papa y el presidente mexicano habían decidido intercambiar representantes personales "a fin de facilitar un diálogo permanente en materias de interés común y de contribuir a una cooperación útil en el campo internacional".

Las relaciones diplomáticas entre el Vaticano y México se interrumpieron en 1857, cuando el entonces presidente liberal Benito Juárez estaba en el poder, tras derrotar a los conservadores, profundamente religiosos, en las llamadas guerras de la Reforma.

La ruptura fue la consecuencia de estas interminables guerras entre liberales y conservadores en el siglo pasado, cuando éstos últimos que contaban con el apoyo de la Iglesia católica intentaron imponer al país un príncipe europeo en lo que ellos conocen como el II imperio y los juaristas denominaban "la intervención francesa".

El príncipe austríaco Maximiliano de Habsburgo llegó en 1864 a México para coronarse emperador, resguardado por un ejército francés. Cuando Napoleón III dejó entregado a su suerte a Maximiliano. Este fue derrotado por Juárez y fusilado el 19 de junio de 1867.

Por ello y pese a que 95 por ciento de la población es católica, México es un Estado "laico", donde la iglesia y el Estado están separados del acuerdo a los términos de la Constitución de 1917, redactada bajo la filosofía jacobina.

**Protesta de grupos de oposición.**

Poderosos sindicatos de orientación izquierdista y el pequeño Partido Popular Socialista en la oposición, protestaron la decisión del Presidente Salinas de Gortari cuando fue anunciada en la Ciudad de México el 11 de febrero.

Estados Unidos adoptó un sistema similar al enviar un "representante personal" del presidente en ejercicio ante el Vaticano, en los años anteriores al restablecimiento de relaciones diplomáticas con la Santa Sede en enero de 1984, por primera vez en 117 años.

Finalmente y posterior a varios pronunciamientos de varios diplomáticos y políticos, en pro y en contra del restablecimiento inminente que se aventuraba entre la Iglesia y el Estado hubieron de darse las reformas correspondientes a la Constitución de 1917 y que serán tema de estudio de nuestro siguiente punto.

**6.4 REFORMAS A LA CONSTITUCION DE 1917 EN MATERIA DE CULTO RELIGIOSO TRIUNFAL REGRESO Y REESTABLECIMIENTO DE LAS RELACIONES IGLESIA-ESTADO. AVANCE O RETROCESO.**

Empezaremos en este punto por dar una visión amplia y general acerca de la exposición de motivos que se dio para la iniciativa de reforma a los artículos 3o., 5o., 24, 27 y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por parte del PRI, quienes dijeron lo siguiente:

Uno de los temas que han permanecido inalterados desde 1917, es el relativo a la regulación jurídica de las actividades religiosas externas. La ausencia de su revisión obedece a la falta de importancia de la materia. Antes bien, a pocas cuestiones les otorga el pueblo mexicano tanto valor como sus creencias y prácticas religiosas. Probablemente por celo y respeto a ellas, en una sociedad que aún cambiaba hacia una más plena armonía y serenidad, así como por la larga y compleja historia que le acompaña, el tema haya permanecido al margen de los quehaceres legislativos, no obstante sus apariciones en el debate nacional y a pesar de la propia transformación experimentada por la sociedad mexicana.

El pasado 1o. de noviembre, el C. Presidente Carlos Salinas de Gortari convocó al pueblo de México a promover una nueva situación jurídica de las iglesias y a buscar mayor correspondencia entre el comportamiento cotidiano de la población y las disposiciones legales.

Nosotros, legisladores que hemos llegado a ocupar curules y escaños del Congreso gracias al voto de la ciudadanía, entendemos éste como un mandato popular para profundizar los cambios que han impulsado la sociedad y el Gobierno de la República. Por ello, al interior del Instituto Político al cual pertenecemos se atendió la

convocatoria, se analizó la propuesta a la luz de nuestros Documentos Básicos y encontramos que nuestra Declaración de Principios contiene los fundamentos sobre los cuales hacer un replanteamiento de estos temas de la agenda nacional. "Libertad de creencias, separación Estado-Iglesias y educación pública laica son principios que el Partido reconoce y sostiene".

Los principios de nuestro Partido han sido la guía del análisis, la directriz de la discusión; el ensanchamiento y consolidación de ellos, la orientación que ha servido para el análisis y la redefinición. De tal suerte, nuestro Partidos nos ha dado el sentido y directrices de la reforma, el electorado nos ha otorgado el mandato para efectuarlo y nuestro carácter de legisladores nos proporciona la facultad para concretizar ambos en la presente iniciativa.

Los legisladores prifistas firmantes juzgamos que ha llegado el momento de proceder a una revisión franca, informada y cuidadosa de la situación jurídica de las iglesias. Consideramos que están dadas las condiciones para efectuarla en un clima de respeto y concordia, y en tal empeño no nos anima objetivo alguno distinto al interés de la Nación. En virtud de ello, hemos decidido ejercer el derecho de iniciativa que nos otorga la Constitución.

Estamos plenamente conscientes de que esta revisión toca cuerdas sensibles de nuestra memoria colectiva. Los principios básicos que la guía deben preservarse y referendarse como parte del acervo cultural y político de la sociedad; respeto irrestricto a la libertad de creencias, Estado soberano, clara demarcación entre los asuntos civiles y eclesiásticos, igualdad jurídica de todas las iglesias y agrupaciones religiosas y educación pública laica.

Estos principios que son parte fundamental de la concepción misma de nuestra organización social, han sido ratificados por el pueblo de México y su abandono pondría en riesgo nuestra continuidad histórica. Gracias a la vigencia de estos principios y su reafirmación, es que estamos en aptitud de analizar y evaluar, sin que ello provoque conflictos ni desgarramientos, la regulación jurídica de las actividades religiosas y replantear aquellos aspectos que en la actualidad han perdido su justificación y ya no son plenamente congruentes con las aspiraciones de claridad y transparencia que desea el pueblo de México. Las decisiones del pasado explican el marco jurídico presente y son la referencia para hoy proponernos su modificación, con base en los principios históricos y en las nuevas realidades que vivimos, y que ellos contribuyeron a construir.

Pertenecientes a la historia moderna de la humanidad, la secularización de la vida pública y social adquirió en México peculiaridades propias. Como en ningún otro país del Continente, la conquista y la colonia, y la imposición de una religión única y excluyente, se dieron en un territorio vastamente poblado por grandes civilizaciones indígenas. Las cosmogonías autóctonas pudieron, en muchos casos, sobrevivir gracias al ánimo mostrado por algunos misioneros y a la adaptación y reinterpretación de sus creencias, logrando preservarles así un cierto ámbito de intimidad. Esa coexistencia de grandes civilizaciones mesoamericanas obligó a que convivieran las creencias autóctonas y la evangelización cristiana en un sincretismo que aún hoy es vital en muchas comunidades. Se necesitó de tres siglos y todo el apoyo de la Corona para definir Católica a la Nueva España. Correspondiente, creció el poder material de la Iglesia, aunque subordinado a la Corona por el Patronato Real.

Al inicio de nuestra independencia se dificultó el proceso de formación del Estado durante buena parte del siglo XIX. Entre las razones que no pueden faltar en la explicación de este difícil proceso, se encuentra la ubicación y el peso de la Iglesia Católica en relación a la Corona Española, en momentos que el control político sobre sus posiciones ultramarinas se había relajado. De hecho, en las primeras décadas del XIX, la Iglesia se comportaría como si fuese un Estado, compitiendo con el incipiente poder gubernamental.

El peso eclesiástico en la vida política y económica obligó al Estado nacional a consolidarse bajo el signo del laicismo; pero no en el combate a la religiosidad del pueblo. La separación entre el Estado e Iglesia en la segunda mitad del siglo XIX, principio básico del esfuerzo liberal, lo buscó perseguir creencias o eliminar convicciones de asegurar la consolidación del Estado Nacional y de las libertades.

Muchas funciones estatales se hallaban concentradas en la corporación eclesiástica de nuestra primera República, agravadas por el hecho de que no se consentía la libertad de culto; esto es, no se toleraba la existencia más que de una iglesia, la católica. La iglesia tenía extensas propiedades rústicas y urbanas exentas de impuesto, muchas improductivas; independencia de las facultades del antiguo Patronato Real respecto al Estado; una jerarquización de la burocracia eclesiástica mediadora en todo el país, una densa red de tribunales especiales y un complejo régimen de fueros y privilegios que incluían muchas de las transacciones estrictamente temporales, un sistema financiero propio e integrado y el cobro del diezmo y limosnas. Además, la iglesia ejercía control sobre el único registro de información demográfica y censal a través de los actos que afectan el estado civil de las personas. Este grupo de características hacía de la Iglesia algo más parecido a un Estado que a una asociación religiosa.

En marcado contraste, el Estado contaba con una proto-burocracia central, a lo más; sin legislación estable y autónoma de las prácticas coloniales de jueces; obligado a asegurar el cobro del diezmo y el cumplimiento de votos religiosos. El Estado no sólo crecía de un sistema fiscal, sino incluso de la información para crearlo. No tenía el manejo de la educación ni la capacidad para hacerse cargo de ella. Aunado a todo esto, no contaba con mecanismos de mediación para relacionarse con la población, intensificando la inestabilidad.

En efecto, no eran compatibles ni podían empalmarse las pretensiones de la iglesia y la necesidad del Estado. Más aún, durante gran parte del siglo XIX, México vivió en un contexto internacional hostil a grado tal que nuestro territorio se vio invadido y cercenado e incluso sufrió la imposición de un príncipe extranjero. Eran tiempos que exigían toda la dedicación a salvaguardar al país. Con distintos argumentos y respuestas al momento, el Estado se apropió de su lugar en la segunda mitad del siglo XIX. La Ley Juárez, la Ley Lerdo, la Constitución de 1857, las Leyes de Reforma, las reformas constitucionales de 1873 y 1902, se encargaron de ello. Una a una, cada ley cada reforma, buscó rescatar facultades estables en manos del clero: el fin de los tribunales especiales, la desamortización y la nacionalización de los bienes de la iglesia, la separación de los asuntos civiles y los eclesiásticos, la libertad de cultos y secularización de hospitales, panteones e instituciones de beneficencia, la creación y el control estatal del registro civil.

El Presidente Juárez, modelo para todos en su republicanismo y lealtad a México, nunca luchó contra las religiones, luchó con entrega total combatir una peligrosa fracción que atentaba contra la soberanía e independencia nacionales, dentro de la cual se encontraban tanto no religiosos, como miembros del clero regular, y en la que los

intereses no eran meramente eclesiásticos. Es más, los grandes hombres liberales expresaron la distinción entre las creencias y el clero en los momentos cruciales de secularizar al Estado, Juárez mismo es quien en la convocatoria de agosto de 1867, incorporó sin distinción a ser electos a seculares y canónicos por igual, para mostrar entonces que las leyes que él impulsaba no eran productos de una rencilla personal.

En nuestro siglo, Madero, en 1908, también pregonaba en Durango la libertad de creencias y la libre asociación de las iglesias como formas de una y la misma amplia libertad. Carranza en el proyecto de Constitución mostró una actitud moderada en materia religiosa y en 1918 recomendaría una reforma a los artículos 3o. y 130 de la Constitución en este sentido. Esa propuesta no prosperó.

El constituyente de 1917 no sólo reafirmó los principios de separación de Estado-Iglesia que habían sido fundamentales en la formación y consolidación del Estado mexicano en el siglo XIX, conservando la libertad de cultos y la educación laica entre otros aspectos. Subordinó, además, a los mismos eclesiásticos y fue más allá al desconocer toda personalidad jurídica a las iglesias. Sin embargo en muchos de los debates quedó de manifiesto que estas medidas no respondían a un sentimiento antirreligioso. Se debatió con pasión bajo las experiencias recientes de este tiempo.

Muchas disposiciones en la Constitución de 1917 respondieron a la percepción que identificó a la jerarquía eclesiástica con la causa contrarrevolucionaria y con la dictadura huertista. El apoyo al levantamiento armado contra el gobierno de Calles confirmó a muchos esta disposición. Su comportamiento en ocasiones, más parecido a un partido político (como el católico de la primera década) que a una congregación religiosa, motivó en buena medida una reacción terminante.

La Constitución de 1917 culminó un largo proceso de secularización y de afirmación del Estado, pero que, cada década, vería precipitarse una guerra en una porción del territorio nacional. Obregón autorizó en 1924 la permanencia en México de un delegado apostólico y a cambio de ello la iglesia no promovería el nombramiento de eclesiásticos con intereses políticos. Este es el primer intento de encontrar un modo de conciliar posiciones extremas, dentro de las limitaciones que impone la Constitución. La expedición de la ley reglamentaria del 130 y las reformas al Código Penal, en un contexto de tensión y rechazo eclesiástico a la Constitución, precipitó la guerra cristera que en su fase más violenta ocupó los años de 1926 a 1929, pero se mantuvo un estado conflictivo durante la década posterior. Tanto Calles en 1928 como Portes Gil en 1929, acuñaron la expresión de que las leyes de la República no se debían interpretar como un deseo de autoridades por destruir las instituciones eclesiásticas siempre y cuando la iglesia dejara de apoyar la rebelión y aceptara las leyes del país. Su destino, así, quedó sellado bajo el signo de un acuerdo para la tregua, con los arreglos de Portes Gil en 1929, y su consolidación en el *modus vivendi* en 1938 y en los años cuarenta. La paz social así lo demandaba.

Hoy, el Estado está firmemente sustentado en la vida de la Nación. Por eso, la separación del Estado y las iglesias requiere que en la esfera de las creencias religiosas no intervengan el Estado, y que las iglesias y los ministros no intervengan en los asuntos públicos de Estado y gobierno. La regulación política de la vía pública corre por cuenta exclusiva del Estado, el cual no señalará nunca preferencia o interés por religión, creencia o iglesia alguna ni promoverá su negación.

#### **RAZON DE LA REFORMA**

El mexicano, por raíces históricas y por temperamento,

es un pueblo que guarda sus creencias religiosas. En su pasado indígena, ellas habitaron no sólo su vida íntima sino que permearon su vida productiva, social y política. La evangelización, a diferencia de lo ocurrido en otros lugares, no obliteró por completo las creencias autóctonas, produciéndose una cierta continuidad cultural aún viva en nuestros días. Los conflictos políticos y económicos del XIX no tocaron los sentimientos religiosos del pueblo. Ellos no fueron parte del debate público.

El mayor contacto con el mundo, y sobre todo, la consolidación de la secularización de la vida nacional, muestra la compleja y diferenciada sociedad que ya somos y que abraza el principio básico de la tolerancia y el respeto a las creencias de los mexicanos. El Estado, para consolidarse, necesitó desplazar todo poder que se ostentara alterno a él. Hoy firmemente establecido desde hace muchas décadas, el Estado, para modernizarse, ha de reconocer y armonizar a todos los actores sociales, incluyendo a la iglesia.

Tenemos el mandato del pueblo de México de consolidar nuestro Estado de derecho y en tal virtud asumimos nuestra responsabilidad para acceder a una nueva etapa de nuestro desarrollo, en la cual la convivencia armónica entre los mexicanos no dependa solamente de la capacidad negociadora de los agentes sociales ni de su buen juicio, sino que se encuentre fincada sobre las sólidas bases del imperio de la ley: Hemos de contar con reglas claras que recojan los ideales, anhelos y demandas de nuestro pueblo, sin demérito de las ricas lecciones de nuestra historia.

#### **GUIAS DE LA REFORMA**

La existencia del Estado y la libertad son las guías para desentrañar la modernidad de esta compleja relación y responde al mexicano ya mayoritariamente desea que las cosas

en la vida pública se hagan de manera diferente, de manera mejor. La gran mayoría de los mexicanos con creencias religiosas deciden cultivarlas y profesarlas en forma aislada, sino en compañía de aquellos con quienes comparten sus creencias. En tal virtud se congrega, aceptan voluntariamente una serie de reglas no sólo de conducta sino también de organización, y los actos de manifestación y devoción se realizan de acuerdo a ciertas disposiciones, entre las que se encuentran al celebrar reuniones con otros creyentes en lugares destinados ex profeso a tales menesteres.

Al Estado corresponde garantizar y proteger el ejercicio de la libertad de creencias de todos los mexicanos. En tal virtud, deberá cuidar que cuando las prácticas religiosas trasciendan los umbrales del hogar, las conductas de la libertad de profesar una creencia, su culto externo, termina precisamente donde empieza la libertad de creencias y el culto externo de otros que no comparten esa fe. El Estado tiene el deber de garantizar a todas las confesiones la misma libertad, sin establecer un sistema de privilegios con ninguna de ellas.

Por respeto a las creencias de los mexicanos, que el ámbito de sus libertades, debemos dar la transparencia y las reglas claras que demanda la modernización del país. Debemos reformar algunas normas constitucionales que ya han cumplido su contenido hoy en día y que pueden tratar el pleno desenvolvimiento de una sociedad libre, respetuosa, de derecho. Debemos, por eso, fijar las bases para una clara y precisa regulación de las iglesias que la libertad de los mexicanos haya decidido que existan, para canalizar sus creencias religiosas, con total respeto a quienes tienen otras o no compartan ninguna.

De igual manera, y por los principios que forman nuestro legado histórico y cultural, que es el ámbito de la razón de

ser del Estado, debemos asegurar que las reformas no subviéran sus fundamentos, no restaren privilegios injustificados, ni replanteen conflictos y problemas concluidos y resueltos con justicia en la historia y en la conciencia de los mexicanos. De esta manera, la supremacía del orden constitucional, la secularidad y neutralidad del Estado mexicano frente a todas las iglesias y todas las creencias religiosas -particularmente en la educación que imparte-, la capacidad de regular la propiedad, las actividades externas de toda organización incluyendo las religiosas, no pueden ponerse en duda. En ellas se asienta, también la soberanía nacional.

Muchas de las normas que integran nuestro marco constitucional fueron respuestas a las circunstancias que vivió el país de manera original. Ninguna de ellas aparece en el texto de 1917 de manera gratuita o caprichosa. Tiene tras de sí razones y explicaciones. Pero, para algunas de ellas, su tiempo ya no es nuestro tiempo, ni su contenido mantiene su vigencia. Esta iniciativa de reforma constitucional propone la modificación de aquellas normas que definen la situación jurídica de las iglesias, sus ministros y el culto político y que el proceso histórico superó. Con ello, promoveremos la transparencia deseada, el respeto a la libertad de creencias, ratificando los principios básicos sobre los que se sustenta el Estado mexicano.

La existencia de las iglesias es una realidad social; insoslayable en todas las sociedades de nuestro tiempo, indistintamente del siglo ideológico de su organización estatal. No se debe confundir, por eso, Estado laico con la carencia de personalidad jurídica de las iglesias, ni la regularización de las organizaciones sociales llamadas iglesias con limitar las libertades de creencias religiosas y su práctica. El pueblo demanda, con su comportamiento, un cambio que respete estas diferencias en nuestra Constitución.

Así pues, con un Estado y una sociedad cualitativamente distintos a los de hace más de un siglo, y diversos a los de las primeras décadas del presente, estamos en condiciones de modificar aspectos importantes en la relación de las iglesias con el Estado. Ello, a su vez, permitirá una correspondencia más clara y realista en la actuación de las iglesias para con la sociedad, así como entre las iglesias y los individuos. Estas modificaciones no menoscaban en nada la soberanía del Estado mexicano y por el contrario, propiciarán el afianzamiento de la libertad de pensamiento que consagra nuestra Constitución como garantía fundamental de los individuos. Un estado soberano se fortalece y cimienta sobre una sociedad cada vez más justa y con más libertades.

Quienes suscribimos la presente iniciativa, estamos convencidos de que la sociedad ha alcanzado la serenidad necesaria para abordar la tarea que hoy comenzamos. Actualmente nos percibimos y reconocemos como una sociedad diversa y plural. Hemos logrado, con esfuerzos, una vigorosa convivencia política en la tolerancia. El pueblo mexicano nos ha señalado sin titubeos la ruta: convivencia armónica con pluralidad y tolerancia.

Con el propósito de consolidar la libertad de creencias y garantizar su ejercicio, confirmando el Estado de Derecho, proponemos esta iniciativa de reformas a los artículos 3o, 5o, 24, 27 y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La presentación sigue un orden temático para agrupar las diversas disposiciones constitucionales que definen el régimen jurídico de las actividades, las agrupaciones religiosas y los ministros.

## **LA PERSONALIDAD JURIDICA DE LAS IGLESIAS.**

En la actualidad, en México, conforme a derecho, las iglesias carecen de personalidad jurídica alguna. Esto significa que el Estado no las reconoce como sujetos de derechos y obligaciones, centros de imputación jurídica. Ello, sin embargo, no quiere decir que los ministros de cultos y las agrupaciones religiosas no sean sujetos de regulación, o incluso, sanción, por la comisión de ilícitos de acuerdo a la Constitución o a las leyes que de ella emanan. El artículo 130 Constitucional, en su párrafo 5o., afirma: "La Ley no reconoce personalidad jurídica alguna a las agrupaciones religiosas llamadas iglesias". Más adelante, este artículo impone limitaciones y disminuye la capacidad jurídica de los ministros en materia política, en el ejercicio de su profesión en los estados, en relación a su participación en el estado civil de las personas y en materia de herencias y adquisición de bienes inmuebles.

La consecuencia más evidente de la norma constitucional que niega personalidad jurídica a las iglesias es asegurar que ningún acto realizado por ellas, además de otras limitaciones y prohibiciones, tenga validez jurídica. Ello incluye la propiedad, derechos políticos y civiles, representación ante los tribunales, los vínculos entre corporaciones eclesiásticas y sus miembros, sus actividades educativas y proselitismo, entre otras. Su origen es la opinión mayoritaria del Constituyente en el sentido de que la mera independencia y separación entre el Estado y las iglesias en la Constitución de 1857 y en las Leyes de Reforma, no bastaron, históricamente, para que las agrupaciones religiosas dejaran de ser "un peligro para las instituciones", como lo mostró el clero católico durante el porfiriato y el huertismo. La supremacía del Poder Civil sería probada, entonces, en su extremo: desconociendo la personalidad jurídica de las iglesias.

En el proyecto de Carranza, como en las Leyes de Reforma y su Constitucionalización en 1873, la relación entre Estado e iglesia se definía como de "independencia". Esta definición genera una laguna normativa para determinar el derecho aplicable a las iglesias. En cambio, la propuesta de reformas que aquí se presenta, al otorgar personalidad jurídica a las iglesias reafirma el régimen de separación, que no supone imposibilidad de regulación en los ámbitos materiales de la esfera de validez jurídica del Estado. Al remitir a las llamadas iglesias, en su calidad de asociaciones religiosas, al ámbito del derecho daríamos paso a una normatividad que regiría con transparencia las relaciones de las autoridades con las asociaciones religiosas, sin interferencia alguna con las creencias.

La situación nacional es hoy diferente a la que caracterizó a experiencias pasadas. El Estado se moderniza estableciendo nuevos vínculos al exterior y modificando estructuras y prácticas al interior con el apoyo definido de la mayoría de la población. La estabilidad política es el signo incontrovertible de México, desde hace más de 60 años. En nada debilita al Estado conceder personalidad jurídica a las agrupaciones religiosas y dar normas que las regulen.

Adicionalmente, debemos reconocer que el contexto internacional de hoy no aconseja sustraernos, como excepción nacional, a las relaciones modernas y transparentes que privan entre el Estado y todas las organizaciones sociales. No debemos ignorar que la mayor parte de la comunidad internacional -mas de 120 países- reconoce la existencia jurídica de las iglesias y que las libertades y de asociarse para manifestarlas son parte de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la misma Organización signados por México.

La Constitución señala que la religiosidad será materia de regulación federal, lo que hace de ella, en su expresión externa, asunto de toda la Nación (art. 130 párrafo 10). Complementariamente, el párrafo 2o. establece la prohibición al Legislativo Federal no dictar leyes estableciendo o prohibiendo religión cualquiera. En ambos está definida la separación, sin igualarlos o ponerlos a competir. El Estado regula las prácticas que tocan lo público, pero respeta las diferentes versiones de expresión que pueden ser su contenido. No cabe por tanto variación alguna. Las razones de ayer son las razones de hoy y siempre: la supremacía del Estado en su interior y la independencia del exterior son las notas fundadoras de la soberanía nacional y se ratifican. La libertad de creencias y su protección, es una definición fundamental de la Constitución.

En 1917, la modificación más importante en esta materia a la iniciativa de Venustiano Carranza, fue la eliminación del texto que declaraba que el Estado y las iglesias son independientes entre sí, para proclamar la supremacía del poder civil sobre el religioso y desconocer toda personalidad jurídica a las iglesias. Lo adecuado y lo vigente debe seguir siendo la separación del Estado y de las iglesias, por razón de su distinta naturaleza. Es decir, iglesias dedicadas a sus verdaderos quehaceres religiosos, como las concibió Benito Juárez y un Estado laico, como idearon los liberales, que no prefieren ni prejuzga a favor o en contra de religión alguna ni el no pertenecer o practicar ninguna. En la expresión pública de los creyentes no puede ponerse en duda la subordinación al Estado de Derecho. En el ámbito no puede ponerse en duda la plena libertad de las personas.

Por eso, en esta iniciativa, se propone una nueva configuración del artículo 130 constitucional, dado que se derogarían, en buena parte, los párrafos que lo integran

actualmente. En ella, se estima necesario prever expresamente, en el primer párrafo, el principio de la separación entre el Estado y las iglesias, el cual no es parte explícita del texto actual, ya que al no existir jurídicamente las iglesias habría sido incongruente disponer, en el texto su separación del Estado, como históricamente se ha interpretado. Para precisar el sentido de esa separación, se sujeta a las iglesias a las disposiciones que fije la ley. De esta manera, separación no es igualación sino acotamiento de las actuaciones públicas de las iglesias con respecto a la esfera de acción estatal.

La iniciativa propone definir en el artículo 130 las bases que guiarán a la legislación secundaria. Estas son: asegurar que la materia es de orden público; significando con ello, que no es una regulación para normar acuerdos de la voluntad de los ciudadanos exclusivamente, sino que, al manifestarse públicamente y ser sus actividades igualmente públicas, el Estado tiene interés en asegurar que el ejercicio de la libertad de asociarse con fines religiosos y continuar consecuentemente con esas creencias, no sea incompatible con la igual libertad de los demás ni con el orden público.

Además, se establece la manera en que la ley reglamentaria otorgue personalidad jurídica a las iglesias y las agrupaciones religiosas. Creará, por ello, la figura jurídica de asociación religiosa, su registro constitutivo y los procedimientos que dichas agrupaciones e iglesias deberán satisfacer para adquirir personalidad. También se hace explícita la prohibición a las autoridades de intervenir en la vida interna de las asociaciones religiosas. El estado no podrá determinar las reglas internas de las iglesias ni imponer una determinada forma de organización de sus actividades.

Dado que su objeto es el ámbito espiritual y la organización de las prácticas de culto externo, las iglesias

como asociaciones no participarán en política partidista, ni podrán hacer proselitismo a favor de candidatos o partido alguno. La reforma propone conservar las limitaciones a esta participación de manera contundente de modo que el principio de separación sea efectivo.

Se mantiene, asimismo, la exclusividad del Congreso de la Unión para legislar en lo relativo a cultos, para que sea la ley federal la que señale las competencias de los tres niveles de gobierno -federal, estatal y municipal- en la materia.

La iniciativa recoge las manifestaciones expresas de la sociedad y plantea la derogación del párrafo por el que se desconoce la personalidad de las agrupaciones religiosas denominadas iglesias; lo cual, además, es presupuesto necesario para la modificación al artículo 27 constitucional que propone otorgar la capacidad a las asociaciones religiosas para adquirir los bienes necesarios a su objeto.

#### **LA PROPIEDAD**

Las legislaciones de 1857, 1859, 1860, 1873 y 1874 desconocen la propiedad de las asociaciones religiosas en cuanto a los bienes raíces, pero haciendo la excepción de los edificios destinados al fin de la institución. En la cuestión patrimonial de las iglesias, el Constituyente de 1917 estableció no sólo la incapacidad legal de las corporaciones religiosas para adquirir en propiedad o administrar bienes raíces. El Congreso decidió que incluso tales bienes entrarían al dominio de la nación. Tal estipulación resulta consecuente del hecho de no conceder personalidad jurídica a las agrupaciones religiosas, al no ser centro de imputación de derechos y obligaciones, no podían ser titulares del derecho de propiedad.

La Constitución de 1917 regula la materia de propiedad de las asociaciones religiosas en los artículos 27 y 130, estableciendo las siguientes disposiciones:

a). Se les prohíbe tener bienes raíces sin excepción y capitales impuestos sobre esos bienes;

b). Los edificios destinados al culto público son del dominio de la Nación.

c). Se manda que los demás edificios de las corporaciones religiosas (palacios arzobispales, conventos, etc.) se destinen exclusivamente a los servicios públicos.

d). Se concede acción popular para denunciarlos, bastando prueba de presunción para ello.

e). Las asociaciones religiosas no pueden heredar inmuebles ocupados por asociaciones de beneficencia; los ministros de lo cultos no pueden ser herederos, por testamento, de los ministros del mismo culto o de un particular con quien no tengan parentesco dentro del cuarto grado.

f). Se prohíbe que los procesos por infracción a las anteriores disposiciones sean vistos en jurado.

La personalidad jurídica les otorgaría capacidad de propiedad y patrimonio propio a las asociaciones religiosas, figura jurídica que crearía la Constitución para dar personalidad jurídica a las iglesias y agrupaciones religiosas, sujeto ello al régimen fiscal. Por eso, se estima necesario modificar la fracción II del artículo 27 constitucional para que las asociaciones religiosas puedan adquirir, poseer o administrar los bienes que sean indispensables para su objeto y dejar a la ley reglamentaria establecer las restricciones para evitar acciones de

acaparamiento o la distracción de sus objetivos. Esta limitación sería acorde con la finalidad de las iglesias; las cuales no tienen un objetivo económico o lucrativo. La sociedad mexicana tiene claridad en la percepción de los fines espirituales que persiguen las iglesias y con la misma claridad entiende que tales fines no están asociados a los de orden material o los de cualquier forma de concentración patrimonial.

En la presente iniciativa se prevé que el decreto por el cual se modificarán las disposiciones constitucionales que se proponen contuviera un artículo transitorio que dispondría que los templos y demás bienes que pasaron a ser propiedad de la nación en virtud de lo previsto en la disposición que se modifica, mantendrían su actual situación jurídica, esto es continuarán siendo propiedad de la nación.

En la fracción III del artículo 27 constitucional en vigor, se prohíbe a las instituciones de beneficencia, pública o privada, estar bajo el patronato, dirección o administración de instituciones religiosas o de ministros de los cultos. Se considera que esta prohibición debe suprimirse, pues en los tiempos actuales no se estima que subsistan las razones que motivaron tal restricción. En efecto, no parece justificado impedir a los ministros de los cultos o a las corporaciones religiosas formar parte de instituciones de beneficencia que tengan por objeto el auxilio de los necesitados o cualquier objeto lícito, siempre y cuando se ajusten a los objetivos asistenciales que les dan origen.

Adicionalmente, la adquisición de bienes raíces por parte de las instituciones de beneficencia, expresamente se sujeta a lo que establezca la ley, para que ésta sea la que disponga las medidas tendientes a evitar que estas instituciones tengan en propiedad inmuebles ajenos a su objeto. Ello, siguiendo el criterio arriba expuesto sobre este aspecto.

También se propone suprimir de esta fracción III del artículo 27 la imposibilidad para las instituciones de beneficencia de adquirir, tener y administrar capitales impuestos sobre bienes raíces, como los plazos de imposición excedan de diez años, ya que dicha prevención tenía razón de existir en otra época, en la que a través del contrato el deudor entregaba al acreedor un inmueble para que éste lo disfrute hasta en tanto se cubriera la deuda. Al no contemplarse ya ésta en la legislación civil federal en vigor, la consistencia jurídica determina la consiguiente derogación de la referida prohibición.

Se propone, además, la supresión de las obligaciones existentes en el artículo 130 vigente, de recabar permiso de la Secretaría de Gobernación para dedicar al culto nuevos locales abiertos al público, la exigencia de registrar un encargado de cada templo, responsable ante la autoridad del cumplimiento de las leyes sobre disciplina religiosa y de los objetos pertenecientes al culto. No es conveniente que subsista en la Constitución este requisito, tema de la ley. Como quedó anteriormente asentado, de merecer aprobación la presente iniciativa, el proyecto de ley reglamentaria que se sometería a la consideración del Congreso de la Unión, deberá contener las normas relativas al cuidado de los templos y demás bienes por las asociaciones religiosas con personalidad jurídica. Al constituirse las iglesias como asociaciones religiosas con personalidad jurídica son éstas las responsables del funcionamiento y de lo que concierna a los templos, de acuerdo a la ley.

Conforme a lo anterior, se dispone también la derogación del encargado de cada templo de avisar a la autoridad municipal, en unión de diez vecinos, quién es la persona a cargo del templo, así como de los cambios que se den. Recordemos que durante la lucha armada se abandonaron muchos

templos y en otros casos, la autoridad municipal promovió que vecinos seculares se hicieran cargo de los templos. Hoy, ha cambiado la situación y las asociaciones religiosas, legalmente constituidas, tendrán estas responsabilidades.

Finalmente, con base a la nueva fracción II del artículo 27, que otorga la capacidad de adquirir bienes a las asociaciones religiosas, se propone la derogación del párrafo relativo a la adquisición por particulares de los bienes del clero del artículo 130 y que remite a dicho artículo 27.

#### **LA LIBERTAD DEL CULTO EXTERNO**

Existe una distinción entre libertad religiosa y libertad de culto, siendo la primera irrestricta, por pertenecer precisamente a la conciencia individual, y la segunda como necesariamente supervisada por la autoridad por incidir en el ámbito del orden público. En la práctica del culto religioso es conveniente precisar las actividades que de ordinario se deben realizar en los templos, de aquellas que se llevan a cabo fuera de ellos, de carácter especial -como las peregrinaciones- y que son no sólo expresión de creencias sino parte de las tradiciones arraigadas de diversos grupos de población.

La libertad de cultos para todas las religiones se introdujo por vez primera en las leyes de 1859 y 1860 y se permitía el culto público fuera de los templos. La legislación de 1874 prohíbe y castiga el culto público y el uso de traje secular fuera de los templos. La Comisión dictaminadora del Constituyente de Querétaro vio favorablemente el proyecto carrancista de incorporar explícitamente la libertad religiosa al texto constitucional, aunque hubo quienes querían prohibir las confesiones y obligar a los sacerdotes al matrimonio civil. En cuanto a las relaciones Estado-Iglesia, el proyecto de Carranza señalaba la competencia exclusiva de los poderes federales

para ejercer en materia de culto religioso y disciplina externa la intervención que designaran las leyes, lo que se modificó para dar cabida también a los poderes locales.

La Constitución de 1917, en su artículo 24, establece la libertad para profesar cualquier creencia religiosa, pero circunscribe su práctica a los templos destinados al culto, estableciendo la posibilidad de delitos del culto. La ley reglamentaria de 1926, definió sus modalidades, tipifica y penaliza los delitos en esta materia. En este caso, nos encontramos ante una legislación extraordinaria y altamente restrictiva. Sin duda, las circunstancias específicas de la historia, el desafío a la Constitución, dan cuenta de las razones para este tratamiento.

A la luz de la nueva composición social del país, de la mayor diversidad religiosa y de las tradiciones populares, no existen más razones de seguridad, genéricas, para restringir la asociación y la manifestación pública de creyentes, cualquiera que sea su denominación y siempre y cuando se ajusten a las reglas de buen gobierno que establecen nuestras leyes. Esto, con el objeto de salvaguardar el orden público.

Se propone, por ello, reformar el artículo 24 para imprimirle mayor flexibilidad en lo que hace a la celebración de actos de culto. No es coherente ni se justifica el reconocer la libertad de creencias y limitar al mismo tiempo la exteriorización de las mismas. Se propone que los actos religiosos de culto público deban celebrarse, de ordinario, en los templos y se prevé expresamente que, los que se celebren excepcionalmente fuera de éstos, se sujeten a las disposiciones legales aplicables.

Acorde con la libertad de creencias, consagrada en la propia Constitución, la prohibición para el Congreso de

dictar leyes estableciendo o prohibiendo religión cualquiera que hoy establece el párrafo segundo del artículo 130, siendo una garantía a la libertad de creencias, la iniciativa propone pasarla al artículo 24, como su segundo párrafo, y sin cambio en su redacción. Queda claro, de esta manera, que el carácter laico del Estado es incompatible no sólo con la preferencia por una iglesia o por algún tipo de creencia religiosa, sino también es neutro con respecto a tener o no confesión o creencia alguna. Por ello, no es ni puede ser programa estatal el de promover creencias o filiaciones a iglesia alguna.

Se contempla, además, en la presente iniciativa, del quinto párrafo del artículo 5o. constitucional para, por un lado, no prohibir el establecimiento de órdenes monásticas y, por otro, modificar la disposición que obliga el Estado a no permitir que se lleve a efecto ningún contrato que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por causas de trabajo, educación o voto religioso, para que diga "por cualquier causa", en virtud de que pueden existir otros supuestos.

En efecto, todavía durante la primera mitad del siglo XIX no había delimitación entre los ámbitos civil y religioso. Prácticas e instituciones religiosas como los votos monásticos o los sacramentos tenían plena validez jurídica para el Estado y su transgresión o incumplimiento eran sancionados por ley. Bien entendida, la reforma que se propone, no implica que el Estado reconozca los votos religiosos es una acción que debe pertenecer a la libre y personalísima manifestación de las creencias individuales. Es claro que la autoridad civil no debe sancionar el abandono o incumplimiento del voto religioso, pero al mismo tiempo no parece procedente prohibir su libre adopción.

Si el ambiente que marcó la discusión de este precepto constitucional, es explicable sobre todo por el momento histórico en que se gestó, hoy parece que la libertad individual para optar por un modo de vida peculiar es prerrogativa irrenunciable de cada persona; más aún si se considera que las propias órdenes religiosas establecen la posibilidad de renunciar a ellas en caso de que voluntariamente así se decida. De esta manera, resulta innecesario mantener este proceso en su rígida concepción original. A todas luces es evidente hoy en día que el Estado no puede excluir o impedir bajo ningún criterio la búsqueda de valores contemplativos o disciplina espiritual comunitaria, para quienes libremente elijan este camino. La modificación del artículo 5o. para suprimir la prohibición de los monasterios, resulta así conveniente.

#### **LA EDUCACION**

Como garante que es de la libertad de creencias, el Estado no puede, sin perder su neutralidad, fomentar, inducir o promover la enseñanza religiosa. Su función, en materia educativa, es la de garantizar a todos los educandos del país, independientemente de que el centro educativo al que asistan sea público o privado, conocimientos y el que se les inculque el respeto y fomento de nuestros valores, culturas y tradiciones.

La presente iniciativa de reformas a la Ley Fundamental propone modificar el artículo 3o. para precisar que la educación que imparta el Estado -Federación, Estados, Municipios- será laica. El laicismo no es sinónimo de intolerancia o de anticlericalismo, ni censura las creencias de una sociedad comprometida con la libertad. Lo que se busca es evitar que la educación oficial privilegie a alguna religión o que siquiera promueva el profesar una religión, pues ello entrañaría lesionar la libertad de creencias de

quienes optan por mantenerse al margen de los credos. Por eso se propone introducir la palabra "laica" al primer párrafo de la fracción primera. Además, se divide el primer párrafo de la fracción I para separar la exigencia de que la educación se mantenga ajena a cualquier doctrina religiosa del texto restante del párrafo primero de esa fracción y que la iniciativa propone ubicar como la fracción II.

La actual fracción II establece que, para la educación primaria, secundaria y normal, así como para aquella destinada a obreros y campesinos, los particulares requieren autorización expresa para dedicarse a la impartición de la educación y que ésta debe ajustarse a los planes y programas que al efecto establezca la autoridad.

Todo aquel particular que desee que los estudios que se realizan en sus centros de enseñanza tengan validez oficial debe ceñirse a los lineamientos públicos que fija la autoridad para la educación de todos los mexicanos. En atención a ello, los programas y planes han de mantenerse ajenos a cualquier credo, han de ser laicos. Este mandato se confirma. La iniciativa propone que el contenido de la fracción II, que autoriza la educación impartida por los particulares, pase a ser el contenido de la fracción III, en los mismos términos.

La modificación que se propone en la presente iniciativa respecto a la actual fracción III del artículo 30.1 es que pase a ser la fracción IV que la iniciativa deroga, desapareciendo la prohibición a las corporaciones religiosas o ministros de los cultos de intervenir en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal y la destinada a obreros y a campesinos. En el texto que proponemos para la nueva fracción IV se establece que la educación que se imparta en los planteles particulares se oriente a los fines que establece el primer párrafo del

artículo y con los contenidos de la propuesta fracción II; así como que se ajuste a lo establecido en la fracción III, que tendría el mismo contenido de la actual fracción II. Con los cambios en la numeración de las fracciones y en virtud de que los planteles particulares no quedarían sujetos a la fracción I, se hace posible que pueden ofrecer, adicionalmente, educación religiosa.

Se propone que la educación impartida por los planteles particulares, en contraste con lo relativo a la educación oficial, no exista la obligación de que dicha educación sea por completo ajena a cualquier doctrina religiosa. Lo anterior, sería sin perjuicio, como ya quedó señalado, de la obligación para los planteles particulares de orientar la educación que imparten en los términos del artículo y de cumplir con los planes y programas oficiales.

Actualmente la Constitución contempla, en su fracción IV,, que ni las corporaciones religiosas, ni los ministros del culto podrán intervenir en forma alguna, en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal y la destinada a obreros o a campesinos.

Es comprensible y justificado que el Constituyente de Querétaro haya redactado la fracción IV en la forma en que lo hizo, pues en 1917 se carecía de un sistema educativo nacional, y el analfabetismo era cercano al 80 por ciento de la población. La mayoría de los centros escolares eran particulares y, los más, manejados por corporaciones religiosas y ministros del culto, quienes difícilmente iban a ajustarse a las directrices de la neutralidad religiosa fijadas por el Estado, para poder garantizar la libertad de creencias.

En cuanto a la prohibición de revalidar los estudios de los seminarios, establecida en el doceavo párrafo del artículo 130, hay una evidente contradicción con la

disposición también constitucional de otorgarles calidad profesional a los ministros de culto y no reconocer la profesionalidad de los estudios realizados en instituciones específicamente religiosas. La contradicción podría salvarse sin afectar el lineamiento de la educación se refiere al tipo de enseñanzas que se proporciona y no para el aprendizaje de los servicios ministeriales, que en su naturaleza profesional no religiosa podrían reconocerse si se demostrara equivalencia con los criterios establecidos para todas las instituciones de educación superior. Como parte de los cambios que sufriera el artículo 130, se elimina la prohibición a reconocer los estudios profesionales de los ministros, dejando a la ley reglamentaria su regulación de acuerdo al artículo 30.

#### **LA SITUACION JURIDICA DE LOS MINISTROS DE CULTO.**

Las siete leyes constitucionales de 1836, tan proclives como fueron a la entronización de fueros y privilegios, inhabilitaron a los ministros del culto para ser candidatos a puestos de elección popular. La convicción de que el ministerio es incompatible con el desempeño de cargos de elección popular han perdurado a lo largo de la historia constitucional.

#### **VOTO PASIVO.**

La Constitución de 1917 limita el voto pasivo por diversas razones como la edad, residencia, origen, función o cargo. Esta última limitación, es relevante para examinar el caso de los ministros de culto. Las normas fundamentales consideran que la función o cargo puede afectar el carácter de la representación que encierra el voto pasivo, en virtud de una presunción en contra de la igualdad de oportunidades para candidatos. El ministerio de una confesión quedaría, en este sentido igualmente excluido.

Esta restricción, que existe en nuestras leyes, obedece a la naturaleza del ministerio y a las características de su desempeño. El ascendiente que pueden tener, quienes se consagran a tales actividades, sobre los electores: la disparidad de fuerzas que pudiera darse entre candidatos, cuando uno de ellos fuera ministro de algún culto exigen que se mantenga esa limitación. Sin embargo, dado que la razón de su existencia se deriva de la función que se desempeña o de la calidad profesional que se tiene, la limitación debe entenderse no como pérdida de derechos políticos, pues está vinculada al cargo o función como las hay otras en nuestra Constitución.

Por tanto, en la iniciativa se ratifica que los ministros de culto no tengan el voto pasivo. Pero se incluye también el caso de aquellas personas que hayan renunciado al ministerio del culto y que por ello puedan ser votados en las condiciones, plazos y términos que fije la ley.

#### **VOTO ACTIVO.**

A este respecto la iniciativa propone que se conceda a los ministros de culto el voto activo. La secularización del Estado y de la sociedad se ha consolidado. A principios de siglo, la inexistencia de partidos estables permitía a la institución eclesiástica dominante y a sus ministros una influencia decisiva en la canalización de voto. Hoy, la movilización para el voto está a cargo de partidos políticos y las características del voto: universal, secreto y libre, permiten eliminar la prohibición sin efectos negativos para la vida democrática del país.

La participación política de las iglesias a la que se opone la sensibilidad de los mexicanos no excluye este derecho político común que, como ciudadanos y en circunstancias completamente diferentes, los ministros pueden

tener sin reproducir los riesgos que en el pasado motivaron su prohibición.

**OTRAS DISPOSICIONES.**

Se propone la derogación del párrafo sexto del artículo 130 que da el tratamiento de profesionistas a los ministros de los cultos y los sujeta a las leyes que sobre la materia se dicten. La razón de la reforma es evitar que el Estado asuma la tarea de regular cuestiones internas de las diferentes religiones. Asimismo, se propone derogar la facultad que a la fecha tienen las legislaturas de los estados para determinar, según las necesidades locales, el número máximo de los ministros de los cultos, que otorga el párrafo séptimo. Esta propuesta obedece a que el Estado para poder garantizar plenamente la libertad de creencias no puede promover ni desalentar credo alguno, por lo cual no es su función el evaluar las necesidades religiosas de la población, ni el número de ministros que deberán atenderlas, éste es un asunto de la exclusiva competencia de la agrupación religiosa.

En este proyecto se reconoce también a los mexicanos por naturalización el derecho para ejercer el ministerio de cualquier culto. Se estima que no existe una razón válida para exigir que los ministros de los cultos sean mexicanos por nacimiento, como sucede en el texto en vigor en el párrafo octavo. En ese mismo sentido, se prevé expresamente la posibilidad para los extranjeros de ejercer el ministerio de los cultos, siempre que satisfagan los requisitos que señale la ley. En esta materia, continuará vigente la facultad discrecional genérica del Estado, de conceder o no permiso a los extranjeros para internarse al país con el fin de desempeñar una actividad, sea o no remunerada.

En relación con el impedimento que actualmente tienen los ministros de los cultos para, en reunión pública o privada constituida en junta, o en actos de culto o de propaganda religiosa, hacer crítica de las leyes fundamentales del país, de las autoridades o del gobierno en general, así como de asociarse con fines políticos se mantiene en lo fundamental. El impedimento a participar en la política electoral no debe confundirse con tener y sostener ideas sociales sobre la realidad nacional y sus problemas. Por eso, la reforma elimina la prohibición a "hacer crítica" y sí exige el no oponerse a la Constitución y sus leyes, no sólo como parte de la memoria histórica de los mexicanos sino en razón del principio de separación y de los fines de las iglesias. Además, se agregan las prohibiciones de oponerse a las Instituciones, rechazar los símbolos patrios y de realizar actos de proselitismo político. Este precepto incorpora la similar restricción que el párrafo décimo tercero, actualmente existe para las publicaciones de carácter religioso y se limita a prohibir las actividades mencionadas.

En el proyecto que se somete a la consideración del Constituyente Permanente, se mantiene la prohibición para las agrupaciones políticas de incluir en su denominación, alguna palabra o indicación que las relacione con cualquier confesión religiosa, lo que es acorde con el principio de separación Estado-Iglesias. Por razones análogas, continuaría vigente el impedimento jurídico que existe para celebrar en los templos, reuniones de carácter político.

**DISPOSICIONES EN MATERIA CIVIL  
RELATIVAS AL TEMA.**

En la legislación de 1860 se establecía que sólo el matrimonio civil tenía efectos legales, pero otorgaba libertad para contraer el matrimonio religioso. En 1870 se promulgó el Código Civil para el Distrito Federal que incorporaba ya claramente la tesis contractualista originada en el Código napoleónico y excluyente, en el tratado civil, de la figura del matrimonio religioso. En la Constitución del 17 se especifica: "El matrimonio es un contrato civil. Este y los demás actos del estado civil de las personas de la exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden civil".

La iniciativa propone ratificar y ampliar el propósito de secularización de los actos relativos al estado de las personas. Adicionalmente precisa la autoridad competente para tramitar los documentos probatorios del estado civil de las personas. Por otra parte, reconociendo la plena secularización de la vida social, la norma constitucional se estableció para que la protesta de decir verdad sustituyera al juramento religioso.

La imposibilidad jurídica que actualmente tienen los ministros de los cultos para heredar debe asumir algunas características que, de manera específica, ya contiene el Código Civil con respecto a los tutores, médicos, notarios y sus testigos. El propósito de la prohibición es el mismo: que en los momentos de agonía, el poder que ejercen los ministros como el de otras profesiones y funciones, puede generar influencias indebidas a los que dicha persona, por su condición, no podría oponerse. Se propone que el párrafo relativo en el artículo 130 se modifique para precisar este caso y eliminar la prohibición general a heredar de otro ministro o de cualquier particular. Igualmente, se elimina la prohibición de recibir por cualquier título un inmueble

ocupado por cualquier asociación de propaganda religiosa, o de fines religiosos, o de beneficencia.

También se propone la derogación del párrafo que dispone que los procesos por infracción a las bases establecidas en el artículo 130 nunca serán vistas en jurado, pues independientemente de que tales procesos sólo tienen lugar cuando la ley señala, como es el caso de los delitos contenidos por medio de la prensa contra el orden público, este sistema está prácticamente abandonado. Entonces, no existe razón para que continúe este supuesto de excepción.

En resumen, esta iniciativa de modificaciones a la Carga Magna reconoce objetivamente la realidad que se vive en nuestro país y busca plasmar normas supremas que la canalicen en la libertad y para fortaleza de nuestra soberanía. Implica una nueva concepción de la situación de las asociaciones religiosas, pero no altera el carácter laico que debe tener el Estado y reafirma la separación que debe existir entre éste y las iglesias. El pueblo mexicano quiere vivir en la libertad y creer y practicar en ella la religión que en conciencia elija; pero no desea la participación de las religiones y las iglesias en la política, ni su preponderancia económica, claramente fuera de su misión expresa.

**DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

ARTICULO UNICO.- Se deroga la fracción IV, se reforma la fracción I para pasar a ser fracciones I y II, se recorren en su orden las actuales fracciones II y III para pasar a ser III y IV, respectivamente y se reforma además esta última del artículo 3o. se reforman asimismo, el párrafo quinto del artículo 5o., el artículo 24; las fracciones II y III del artículo 27 y el artículo 130, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como

sigue:

**\*ARTICULO 3o.** .....

I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa:

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

a) .....

b) .....

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, justo con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derecho de todos los hombres; evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

IV. Los planteles particulares dedicados a la educación en los tipos y grados que especifica la fracción anterior, deberán orientar la educación que impartan, a los mismos fines que establecen el primer párrafo y la fracción II del presente artículo; además cumplirán los planes y programas oficiales y se ajustarán a lo dispuesto en la fracción anterior.

V. a IX .....

**\*ARTICULO 5o.** .....

.....

.....

El estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.

.....  
.....  
"ARTICULO 24.- Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley.

El Congreso no puede dictar leyes estableciendo o prohibiendo religión cualquiera.

Los actos religiosos de culto público deberán celebrarse en los templos. Los que excepcionalmente se celebran fuera de éstos se sujetarán a las disposiciones de la ley".

"ARTICULO 27.- .....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

I.- .....

II.- Las asociaciones religiosas que se constituyen en los términos del artículo 130 y su ley reglamentaria tendrán capacidad para adquirir, poseer o administrar, exclusivamente, los bienes que sean indispensables para su objeto, con los requisitos y limitaciones que establezca la propia ley;

III.- Las instituciones de beneficencia, pública o privada, que tengan por objeto el auxilio de los necesitados,

la investigación científica, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los asociados, o cualquier otro objeto lícito no podrán adquirir más bienes raíces que los indispensables para su objeto, inmediata o directamente destinados a el, con sujeción a lo que determine la ley;

IV.- aXX....."

ARTICULO 130.- El principio histórico de la separación del Estado y las iglesias orienta las normas contenidas en el presente artículo. Las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a la ley.

Corresponde exclusivamente al Congreso de la Unión legislar en materia de culto público y de iglesias y agrupaciones religiosas. La ley reglamentaria respectiva, que será de orden público, desarrollará y concretará las disposiciones siguientes:

a). Para tener personalidad jurídica, las iglesias y las agrupaciones religiosas deberán constituirse como asociaciones religiosas. La ley reglamentaria establecerá y regulará dichas asociaciones; su registro, el cual surtirá efectos constitutivos, así como los procedimientos que deberán observarse para dicho propósito;

b). Las autoridades no intervendrán en la vida interna de las asociaciones religiosas;

c). Los mexicanos podrán ejercer el ministerio de cualquier culto. Los extranjeros deberán, para ello, satisfacer los requisitos que señale la ley;

d). Los ministros de cultos, como ciudadanos, tendrán derecho a votar, pero no a ser votados. Quienes hubieran

dejado de ser definitivamente ministros de cultos, en los términos que establezca la ley, podrán ser votados, y

c). Los ministros no podrán asociarse con fines políticos ni realizar proselitismo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política alguna. Tampoco podrán en reunión pública, en actos del culto o de propaganda religiosa, ni en publicaciones de carácter religioso, oponerse a las leyes del país o a sus instituciones, ni rechazar los símbolos patrios.

Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna palabra o indicación cualquier que la relacione con alguna confesión religiosa. No podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político.

Los ministros de cultos, sus ascendientes, descendientes, hermanos y cónyuges, así como las asociaciones religiosas a que aquéllos pertenezcan, serán incapaces para heredar por testamento, de las personas a quienes los propios ministros hayan dirigido o auxiliado espiritualmente y no tengan parentesco dentro del cuarto grado.

Los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades administrativas en los términos que establezcan las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan.

Las autoridades federales, de los estados y de los municipios tendrán en esta materia las facultades y responsabilidades que determine la ley".

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.**- Los templos y demás bienes que, conforme a la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se reforma por este Decreto, son propiedad de la Nación, mantendrán su actual situación jurídica.

Resumiendo todo lo anteriormente expuesto y a fin de que podamos comprenderlo de una manera sencilla nos permitimos elaborar el siguiente esquema comparativo que nos permite apreciar la esencia en materia de culto religioso recogida por los artículos respectivos de la Constitución de 1917 antes y después de la reforma.

**LEGISLACION ACTUAL**

Las iglesias podrán tener personalidad jurídica. Se les reconoce como asociaciones religiosas. (Artículo 130)

A los sacerdotes y demás ministros de los cultos se les otorga por primera vez el voto. (Artículo 130)

Las agrupaciones religiosas podrán dedicarse, legalmente y sin ningún temor, a la enseñanza, obligándose a respetar planes y programas de estudio. (Artículo 3o.)

Los peregrinos y feligreses estarán protegidos por la ley para realizar manifestaciones de culto público, fuera de los templos. (Artículo 24)

**LEGISLACION ANTERIOR**

Para la Constitución, hasta hoy, las Iglesias no existen. (Artículo 130).

Los sacerdotes y demás ministros de los cultos, aun siendo ciudadanos, no tienen derecho a votar. (Artículo 130)

Está estrictamente prohibido que la Iglesia o sus ministros participen en la educación primaria, secundaria y normal. (Artículo 3o.)

Sólo podrán realizarse, lícitamente, actos de culto en templos y hogares. (Artículo 24)

**LEGISLACION ACTUAL**

Se reafirma la separación entre el Estado y las Iglesias - Un Estado que no es religioso ni antirreligioso e iglesias que se dedican a sus quehaceres espirituales y no participan en política.  
(Artículo 130)

**LEGISLACION ANTERIOR**

La separación entre el Estado y las iglesias se basaban en el desconocimiento jurídico de éstas.  
(Artículo 130)

Las anteriores reformas pasaron a ser un tránsito de la coexistencia a la convivencia y de la tolerancia al respeto a través de reglas claras que consolidan nuestro Estado de Derecho.

En este punto y para ser precisos en el final del mismo nos encontramos que posterior a estas reformas unos meses después se verifica la 3a. visita pastoral de su Santidad Juan Pablo II a nuestro país donde es recibido ya no como un visitante distinguido sino como un Jefe de Estado con todas las repercusiones, protocolos, ceremonias y demás que ello implica como resultado del restablecimiento de las relaciones Iglesia-Estado que la historia ya registra en el periodo de gobierno del Lic. Carlos Salinas de Gortari, mismo que refrenda a su Santidad el gran cariño que todos los mexicanos tenemos hacia él y hacia la Iglesia Católica, pero ya sin obstáculos ningunos, aunque aclaramos, para el México religioso nunca existieron.

Llegando con lo anterior a la parte medular o lo que es lo mismo a la disyuntiva que el presente estudio nos plantea:

"La Iglesia Católica dentro del Sistema Jurídico Constitucional Mexicano; Avance o Retroceso".

Pudiéramos por la nobleza misma del tema decir que fue un avance y con todo lo que hemos desarrollado lo

comprobaríamos y asimismo si tuviéramos la osadía de decir que fue un retroceso de igual forma lo comprobaríamos, por lo que nos conformamos mejor con decir que fue un feliz reencuentro con nuestro pasado y nuestra identidad misma que está más allá de tecnicismos como el "avance o "retroceso", pero que siendo honestos con nosotros mismos y con la línea que hemos seguido durante todo el desarrollo de la presente exposición concluimos que fue definitivamente un avance ya que nos permitirá debido a lo que manejamos como reencuentro aprender de nuestro pasado y evitar los abusos que se dieron, si es que se dieron, y tratar de que juntos Iglesia-Estado consoliden una sociedad mas justa y equitativa que es precisamente lo que da vida al punto final de este modesto trabajo que será la justificación del avance que sustentamos.

#### **6.5 LA IGLESIA CATOLICA COMO RECTORA DE LAS NORMAS MORALES FRENTE AL ESTADO RECTOR DE LAS NORMAS DE CONDUCTA EL BINOMIO PERFECTO.**

Primeramente antes de entrar a la explicación del binomio que proponemos y sustentamos nos permitiremos definir lo que es una norma en general, lo que es una norma moral-religiosa y lo que es una norma de conducta-jurídica con su respectiva titularidad para que una vez analizadas las definiciones que anteceden crear el enlace o punto de encuentro y coincidencia que nos llevará a concluir el porqué de la importancia del reestablecimiento de las relaciones Iglesia-Estado que buscan eliminar errores pasados en base a las experiencias adquiridas y con ello tratar de crear una sociedad más justa y equitativa en este mundo falto ya de principios y valores en donde pelean padres con hijos e hijos con padres como resultado de la relegación en que estuvieron dichos valores y principios a raíz de la ruptura de relaciones que para bien de nuestra historia y de nosotros mismos felizmente se reestablecen.

Por norma, debemos entender el principio que regula a los hombres y cuya finalidad es la de garantizar el equilibrio social. Muchas de las normas se practican por costumbre, es decir, aunque no estén escritas se obedecen, otras, están escritas, siendo impuestas y sancionadas por el Estado.

Dentro de toda sociedad existen diversos tipos de normas de convivencia social dentro de las cuales encontramos a las que para el presente trabajo nos interesan, además de ser las principales genéricamente hablando pues ya que las que de ellas se derivan como especies son menos importantes e intrascendentes en este caso para el tema que nos ocupa, son pues las siguientes:

- a). Las normas morales.
- b). Las normas de conducta.

Las normas morales, se fundan en la obediencia a mandatos divinos y son comunes a todos los miembros, provienen, también de la costumbre y se basan en la necesidad interna de actuar en favor del bien propio y ajeno, así por ejemplo, es una norma moral el cumplimiento en el trabajo diario, la eficiencia y la honradez en el desempeño de puestos públicos, la solidaridad con nuestros semejantes sin esperar recompensas, asistir con regularidad a los templos, cumplir con la doctrina de la religión, etc.

Las normas morales no son sancionadas por autoridad alguna ni impuestas por ningún tribunal, sino que es el propio individuo quien determina su falta, de acuerdo al juicio de su conciencia.

Su sanción se manifiesta cuando el creyente no cumple con los principios de la religión y de acuerdo a estas normas las sanciones pueden ser terrenas, como es el caso de la

excomunión y la negación de sacramentos, o bien se pretende que el castigo se cumpla después de la vida terrena.

Las normas de conducta a diferencia de las normas anteriores, son reglas que deben de cumplir todos los miembros de la sociedad y tienen un carácter permanente en tanto no se modifique la ley.

Estas normas son dictadas y controladas por el Estado y son conocidas generalmente con el nombre de ley, como ejemplo de estas normas tenemos: el pago de impuestos, el respeto a los servicios públicos, etc.

A diferencia de las anteriores normas (que no tienen sanción externa) las normas jurídicas son obligatorias y su incumplimiento es castigado por el Estado, esta sanción puede ir desde la aplicación de una multa, hasta la pérdida de la libertad y aun, de la vida, tal y como se practica en algunos países del mundo donde existe la pena de muerte.

De lo anterior se puede concluir que todos los actos de nuestra existencia están sujetos a normas, por ello se dice que vivimos en un sistema de vida normativo, puesto que las normas regulan la convivencia social.

Una vez ya analizados los anteriores conceptos y definidos sus respectivos titulares: Iglesia Católica rectora de normas morales, Estado rector de normas de conducta, nos atrevemos a sustentar nuestra postura y propuesta:

Vistos para sustentar en definitiva el binomio que proponemos en base a los conceptos que anteceden y,

**R e s u l t a n d o**

**UNICO:** Que el fin que persigue toda justicia social es el de lograr una convivencia equitativa en base al mutuo respeto que debe de existir entre todos los seres humanos, y

**C o n s i d e r a n d o**

**UNICO:** Que lo anterior podrá ser posible gracias a la observancia de las normas morales y de conducta bajo la vigilancia de sus respectivos titulares.

**S e r e s u e l v e**

**UNICO:** Otorgar un voto de confianza a favor del reestablecimiento de las relaciones Iglesia-Estado a fin de que juntas, ambas instituciones, trabajando cada una dentro del ámbito de sus atribuciones conlleven a consolidar el Estado de Derecho en que vivimos y del cual el Estado no pudo mantenerse ajeno aun con la separación que antaño se dio, pues una norma de conducta para que pueda existir como tal debe de sancionar los principios del individuo que no son dictados por el Estado sino por la Iglesia a través de sus normas morales; por lo que retomamos la idea que no estamos ante un avance o retroceso sino ante un feliz reencuentro, que para ser honestos se traduce en un avance y nunca en un retroceso, lo cual la historia ya se encargó de confirmar.

Así resuelto no podemos decir que éste sea el final de nuestro tema, sino el principio de lo que consideramos se traducirá en dar y reivindicar más prerrogativas constitucionalmente hablando a la Iglesia por el bien del país.

Dejando con lo anterior la puerta abierta a lo que en su momento podrá ser tema de un nuevo estudio.

**NOTAS DE PIE DE PAGINA**

**C A P I T U L O    V I**

**Hoja    Núm.**

172      40      Carreño Burgos Marcela.    "El Heraldo de México", México, D.F., 26 de septiembre de 1988. P. 7.

175      41      Mendivil Leopoldo.    "El Heraldo de México", México, D.F., 24 de noviembre de 1990. P. 8.

## **C O N C L U S I O N E S**

## CONCLUSIONES

### CAPITULO I

PRIMERA.- De este capítulo y de esta etapa histórica que analizamos podemos afirmar que una de las conclusiones más importantes a que llegamos lo constituye el hecho de la influencia directa y tal vez involuntaria que ejerció la Iglesia Católica en lo que sería la vida social futura de nuestro país. Lo anterior debido a que cuando nos remontamos a la etapa previa al descubrimiento de América encontramos al consejero de los reyes católicos, el Fraile Franciscano Don Luis de Santangel intercediendo a favor de Cristóbal Colón para que se pudiera financiar la travesía que se inició y con ello con el propósito firme de evangelizar y hacer a la religión católica a los habitantes de las tierras por donde pasara dicho viaje, supuestamente a las indias pero que por fortuna fue lo contrario y se descubrió América, incluyendo desde luego a México en donde más tarde se plasmaría dicha influencia en la vida constitucional que regiría a la nación.

SEGUNDA.- Por otro lado no podemos pasar por alto en este periodo de la historia la influencia que tuvieron los Frailes en la evangelización de los habitantes del México Antiguo y el desarrollo de la misma en la época de la Colonia, siendo así concluimos que en este caso dicha influencia pudo haber resultado positiva en lo que hizo al desarrollo cultural e intelectual que se dio a los naturales de nuestro país, pero asimismo también podemos concluir que dicha influencia fue negativa en lo que hizo a la instauración del tribunal de la Santa Inquisición por las arbitrariedades que éste cometió.

TERCERA.- Otra conclusión interesante viene a ser la influencia que ejerció la Iglesia Católica en lo que hace a

la toma de decisiones de un pueblo, nos referimos pues a la independencia de México en el momento en el que el cura de Dolores toma como estandarte y símbolo de la misma a la Virgen de Guadalupe para exacerbar el espíritu independiente y ya católico de nuestros antepasados, motivo por el cual no es dable afirmar que aún cuando la influencia de la Iglesia Católica en la vida social del país estuvo matizada de algunos aspectos negativos fue benéfica y sirvió como pilar para que más tarde fuera plasmada desde el punto de vista constitucional y para el bien del país por los principios y dogmas que contiene.

## CAPITULO II

CUARTA.- Siguiendo con nuestra secuencia cronológica nos ubicamos en la etapa histórica en que parece por primera vez y se regularizan desde el punto de vista constitucional las relaciones Iglesia Católica-Estado, siendo así encontramos que aparece contemplada como religión oficial en la Constitución de Apatzingán de 1814 que aun cuando no tuvo vigencia alguna su influencia fue determinante en la vida social y política del país y así nos encontramos a una Iglesia Católica participando activamente en la política de aquel entonces en favor siempre de la defensa de las causas nobles por lo que no podemos concluir ninguna otra cosa que no sea positiva en el devenir histórico que hasta entonces llevaba recorrido nuestra nación.

QUINTA.- De igual forma se concluye que debido al auge económico en que ya se encontraba la Iglesia Católica y debido también a las relaciones de cordialidad que tenía con el Estado pudo influir positivamente en todos los acontecimientos históricos que hubieron de suscitarse, entre otros el Plan de Iguala, el Tratado de Córdoba y en la conformación del Imperio de Iturbide.

### CAPITULO III

SEXTA.- En esta ocasión nos ubicamos en el régimen republicano federal y en el sostenimiento de la mal llamada intolerancia católica religiosa plasmada en la Constitución de 1824 en donde observamos y por ello concluimos que la Iglesia Católica no tan sólo influyó positivamente en favor de los gobernados de aquel entonces sino también en favor de los gobernantes, tal es el caso de Anastasio Bustamante al cual gracias a la Iglesia Católica, nos afirma nuestra historia pudo sostenerse en el poder aun contra todas las adversidades que se le presentaron y que en obvio de repeticiones nos reservamos el derecho de reproducirlas por haberlas analizado ya con antelación para no caer en redundancias.

SEPTIMA.- Acto seguido nos encontramos con la acción de los reformadores de 1833 en contra de la Iglesia Católica lo que constituyó un preludio de la separación Iglesia-Estado, gracias a la negativa reprochable intervención en favor de esta "Noble" causa de Gómez Farfás quien siendo dirigente de una de las logias masónicas más importantes sentó las bases de lo que más tarde llevaría a cabo y se encargaría de terminar Don Benito Juárez, por lo que concluimos que en este punto la Iglesia Católica no pudo más que ponerse a la defensiva y con ello para mal fortuna de los conciudadanos su influencia fue mínima y se vieron seriamente dañados en cuanto a sus principios.

OCTAVA.- Seguidamente y en lo que pudiéramos llamar como una luz en la oscuridad de las relaciones Iglesia Católica-Estado nos encontramos con un personaje histórico muy criticable en ciertos aspectos pero que para bien de la Iglesia Católica defendió sus principios y postulados que habían sido pisoteados por Valentín Gómez Farfás, nos referimos pues a Don Antonio López de Santa Anna, quien luchó arduamente y

pudo lograr la derogación de la acción reformista de 1833 en contra de la separación Iglesia-Estado, debido también para ser honestos a los favores que éste debía a aquélla, mismos que no fueron compensados sino pagados con creces.

#### **CAPITULO IV**

**NOVENA.-** Nos encontramos en el sistema centralista constitucional y la agonía de las relaciones Iglesia Católica-Estado que aún cuando tuvo un auge en cuanto a su florecimiento económico debido a las prerrogativas que se le dieron en la Constitución de 1836 no se le permitió ir más allá de lo que constitucionalmente se le había concedido pero que concluimos le sirvió para impulsar el desarrollo y no digamos la gesta del Plan de Tacubaya que vino a constituir un reforzamiento de las tambaleantes relaciones a las que nos hemos estado refiriendo.

**DECIMA.-** En las bases orgánicas de 1843 encontramos a la Iglesia Católica con una neutralidad plena en la vida política y social del país que más tarde se vería robustecida a favor de la restauración del federalismo en 1846 para con posterioridad constituir un triunfo de las creencias religiosas de un pueblo frente al decreto de incautación de los bienes de la iglesia católica, llegando a lo que la historia registra como el Plan del Hospicio, un último recurso de la Iglesia Católica ante la inminente ruptura de sus relaciones con el Estado.

**DECIMA PRIMERA.-** La Ley reformista de 1855, el Congreso Constituyente de 1856, la Ley Lerdo y la Ley Juárez constituyeron la guerra anunciada del Estado contra la Iglesia Católica que aún cuando más tarde se dieron facultades para aplacar las protestas de un pueblo en favor de su Iglesia en plena agonía, no se pudo hacer nada.

## CAPITULO V

DECIMA-SEGUNDA.-De Juárez al México Contemporáneo, muchos y muy variados hubieron de ser y fueron los acontecimientos que se suscitaron y que soslayaron la participación de la Iglesia Católica en la vida política del país destacando entre otros importantes las Leyes de Reforma y su anexión a la Constitución de 1857 por parte del que la historia ha señalado como el enemigo número uno de la Iglesia, nos referimos a Don Benito Juárez, que afirmamos no fue más que un instrumento de las logias masónicas y un continuador de la nefasta labor de Don Valentín Gómez Farías.

DECIMA-TERCERA.-Fernando Maximiliano de Habsburgo Archiduque de Austria y segundo emperador de México contribuyó en un principio y como una forma de pago por el apoyo que se le brindó a tratar de reivindicar derechos a la Iglesia Católica, pero que posteriormente y debido a que se puso en su contra no pudo ser protegido por ésta y su imperio pereció y con ello también la esperanza de la Iglesia Católica por seguir participando en la política del país.

DECIMA-CUARTA.- Nos encontramos en la etapa del porfiriato y la revolución en donde concluimos que aún cuando la influencia política de la Iglesia Católica en el país había muerto no así su influencia en la vida social, lo que le valió que fuera considerado como una forma de tolerancia religiosa en la Constitución de 1917 lo que contribuyó a que tratara de buscar su ingerencia política en lo que la historia registra como la guerra de los cristeros que sólo vino a ser un recrudecimiento de las relaciones a las que nos referimos.

## **CAPITULO VI**

**DECIMA-QUINTA.**- Nos ubicamos en la etapa histórica más importante para nuestra nación en relación con la Iglesia, nos referimos a la apertura política que sobre este renglón inició Don José López Portillo a manera de seguir por lo que veladamente habían iniciado sus antecesores que inclusive se declararon abiertamente católicos (Lázaro Cárdenas del Río, Manuel Avila Camacho, Miguel Alemán Velasco, Luis Echeverría Alvarez) para posteriormente seguir sus sucesores (Miguel de la Madrid Hurtado y Carlos Salinas de Gortari) que serán motivo de análisis en nuestra conclusión final.

**DECIMA-SEXTA.**- Llegamos pues a las reformas Constitucionales que sobre el renglón religioso se dieron y que la historia ya registra en el mandato del Lic. Carlos Salinas de Gortari, reformándose los artículos 3, 5, 24, 27 y 130, lo que permite ya abiertamente a la Iglesia Católica influir de una manera más decidida en la vida de nuestro país y que para ser honestos no es sino un mero formulismo, puesto que desde siempre han influido.

### **CONCLUSION GLOBAL**

**UNICA.**- La Iglesia Católica dentro del Sistema Jurídico Constitucional Mexicano, avance o retroceso. Retomando uno de los puntos de vista que sobre el particular manejamos en nuestro trabajo concluimos que debido a la nobleza del tema mismo no sería dable afirmar por todos los antecedentes vertidos que fue un avance y de igual forma que fue un retroceso pero que para no caer en este juego de palabras repito concluimos, sólo diremos que fue un feliz reencuentro con nuestra identidad y creencias que están más allá de los tecnicismos avance o retroceso, pero que siendo honestos y siguiendo con la línea desarrollada, sí fue un avance debido

a que cuando sustentamos el binomio que proponemos Estado Rector normas de conducta, Iglesia Católica rectora normas morales al conjugarse nos llevará una vida más justa y equitativa de este mundo en que vivimos falto ya de principios en donde pelean padres con hijos y éstos con aquéllos, todo lo anterior desde luego coronado con la eliminación de los errores que se dieron en el pasado, si es que se dieron y así tratar de que se le reivindiquen más derechos a la iglesia en favor de todos los que en este país vivimos.

**B I B L I O G R A F I A**

## BIBLIOGRAFIA

- Burgoa, Ignacio  
"Derecho Constitucional Mexicano"  
Edit. Porrúa  
México, 1991.
- Carpizo, Jorge  
"La Constitución Mexicana de 1917"  
Edit. Porrúa  
México, 1986.
- Colmenares y otros, Ismael  
"México Cien Años de Lucha"  
Edit. Esfinge  
México, 1980.
- Cueva, Mario de la  
"Teoría de la Constitución"  
Edit. Porrúa  
México, 1982.
- Cuevas, Mariano  
"Historia de la Iglesia en México"  
Edit. Porrúa  
México, 1973.
- Churruca Peláez, Agustín  
"Historia Mínima de la Iglesia"  
Edit. Parroquial  
México, D.F.

Maza, Francisco de la  
"El Guadalupismo Mexicano"  
Edit. F.C.E.  
México, 1986.

Montiel y Duarte, Isidro  
"Estudios Sobre Garantías Individuales"  
Edit. Porrúa  
México, 1983.

Pérez de León, Enrique  
"Notas de Derecho Constitucional  
y Administrativo"  
Edit. Porrúa  
México, 1987

Pina, Rafael de  
"Diccionario de Derecho"  
Edit. Porrúa  
México, 1986.

Polo Bernal, Efraín  
"Manual de Derecho Constitucional"  
Edit. Porrúa  
México, 1985.

Porrúa Pérez, Francisco  
"Teoría del Estado"  
Edit. Porrúa  
México, 1987.

Prigrione, Jerónimo  
"Sociedad Civil y Sociedad Religiosa"  
Edit. Episcopado Mexicano  
México, 1985.

Rabasa, Emilio  
"La Constitución y la Dictadura"  
Edit. Porrúa  
México, 1982.

Rabasa, Emilio  
"Mexicano Esta es tu Constitución"  
Edit. Cámara de Diputados  
México, 1982.

Recasens Siches, Luis  
"Introducción al Estudio del Derecho"  
Edit. Porrúa  
México, 1985.

Reyes Heróles, Jesús  
"El Liberalismo Mexicano"  
Edit. U.N.A.M.  
México, 1957.

Ruiz Massieu, José F. y Valadés, Diego  
"Nuevo Derecho Constitucional Mexicano"  
Edit. Porrúa  
México, 1983.

Saldaña H., Adalberto  
"El Estado en la Sociedad Mexicana"  
Edit. Porrúa  
México, 1981.

Santa Anna, Antonio López de  
"Mi Historia Militar y Política"  
Memorias Inéditas  
Archivo General de la Nación  
México, 1967.

Sayeg Helú, Jorge  
"Instituciones de Derecho Constitucional  
Mexicano"  
Edit. Porrúa  
México, 1987.

Sepúlveda, César  
"La Frontera Norte de México"  
Edit. Porrúa  
México, 1983.

Tena Ramírez, Felipe  
"Derecho Constitucional Mexicano"  
Edit. Porrúa  
México, 1985.

Vargas Ruíz, Francisco  
"Yo Soy Mexicano por ello, esto debo Saber"  
Edit. Morales Hermanos  
México, 1967.

## **LEGISLACION**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Edit. SEGOB  
México, 1992.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Edit. Porrúa  
México, 1982.

Diario Oficial de la Federación  
28 de enero de 1992.

Diccionario Jurídico Mexicano  
Edit. Porrúa, 1985.

## **REVISTAS Y PUBLICACIONES**

Historia de las Relaciones Estado Iglesia en México  
Publicación del Periódico Universal en dos Volúmenes  
México, 1990.

Juan Pablo II habla en México  
Publicación del Episcopado Mexicano  
Edit. Parroquial.

La Visita del Papa a México  
Publicación del Heraldo de México  
Carreño Burgos Marcela  
López Dóriga Joaquín  
Mendívil Leopoldo  
México 1988, 89 y 90.

*Las Leyes de Reforma*  
*Revista Jurídica Veracruzana Núm. 3*  
*México, 1972.*

*Los Bienes de la Iglesia en México*  
*Publicación de el Colegio de México*  
*México, 1970.*

*Presidentes de México*  
*Publicación de la SHCP*  
*México, 1960.*

*Relaciones Estado Iglesia en México*  
*Artículo publicado por la Nunciatura Apostólica Católica*  
*en México, 1982.*